BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6960

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Buldini José. — Venta mercaderías en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Exp. 1478-B-917. — D. Nº 160. — Vista la presentación del señor José Buldini, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor José Buldini para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado, por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado, las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo, y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno, se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d, y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Chalela Ignacio. — Venta mercaderías en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Exp. 1456-C-917. — D. Nº 167. — Vista la presentación del señor Ignacio Chalela, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Ignacio Chalela, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado, las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo, y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno, se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d, y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Chaves Basavilbaso José H. — Exoneración sin efecto y aceptación de renuncia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 225. — Visto que don José H. Chaves Basavilbaso, ex Escribiente de la Administración General de Impuestos Internos se presenta solicitando se deje sin efecto su exoneración, que fué decretada con fecha 22 de Febrero ppdo., y se le acepte la renuncia de dicho puesto, y considerando que dicha separación fué motivada por sus continuas faltas de a i tencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Febrero ppdo., en la parte que exonera al recurrente, y acéptasele la renuncia de su puesto con la misma fecha.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Separación de dos empleados.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 231. — Visto que don Rodolfo Dominguez, ex Guinchero de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se presenta solicitando se le reponga en su puesto, del que fué dado de baja con fecha 29 de Septiembre de 1916, y visto también los antecedentes remitidos por la citada repartición, que se refieren a cargos formulados contra los empleados de la Usina Hidráulica del puerto de La Plata, Juan Wilders y Alejandro Abaca, y a que el peticionante hace mención en su solicitud de dos de Noviembre último, y

Considerando:

Que el mencionado Guinchero fué dado de baja por resolución de la Dirección General de 29 de Septiembre de 1916, «por negligencia en el desempeño de sus funciones», a raíz de una nota del señor Jefe de la Sección Conservación en la que manifestaba que era un elemento indisciplinado y completamente inútil para el servicio.

Que los cargos formulados por el Guinchero Domínguez, contra los empleados Juan Wilders y Alejandro Abaca de haber consumido en su domicilio particular el carbón y leña de las usinas han sido plenamente comprobados por declaraciones de varios empleados de dicha repartición y por confesión expontánea de los mismos acusados, el primero de los cuales utilizaba también los servicios de empleados a sus órdenes en comisiones de carácter privado.

Que no obstante la gravedad de las faltas denunciadas y comprobadas, la Dirección General sólo se limitó a admitir la suma de pesos 230 y pesos 150 moneda nacional, respectivamente, que Wilders y Abaca abonaron manifestando ser el valor del carbón que habían consumido en sus domicilios, dando motivo con esta medida a dejar impune el delito que significaba la sustracción del referido carbón, efectuada por los nombrados en beneficio propio.

Que no es posible admitir que dos empleados que hayan cometido tales faltas, que han debido dar origen a la inmediata separación de sus puestos, continúen desempeñando funciones y gozando de la confianza de sus superiores, cuando deben ser severamente castigados, como medio de moralidad administrativa y a fin de que sirva de ejemplo al resto del personal de la Administración.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reposición solicitada por el ex Guinchero de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Rodolfo Domínguez.

Art. 2º Sepárase de sus puestos por las graves faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, al Jefe Maquinista de la Sección Maquinaria Hidráulica y Talleres de la Sección Explotación, y Maquinista de 1ª de la misma don Juan Wilders y Alejandro Abaca, respectivamente.

Art. 3º Llámase la atención al se-

ñor Director de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, sobre la forma en que ha procedido en el presente caso, silenciando los graves hechos ocurridos, y dado que debió pedir la inmediata exoneración de los empleados que, por la falta en que habían incurrido, tenían necesariamente que dejar de merecer la confianza de la superioridad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferro Antonio e hijo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Exp. 1323-F-1917. — D. Nº 181: — Vista la presentación de los señores Antonio Ferro e hijos, en la que piden se deje sin efecto la concesión de uno de los tres guinches que se les autorizó a instalar por Decretos de Noviembre 23 y Diciembre 16 de 1906 y Septiembre 23 de 1909, atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente declarar caduca la concesión acordada por Decreto de 23 de Noviembre de 1906,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a los Sres. Antonio Ferro e hijos, por Decreto de 23 de Noviembre de 1906, para la instalación de un guinche en el costado Sud de la Dársena Norte.

Art. 2º Los arrendamientos del terreno ocupado por el guinche deberán liquidarse hasta la fecha de su desocupación completa.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 229

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados. — De la Aduana de la Capital: Seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Asistente de Vista, D. Adolfo Iglesias.

De la Administración General de Impuestos Internos: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Subinspector de 1ª D. Pastor E. Anadón.

De la Dirección General de Estadística: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad; al Escribiente; Srta. Ana Lestrem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 228

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Tres meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad; al Ajustador, D. Bautista Maino; Cuarenta y ocho días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, D. Domingo Artero, Cuarenta y tres días, debiendo ser los primeros diez y siete días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad; al Peón de los Depósitos Fiscales, D. Juan Bastia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 224. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático, al Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, D. Jorge Argüero Fragueiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D: E. SALABERRY

Nombramiento de personal extraordinario para atender la recaudación de patentes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 230

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal extraordinario que ha de atender la recaudación de patentes hasta el 15 de Mayo próximo, con la sola remuneración que a continuación se expresa, debiendo imputarse el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la cuenta denominada «Reintegro de gastos de Recaudación de la Administración General de Contribución Territorial, y Patentes»: Interventor General, a D. Alfredo Bafico, con cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, Jefe de Cajeros, a D. Sixto P. Fernández, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Cajeros: Luis Fajín Gómez; Domingo Simonetti, Pablo Saliba, Benigno Zelis, Carlos Dibar y José N. Luque, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, Jefe de Intervención; a D. Eduardo Cauzabón, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Interventores: Jacobo Larrain, Eugenio Amadeo, Luis Pegazzano, Isidoro Granea, Celiano Rettore y Ricardo Iglesias, con ciento ochenta pesos moneda nacional cada uno, Encargado de Valores a D. Angel Malinari; con doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Balanceadores: Manuel G. Vivas, Ignacio S. Urbistondo, Miguel Capuzzi, Roberto Carranza, César A. Suárez; Agustín Aguilar, Carlos Ruiz Cabrera, Raúl Avalos, Carlos Krause; Ricardo Malmberg, Oscar Etchichury y José Bianchi, con ciento setenta pesos moneda nacional cada uno, Jefe de Expedición de Boletas, a D. Diego F. Caranza; con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Jefe de Anotación de Pagos por Balance, a D. Ramón C. Molina, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional, Anotadores de Pagos: Víctor Cañete, Ladislao H. Corral, Pedro Troiani, Alfredo Blanco, Arturo Lebrero, Ricardo Ribot, Alfonso De Mumo, Nicolás Parula; Luis Sagasta, Elías Malleville, Adolfo Caceres, Humberto Haedo Amuchástegui, César Paz Recalde, Ricardo Burgos, Ernesto V. Cabrera, Antonio Cisneros, Antonio J Pérsico, Vicente Dibar, Carlos Sciurano; Natalio Ruggieri, Miguel Ramoneda (hijo), Marcos R. Díaz: Alfredo C. Temperley, Nicanor Sagasta; Agustín Elena, Adolfo Corsi, Adolfo H. Almeida, Andrés B. Espinosa, Joaquín I. Parejas; Simón de Iriondo; Edmundo Giovacchini; Fernando Amadeo Vieyra; Eduardo E. Macías, César Thorne, Roberto Blanco, Juan Lapiana, José Pauleti; Benjamín Wolff; Carlos Picasso, Moisés M. Torres; Pedro Calvo y Luis D'Angelo; con ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno: Jefe de Anotación de Pagos por Boletas; a D. José M. Brignone, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Ayudantes: Arturo Salvadores, Enrique G. Wiurnos; Horacio Firpo; Carlos Garasino Brugo y Fernando Alvarez; con ciento veinte pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D: E. SALABERRY

Pedidos de jubilación desestimados

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 870-A-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Joaquín Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años de servicios de los cuales seis (6) años corresponden al Ejército Nacional, once (11) años a la Municipalidad de la Capital y diez (10) años en la Policía.

Que si bien es cierto que el artículo 58 de la Ley 4349, establece que no se computarán los servicios prestados en las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etcétera, ha resuelto que son computables los prestados en la Municipalidad de la Capital hasta la fecha de la sanción de la ordenanza del 31 de Octubre de 1894 sobre jubilaciones y retiros de los empleados de dicha institución.

Que de acuerdo con esa interpretación corresponde tomar en consideración los servicios prestados por el recurrente en la Municipalidad de la Capital, limitándolos hasta el 31 de Octubre de 1894; fecha de la sanción de la ordenanza referida.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado los servicios de Policía y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veinte y nueve (29) años, insuficiente para jubilarse con arreglo a las Leyes, 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinario interpuesto por D. Joaquín Alvarez, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vinceni*, (secretario).

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos creo que V. E. debe confirmar la resolución de la Junta que antecede. — *Julio Botet*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Exp. 950-F-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Hermenegildo Fornaciari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones del artículo 10, inciso 3º del D. R. de la Ley 4349, acreditan al postulante veintiocho (28) años de servicios como empleado de los Ferrocarriles Nacionales.

Que ese término es insuficiente para adquirir derechos a la jubilación que solicita, según los términos expresos del Art. 18 de la Ley 4349 y 1º de la 6007.

Que el postulante pretende completar el término legal, probando servicios prestados en dependencias de la Administración Nacional, por medio de información sumaria.

Que como lo ha establecido la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo en los numerosos casos que han ocurrido, las informaciones sumarias, no pueden aceptarse, sino en los casos que ellas tiendan a subsanar deficiencias de los archivos oficiales, y que por pérdida de documentación no puedan producir las certificaciones a que se refiere el Art. 10, del Decreto Reglamentario citado.

Que no es posible suplir las informaciones de esos archivos por la simple declaración de testigos, que en la mayoría de los casos, se limitan a suministrar antecedentes cuya vaguedad hace inadmisible ese medio de prueba, a los fines que se pretenden.

Que así lo han entendido los Tribunales, al declarar la incompetencia para acreditar servicios por informaciones sumarias; criterio que traduce la acordada del 5 de Mayo del corriente año.

Que en materia de jubilaciones y pensiones, no es posible admitir ese medio de prueba, para justificar los extremos legales, porque no se detallan fechas precisas ni se aportan los antecedentes indispensables para establecer con la exactitud que la ley requiere, el término de los servicios de los interesados.

Por estos fundamentos y no alcanzando los servicios de Fornaciari al mínimum de 30 años requerido por los Arts. 18 de la Ley 4349 y 1º de la 6007; y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Hermenegildo Fornaciari, empleado del Ferrocarril Central Norte.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4319. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vinceni*, secretario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos creo que V. E., debe confirmar la resolución de la Junta que antecede. — *Julio Botet*

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 232. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones desestimando pedidos de jubilación ordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Enero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Joaquín Alvarez, empleado de la Policía de la Capital (exp. 870-A).

2) La de fecha 30 de Noviembre del año 1916, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Hermenegildo Fornaciari, empleado del Ferrocarril Central Norte, (expediente 950-F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 227. — Vista la solicitud presentada por la señora Margarita Beau de Decaux, pidiendo se rectifique su nombramiento de Escribiente de la Sección Control y Pagos de la Aduana de la Capital, en el que figura como Margarita Beres, por Decreto de fecha 23 de Agosto de 1913, y resultando de la partida de matrimonio que se acompaña que el verdadero nombre de la recurrente es Elvira Margarita Beau de Decaux,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso; comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Receptoría de Yaví. — Separación de un Guarda

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Nº 226. — Visto que la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví, solicita la separación del Guarda de 2ª del Resguardo de la misma, don Modesto Wayar, y atento a lo aconsejado por la Inspección General de Rentas en el informe que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Queda separado de su puesto, el Guarda de 2ª del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Yaví, don Modesto Wayar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Aprobación del proyecto de reorganización del Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires, Abril 3 de 1917.

Visto el presente proyecto de reorganización del Estado Mayor del Ejército; y atento lo informado por el señor Jefe del mismo,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el proyecto de reorganización del Estado Mayor del Ejército.
Art. 2º Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército, se procederá a la impresión del número de ejemplares que se considere necesario.
Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Colegio Militar. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, Abril 3 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Concédese la licencia solicitada por el término de un año, al profesor de Mecánica del 3er. año y del Curso Superior y de Algebra del 1er. año en el Colegio Militar, Ingeniero don Carlos Argañaraz, y nómbrase en su reemplazo, al Mayor S. R. Ingeniero don Waldino Correa, mientras dure la licencia concedida al titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Contratos de voluntarios. — Se amplía un requisito

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

—Visto el expediente letra P. número 2745, iniciado por el Comando de la 4ª División de Ejército y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Téngase por resolución las conclusiones del precedente dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, recaído en el expediente letra P Nº 2745.
2º Publíquese íntegro en el Boletín Militar Segunda Parte, el precitado dictamen, tome razón la Dirección General del Personal, para que disponga se inserte la leyenda a que hace referencia el señor Auditor, en la última parte de su vista, en la nueva impresión de formularios Nº 79; que se efectúe, comuníquese y archívese. —
GONZÁLEZ

Excmo. Señor Ministro de Guerra:

La Ley Orgánica Militar Nº 4707 en su título I, artículo 51; ha establecido, únicamente, que los contratos de los voluntarios se extenderán por escrito, en los formularios que establezca el Poder Ejecutivo. En consecuencia, según principios conocidos del derecho civil, tratándose de personas capaces, su sola firma es legalmente suficiente para dar validez al contrato; dado que su forma es la de un instrumento particular y no la de una escritura pública.

El Código Civil, en sus Arts. 975 y 978, prescribe que cuando la ley hubiera establecido la forma por escrito, ella será la única válida, pero podrá tener lugar por instrumento público o por instrumento particular, si no se hubiera dispuesto exclusivamente la primera forma.

El Poder Ejecutivo ha elegido, entre ambas formas, el instrumento particular al determinar el formulario correspondiente y en consecuencia, parecería que la presencia de los testigos es innecesaria para la validez del acto, dado que este requisito se exige únicamente en las escrituras públicas (artículo 1001 del Código Civil). Pero la razón que ha determinado al Poder Ejecutivo para establecer en el formulario que se usa para estos contratos la concurrencia de dos testigos, es simplemente de orden práctico.

En muchísimos casos se ha visto obligada a intervenir la justicia federal, por denuncia de voluntarios que pretendían que la firma se les había arrancado con violencia, como asimismo ha habido otros en que el padre o tutor de los voluntarios menores de edad, se presentaban a la Superioridad haciendo presente que ellos no habían concedido su consentimiento y que la firma que figuraba en el contrato era apócrifa. Para evitar estos inconvenientes ocurridos en la práctica, se ha exigido la firma de dos testigos y a eso responde que en el formulario Nº 79 en la línea para firma del padre, etc.; se determine también «o dos testigos», los que deberán testificar sobre la perfecta libertad en que el voluntario firma su contrato, en los casos de voluntarios mayores de edad; y en los casos de voluntarios menores de edad; sobre la identidad del padre o tutor, debiendo firmar a su ruego cuando éstos no lo supieran hacer (último párrafo del número 85 de la Recopilación de la Reglamentación de la Ley Nº 4707).

A los efectos de evitar en lo sucesivo interpretaciones erróneas a este respecto; convendría que se agregara al formulario Nº 79 una llamada, que llevaría el Nº 5 y que se colocaría en el renglón destinado a la firma del padre, tutor, etc., y al final de la página, explicar la llamada en la siguiente forma: «la firma de dos testigos, es requisito indispensable tanto en los contratos de mayores de edad para acreditar la libre voluntad del contratado, como en los de menores para justificar la identidad del padre o tutor y en los casos que éstos no supiesen firmar». — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — C. RISSO DOMÍNGUEZ, *Auditor General de Guerra y Marina.*

Ministerio de Agricultura

Designación de una Comisión para que proyecte un programa de trabajos para la lucha contra la langosta.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Considerando:
Que los servicios confiados a la Defensa Agrícola, especialmente el de la lucha contra la langosta, requieren ser organizados en forma que, sin amenguar la acción ejecutiva actual, responda a un plan sistemático que consulte a la vez las necesidades de la defensa inmediata y la necesaria orientación general y científica.
Que para responder a esos propósitos, se impone designar una Comisión de personas que por su misión en el Ministerio, se encuentren en condiciones de proyectar y llevar a la práctica un programa de trabajos activos y eficaces, con arreglo a los conceptos indicados y en forma permanente; que podrá ser modificado de acuerdo con el resultado de los estudios e investigaciones científicas que se realicen y de las necesidades de las campañas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Designar al señor Félix Badano, Jefe de la División de Defensa Agrícola, Ingeniero Julio J. Bolla, Jefe de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales; señor Fernando Lahille, Jefe de la Oficina Zoología Aplicada, para que constituídos en Comisión permanente bajo la presidencia del Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, doctor Felipe Senillosa, eleven al Ministerio el plan de organización de los mencionados servicios y el programa de trabajos o investigaciones a que se entregarán, procediendo a su más pronta ejecución; la cual como en la actualidad, estará en su realización inmediata a cargo del primero de los Jefes nombrados.
2º Los nombramientos del personal extraordinario, serán hechos por el señor Ministro, a propuesta de la citada Comisión, quien tendrá en cuenta la aptitud de las personas que proponga, para el mejor éxito de la ejecución de los servicios.
3º Comuníquese, etc.
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitación de un lote desaprobada.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias; eleva el resultado de la licitación efectuada para la adjudicación de la fracción A, del lote Nº 32 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones, y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio;
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º No ha lugar a la aprobación del acto de la licitación de la fracción A, del lote Nº 32 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones.
2º La Dirección General de Tierras y Colonias; ofrecerá nuevamente este lote por el término de noventa días.
3º Comuníquese; etc.; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias; a sus efectos.
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Suspensión de un empleado sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Atento el pedido formulado precedentemente por el Jefe de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; don Luis Vernet Basualdo; sobre revisión de la resolución de fecha 15 de Febrero, por la que se suspende a los efectos del sueldo por quince días.
Que igualmente se solicita el levantamiento de apercibimientos ordenados en virtud de otros sumarios por el anterior Ministro doctor Horacio Calderón; por el poco celo y negligencia del recurrente don Luis Vernet Basualdo; y
Considerando:
Que en el presente expedinté no aparece en modo alguno; comprobada ni incidentalmente la culpabilidad del Encargado de la Mesa de Entradas; que por otra parte; no ha sido llamado a prestar declaración en este sumario.
Que aun cuando el señor Vernet Basualdo; haya sufrido apercibimientos anteriores por detención y extravíos de oficios de embargo; con advertencia de suspensión en caso de reiteración, esta última medida sólo correspondería en virtud de constancias que indicasen negligencia en el desempeño de su cargo y no por la mera circunstancia de existir aquella prevención.
Que si bien como Encargado de la Mesa de Entradas el recurrente debe responder de las irregularidades cometidas en su oficina, no es menos cierto que no deben imputársele las que han sido efectuadas personalmente por sus empleados; ocultándolas a su Jefe, que de este modo por muy diligente que fuera; no podría tener conocimiento de esos hechos.
Que resultando evidenciada la falta de participación en éllos del Encargado de la Mesa de Entradas; ha sido improcedente la adopción de cualquier medida disciplinaria contra el mismo.
Que en lo que se refiere a las resoluciones por las que se apercibía al nombrado don Luis Vernet Basualdo; decretadas por el entonces Ministro de Agricultura doctor Horacio Calderón; no es pertinente levantarlas a raíz del pedido hecho por el recurrente en este sumario, ya que; dejándose sin efecto la resolución recaída en el mismo contra aquél; y tratándose de otros asuntos; no cabe admitir reconsideraciones por este procedimiento y en este expediente.
Por ello;
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de Febrero próximo pasado; por la que se suspendía por el término de 15 días a los efectos del sueldo; al Jefe de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; don Luis Vernet Basualdo.
2º Comunicarlo a la referida Dirección; anotándose en el legajo personal del referido empleado y fecho; archívese.
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba.—Terreno para estación en el desvío de cruce — kilómetro 483.

03007-C-913. — Marzo 31 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que por resolución de fecha 19 Abril de 1913, se aprobó el plano Nº 4611 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío de cruce en el kilómetro 242:700 de la Sección Córdoba; y Rosario del Ferrocarril Central de Córdoba con el propósito de facilitar el servicio de trenes en ese punto.
Que actualmente la Empresa, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 9525, y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de alambrados y apertura de dos pasos a nivel públicos para dar acceso a la calle de circunvalación con motivo de habérsele donado el terreno necesario para construir una estación en ese punto, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº Gº 9425 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce Telefónico en kilómetro 122:10

02937-C-997. — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura del kilómetro 122:10, con carácter precario, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vijilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.
P. Nogués.

07510-C-909. — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha llevado a cabo las obras que se le autorizó construir en la Estación Victoria, con motivo de la electrificación de la línea suburbana, de acuerdo a los documentos que para el efecto fueron aprobados por resolución de fecha 14 de Enero de 1914, pero, introduciendo pequeñas modificaciones de escasa importancia, consistentes en el cambio de ubicación de una casilla de camineros, pequeñas modificaciones en las vías de la playa y cambio de posición de algunos focos de luz.
Que la Empresa presenta ahora el plano de ubicación Nº C/4793 y memoria descriptiva correspondiente, en el que se indican las obras tal cual han sido instaladas en el terreno, presentando asimismo los planos números C/4735/A, C/4736, C/4737; T. N. 455/4, relativos, respectivamente a las obras que se relacionan

con el galpón de coches, talleres de composturas, taller de montaje y letrinas, de los cuales se había pedido la presentación de planos en la citada resolución de fecha 14 de Enero de 1914, y

Considerando:

Que las pequeñas modificaciones efectuadas, han sido ejecutadas teniendo en cuenta una mejor disposición de esas licciones, indicando los documentos presentados las obras tal cual han sido llevadas a cabo.

Que nada obsta para que ellos sean aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C-4793, C-4735-A, C-4736, C-4737, T. N. 455-4 y correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulado el plano Nº C. 3446-A, aprobado por resolución del 14 de Enero de 1914, así como también el Nº T. 9312, que ya había sido por el anteriormente mencionado, quedando en suspenso la solución con respecto al paso a nivel lado San Isidro, hasta tanto necesidades indispensables exijan la introducción de mejoras.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogues.

07604-P-910.—Marzo 29 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se prorrogue por unos días el cumplimiento de la resolución de fecha uno de Febrero de 1917, que le ordenaba la presentación de los planos respectivos para la colocación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 49440 de su línea principal, y

Resultando:

Que los planos a que se refiere la Empresa han sido ya presentados y apobados por ésta Dirección General en fecha 30 de Junio de 1911, circunstancias que por una omisión no se hizo constar en la resolución del primero de Febrero ppdo.

Que en consecuencia no es necesario acordar la prórroga que se solicita, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 1º de Febrero de 1917 en cuanto acuerda a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico 60 días de plazo para que termine la instalación de barreras en el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Falta de barreras

02373-P-916 - Marzo 31 de 1917.—Visto nuevamente este expediente en el que la Municipalidad de Resistencia, solicita reconsideración de la resolución de fecha 16 de Mayo del año 1916, por lo cual no se hace lugar al pedido que formuló de que ordene la colocación de barreras en varios pasos a nivel de esa localidad, y

Considerando:

Que al solicitar la reconsideración de la resolución citada, la recurrente hace presente lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 5º en su inciso 8º establece que es deber de toda empresa, desde que se abre la línea al servicio público, establecer barreras o guarda-ganados en todos los puntos que los ferrocarriles cruzasen los caminos o calles públicas a nivel, lo cual en el caso presente ha sido cumplido por la Empresa, desde que aquéllos tienen sus correspondientes guardaganados, contrarrieles y demás accesos en debidas condiciones de conservación.

Que el inciso 5º del mismo artículo, dice establecer la guardia y el servicio de las barreras en los pasos a nivel; es tas obras son complementarias y se aplican únicamente cuando se ha establecido barreras, en aquellos casos en que el número de vehículos y peatones es crecido, o cuando los edificios, arboledas o desmontes obstruyan la visual al personal de máquinas, lo que aquí no sucede, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Municipalidad de Resistencia, manteniéndose en todas sus partes la resolución de fecha Mayo 16 de 1916.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de un guinche en la estación Moussy.

0472-P-917.—Marzo 31 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provicia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5700 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisional de un guinche para cargar maderas en la estación Moussy, y

Considerando:

Que no hay que observar al plano presentado.

Que dicha instalación se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Abrobar el plano Nº 5700 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Horario de invierno

Exp 03891-P-917.—Abril 4 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el proyecto de horario que para sus trenes de pasajeros regirá en sus líneas desde el 15 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a quien se le hace saber que si se produjeran protestas o quejas fundadas a juicio de esta Dirección General, deberá reponer de inmediato los trenes que se le indique, debiendo además remitir los ejemplares de práctica del aviso al público y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Tranvía eléctrico del Sud.—Horario de invierno

0456-T-917.—Abril 3 de 1917.—Visto este expediente en el que la compañía del Tranvía Eléctrico del Sud, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo proximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, haciéndole saber que deberá remitir los ejemplares de practica a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Modificación de horario de trenes a y de Mar de Plata

04413-S-917.—Abril 3 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar la corrida de sus trenes, entre Plaza Constitución y a Mar de Plata de acuerdo con el aviso que acompaña, y

Considerando

Que el servicio de trenes nocturnos a y de Mar de Plata se efectuará con los trenes Nos. 245 y 42, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Horario de invierno 1917

01674-O-917.—Abril 3 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario que para sus trenes de pasajeros regirá en sus líneas desde el 15 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a quien se le hace saber que si se produjeran protestas o quejas fundadas a juicio de esta Dirección General, deberá reponer de inmediato los trenes que se le indiquen debiendo además remitir los ejemplares de práctica del aviso al público y de los itinerarios de servicio

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Horario de invierno 1917

01195-C-917.—Abril 3 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario que para sus trenes a vapor y eléctricos regirán en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril del Sud.—Tren rápido noturno de Mar del Plata a Constitución

02468-S-917- Marzo 29 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para correr el tren 54 los días sábados a partir desde el 24 de Febrero de 1917, entre Mar del Plata y Constitución, con el mismo horario que rige los demás días para este tren, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización soliciteda por la Empresa recurrente, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

01479-F-1917.-Marzo 29 de 1917.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación una memoria descriptiva, relativa a la modificación de la alcantarilla de 2m00 de luz existente en la calle Victoria de la ciudad de Gualeguay, Km 305.800, y a la colocación de un caño de 0m60 de diámetro, de cemento armado, y

Considerando:

Que la modificación del desagüe y colocación del caño obedece a un pedido de la Municipalidad, la que lo funda, en que en la actualidad el paso de los carros por ese punto se hace con dificultad.

Que las obras son convenientes por implicar una mejora pública y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, autorizándose la ejecución de las obras a que ella se refiere.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, hecho vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

021305-P-1915 - Marzo 29 de 1917 - Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1916, se dispone que la Empresa de los Ferrocarriles del Entre Ríos, debe proceder al levante del desvío de empalme con las vías de propiedad de la Nación, ubicado en el Puerto de Concepción del Uruguay, como así mismo de la vía que pasa del empalme al puerto interior, y

Considerando:

Que los trabajos que se relacionan con el levantamiento ordenado pueden ejecutarse en el término de sesenta días,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos un plazo de sesenta (60) días para que proceda al levantamiento del desvío y vía a que se hace referencia en el Decreto del 22 de Diciembre de 1916.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, hecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

024021-P-1912.—Marzo 29 1917.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se presenta manifestando que de las obras que debe efectuar entre las estaciones Médanos y Paranacito, según resolución del 25 de Julio de 1913 no afectan actualmente al tráfico, estando la vía en buenas condiciones de servicio y firmesa y siendo que por razones de la guerra europea se ha visto en la imposibilidad de obtener los fondos que le son necesarios, se vé en la obligación de restringir los gastos por conceptos de obras tratando de efectuar aquellas de carácter indispensable, solicitando se le conceda un plazo prudencial para la terminación de los trabajos que hace alución la citada resolución del 25 de Julio de 1913, y

Considerando:

Que efectivamente las obras de que se trata no afectan momentáneamente al tráfico, y

Teniendo en cuenta:

Las razones invocadas por la Empresa y que la resolución del 25 de Julio de 1913 ya establece que no se considerará como originadas por causa fortuita las interrupciones del servicio o inundaciones de los linderos que puedan resultar como consecuencia de la no instalación de las obras adecuadas para subsanar las deficiencias en la sección de que se trata, siendo por lo tanto la empresa la responsable de los perjuicios que pudieran ocurrir,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos una última prórroga de un año para la terminación de las obras de que se tratan.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogues.

06374-P-916.—Marzo 29 1917.—Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 30 de Enero ppdo., presenta solicitando aprobación los Planos Nº. 3325/3, 3323/3, 3326/3, memoria descriptiva y cálculos jusitificativos, relativos respectivamente a los detalles de las columnas de fierro fundido, travesaños y tramos de 10 metros de luz, de acuerdo a los cuales propone llevar a cabo la construcción del puente sobre el Río Yuquerí Grande, y

Considerando:

Que habiendo sido estudiados los documentos presentados se ha llegado a la conclusión de que nada hay que observar con respecto a los materiales propuestos, pues ellos conforman las prescripciones reglamentarias vigentes para la ejecución de obras de la naturaleza de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3325/3, 3323/3, 3326/3 y memoria descriptiva correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

011659-P-1916.—Marzo 29 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación el plano Nº 5326 bis y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al ensanche de la confitería de su estación Charadai, línea de la Sábana a Barranquera que bajo su vigilancia se propone llevar a cabo un parricular por su cuenta con el objeto de mejorar el servicio de esa clase, que es útil a efectuar en dicha estación, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos y materiales que se proponen emplear encuadran en las pescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de ampliar las instalaciones destinadas a un servicio consentido a los ferrocarriles y que en este caso tal ampliación se llevará a cabo por cuenta de un particular, de modo que no se recarga la Cuenta Capital de la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 5326/bis y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose a ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

014302-P-909.—Marzo 29 1917.—Visto este expediente y resultando;

Que con fecha 22 de Enero de 1917 se concedió a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico vista del presente expediente con el fin de que adjuntara un croquis demostrativo de las instalaciones de señales actualmente en servicio en su estación Rodeo del Medio, el que debia ser confecionado en la forma que de consumbre se presentan los datos de esa naturaleza, y

Considerando:

Que se ha vencido el plazo fijado sin que la Empresa haya remitido los datos que le fueron solicitados quese conceptúan necesarios para el estudio de este expediente

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico un plazo improrrogable de (8) ocho dias para que remita el croquis a que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de que si asi no lo, hiciere, esta Dirección General procederá a tomarlas medidas a que el caso diera lugar,

Comuníquese. fecho pase el expediente a la Inspección General de Explotación Técnica quien deberá informar oportunamente.

P. Nogués.

011230-C-913. — Marzo 29 de 1917.—Visto nuevamente este expediente referente a señalización y medidas de seguridad que deben instalarse en la Estación Tucumán C. del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Considerando:

Que en 1913 la Empresa de este Ferrocarril presentó el plano Nº. 8631 y su memoria descriptiva, manifestando que las instalaciones de seguridad serían provisorias, por tener un proyecto completo que responde a la nueva distribución de vías en esa Estación, haciendo notar que ya había indicado las gestiones necesarias ante la Municipalidad de dicha ciudad en lo que se relacionaba al cruce de sus calles.

Que este plano fué aprobado por resolución del 20 de Agosto de 1913, con la condición de que el plano definitivo debía presentarse en el plazo de dos meses que posteriormente le fué prorrogado por tres meses más.

Que después de esto la Empresa propuso una nueva señalización a cuyo efecto presentó el plano Nº. 8856 que no fué aprobado, por cuanto no contiene las mejoras requeridas por el tráfico de esa estación.

Que entonces la Empresa presentó el plano Nº. 8856 A. con su respectiva memoria descriptiva referente a la instalación de señales de carácter precario, hasta tanto mejorara la mala situación financiera por que atravesaba.

Que dicho plano fué aprobado con fecha 14 de Octubre de 1914, y a pesar del tiempo transcurrido la Empresa nada ha hecho de todo lo propuesto y como se tramita actualmente ante esta Dirección General la construcción de una curva de empalme en la línea del Ferrcarril Nord Oeste Argentino en la cual el Ferrocarril Central Norte proyecta una protección del cruce a nivel de la calle Santiago con el Tranvía a Vapor de Tucumán, se hace imprescindible el establecimiento de medidas de seguridad y señalización completas; por lo que corresponde que se efectúe sin dilación las instalaciones aprobadas por resolución del 14 de Octubre de 1914, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que en el plazo improrrogable de 30 días dé cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Octubre de 1914 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

02164-C-915.—Marzo 29 de 1917.—Visto de nuevo este expediente, en el cual fué dictada la resolución del 19 de Abril de 1915, por la cual no se hizo lugar a la solicitud formulada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de que se le permitiese clausurar el paso a nivel público situado en el kl. 891/918 de su línea principal, considerando que dicha empresa no había obtenido para ello la correspondiente autorización de las autoridades provinciales en cuya jurisdicción se halla el preciado paso, y

Considerando:

Que al presente y por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero manifiesta que el camino al cual sirve el referido paso a nivel hace tiempo que no se usa, por lo cual no hay inconveniente en que proceda a la cláusura solicitada por la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 11173 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone clausurar el paso a nivel público ubicado en el Kilómetro 891/918 de su línea principal a Tucumán, autorizando a la Empresa a proceder a la cláusura solicitada.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares en la Oficina de Estadística, fecho, y vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Mejoras en el paso a nivel Kilómetro 15 de la Calle Ibáñez del Ramal a Tigre R.—

06690-C-914.—Marzo 29 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde el 11 de Septiembre de 1914 en que se aprobaron los planos, relativos a las mejoras que se efectuaran en el paso a nivel público del kilómetro 15, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino nada ha hecho hasta el presente para dar cumplimiento a lo ordenado, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que es necesario sustituir las barreras simples por dobles, así como arreglar la cama de rieles existentes.

Que al evacuar la vista conferida la Empresa precitada manifieeta que no ha efectuado las obras en cuestión debido a su mala situación financiera, por lo que pide se dejen en suspenso estos trabajos hasta que le sea posible realizarlos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido interpuesto por la Empresa recurrente, a la que se le fija un plazo de sesenta días para que se ejecute y termine las obras de acuerdo con el plano T. 11041 aprobado, bajo apercibimiento de considerar como una infracción distinta, cada día que pase sin que se dé cumplimiento a la presente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.—Horario de Invierno 1917

04806-R 917.—Abril 3 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el proyecto de horario que para sus trenes de pasajeros regirá en sus líneas desde el 1o de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Exploración Tecnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, haciéndole presente que debe incluir en el mismo el servicio de combinación con el Ferrocarril del Sud, entre las estaciones A. Solier, Puerto Militar y Bahía Blanca y remitir los ejemplares de práctica del aviso al público y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Horario de Invierno 1917

02400-C-917.—Abril 3 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el proyecto de horario que para trenes de pasajeros genera les y locales regirá en sus líneas desde el 15 de Abril próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a quien se le hace saber que si pudieran producirse protestas o quejas fundadas, a juicio de esta Dirección General, deberá reponer de inmediato los trenes que se le indiquen; debiendo además remitir los ejemplares de práctica del aviso al público y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

4694-C-1916. — 29 Marzo de 1917. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1915 se aprobaron los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de acuerdo con los cuales debe construir las obras de desagüe a ejecutar en diversos puntos de sus líneas, fijándose para la terminación de los trabajos un plazo de 6 meses.

Que posteriormente por resolución de 5 de Septiembre de 1916 y como complemento de las obras en desagüe aprobadas, puso de manifiesto la necesidad de que aquellas se ampliaran con la construcción de desagüe longitudinales en la línea principal para poder facilitar la evacuación de las aguas por las alcantarillas de 4 metros de luz, existentes en el kilómetro 551/258, e instalación además de una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 596/200, así como aumentar en un tramo de 10 m. de luz el puente del kilómetro 1245, fijándose para la presentación de documentos que con estas obras se relacionan el plazo de 2 meses, y

Considerando:

Que a pesar de haberse vencido con exceso los plazos fijados en ambas resoluciones la Empresa no ha dado cumplimiento a lo que en ellas se dispone.

Que siendo obras de cáracter indispensables cuya construcción no puede retardarse, pues su falta podría dar lugar a perjuicios en las vías así como a las propiedades y poblaciones cercanas a la misma,

SE RESUELVE:

Fijar al Ferrocarril Central de Córdoba un último e inporrogable plazo de 6 meses para que dé cumplimisnto a lo resuelto en fecha 14 de Diciembre de 1916 y otro de un mes para que presente a la aprobación los planos pedidos por resolución de fecha 5 de Septiembre del año ppdo., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere esta Dirección General procederá a tomar las medidas que por ese concepto la Empresa se hubiera hecho acreedora.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a los efectos de la presentación de planos.

P. Nogués.

013755-C-1911.—29 de Marzo 1917. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1913 y 6 de Mayo de 1915 se aprobaron los planos Nos. 8427/B. y Go. 8948/A. con sus memorias descriptivas correspondietes, respectivamente, de acuerdo a los cuales debían efectuarse obras de ensanche y de mejoramiento en la estación Manantiales, del Ferrocarril Central de Córdoba, las que no han sido llevadas a cabo hasta la fecha en razón de la situación financiera porque atraviesa la Empresa y a dificultades que no hacían posible un arreglo con los propietarios en la adquisición de los terrenos necesarios para hacer lagunas de las instalaciones.

Que la Empresa presenta ahora el plano Nº. Go. 9432 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo al cual propone llevar a cabo de inmediatas mejoras que son necesarias en esa estación y que consisten en la construcción de un desvío de 205 metros que empalmará por ambos extremos con la vía segunda; continuar la alcantarilla existente en el kilómetro 133/091; substitución del caño existente en el kilómetro 132/860 por una alcantarilla de dos metros de luz; alambrado de terrenos dejando trazada la calle de circunvalación con apertura de pasos a nivel e instalación de guarda ganados correspondientes,

Considerando:

Que las obras propuestas por la Empresa son requeridas en la actualidad y que nada hay que observar con respecto a la ubicación de los distintos trabajos que se han de efectuar.

Que la calle de circunvalación, si bien ha sido proyectada con un ancho algo más reducido que lo que generalmente se adopta por esa naturaleza de caminos, puede aceptarse en razón de inconvenientes existenten para la adquisición de los terrenos necesarios en la forma que se ha hecho en otras ocasiones, es decir, sin que ello sierte precedentes, y

Teniendo en cuenta:

Que en la construcción de la alcantarilla de dos metros de luz se emplearán tramos de estructura especial, por lo que sería conveniente que la Empresa presentará los cálculos justificativos demostrativos de que ellos satisfacen las condiciones prescriptas por el nuevo reglamento para prueba y cálculo de puentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Go. 9432 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, quedando anulados los documentos aprobados por resoluciones del 29 de Septiembre de 1913 y 6 de Mayo de 1915, quedando la Empresa autorizada a ejecutar las obras a que el nuevo plano aprobado se refiere, y entendido de que la reducción permitida en el ancho de la calle de circunvalación en ningún caso será tenido como precedente, debiendo así mismo la Empresa antes de construir la alcantarilla de dos metros de luz, presentar los cálculos justificativos de que el tramo a emplear responde a las prescripciones del nuevo reglamento para el cálculo y prueba de puentes.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino—Falta de bebederos en el corral de la Estación San Nicolás.

017035-C-915.—Marzo 29 de 1917.—Visto este expediente en el que el Centro de Fomento del Comercio e Industria de San Nicolás, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dote de bebederos al corral de su estación San Nicolás; y

Considerando:

Que se hacomprbado la necesidad de que se provea de bebedores al corral de la mencionada estación; y

Teniendo en cuenta:

Que las disposiciones del artículo 342 del Reglamento General, son claras y terminantes al respecto;

Que las razones que aduce la Empresa al evacuar la vista conferida no debe ser tenidas en cuenta por cuanto se trata de una instalación de poco costo y de imprescindible necesidad; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotción Técnica;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la inmediata provisión de bebederos al corral de la Estación San Nicolás, fijándole al efecto un plazo de sesenta días, para su total terminación, advirtiéndole así mismo, que no se le podrá admitir ningún pedido de consideración o de postergación de la obra por tratarse de un asunto que afecta seriamente los intereses del público.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogues.

06082-A-1016.—Marzo 29 de 1017.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la consecuencia de las fuertes lluvias caidas en la madrugada del día 13 de Marzo de 1916 en la región comprendida entre las estaciones Deán Funes y Cañada de Luque, se produjo el desborde de los de los arroyos, e inundaciones que ocasionarán la cortada de la vía del Ferrocarril Argentino del Norte, en el Kilómetro 393,840 de la linea de Deán Funes a Laguna Paiva, quedando destruí

do el terraplén en una extensión de 15 metros.

Que habiéndose dado vista del expediente a la Administración de los Ferrocarriles del estado, manifestó que la evacuaría tan pronto como recibiera los informes respectivos para estudiar el asunto, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde que ha vencido el plazo de la vista otorgada, así como el de la prórroga, la Administración no se ha expedido al respecto.

Que urge tomar las medidas necesarias con el fin de evitar la repetición de las inundaciones y sus funestas consecuencias asegurando los desagües al través de las vías, así como la estabilidad de las obras de arte y terraplenes, con lo que suprimen por otra parte los peligros que pudieran presentarse para el tráfico de trenes.

Que las obras que deben llevarse a cabo consisten en la construcción de una alcantarilla de cinco metros de luz en el Kilómetro 393.830 y además, construcción de una platea y defensa de los estribos de la alcantarilla existente en el Kilómetro 393/690

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente a la aprobación los documentos de acuerdo a los cuales deberá proceder a la construcción de las obras que se enuncian en el último de los considerandos de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado.—Denuncia, falta de alumbrado en la Estación Tostedo del Ferrocarril Central Norte.

07683-C 916.—Marzo 29 de 1917.—Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que a raíz de una denuncia de la Sección de los Ferrocarriles del Estado, sobre deficiencias en el alumbrado de la estación «Tostado» del Ferrocarril Central Norte, se dictó la resolución de fecha 20 de Junio de 1916, por la cual se ordenó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el término de sesenta días presente un proyecto de alumbrado que satisfaga las necesidades del servicio de esa estación; y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se fijó dicho plazo, no ha presentado aún el proyecto ordenado; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Levantamiento de vías en el kilómetro 114:130 ramal a Puerto Gaboto.

019214-P-1916. — Marzo 31 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para levantar las vías que tiene instaladas en las inmediaciones de la estación Gaboto y que empalmen, en el kilómetro 114.130 del ramal al puerto, por no necesitarlas la Compañía «La Forestal» que las usaba hasta ahora, a cuyo efecto presenta el plano No. 5432 y su memoria descriptiva correspondiente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la mencionada Empresa ha procedido al levantamiento de las citadas vías, sin tener la autorización previa de esta Dirección General, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de vías efectuado por la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, a la que se le llama la atención por haberlo hecho sin solicitar previamente la autorización correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Colocación de una caldera en el lavadero de los talleres de Santa Fe.

011810-P-916. — Marzo 31 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano No. 3230 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de una caldera vertical, en el lavadero de los Talleres de Santa Fe, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 3230 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de un gálibo en la estación Sorrento Cambio.

020896-P-916. — Marzo 31 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano No. 5363 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un gálibo en la estación «Sorrento Cambio», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 5363 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Descarrilamiento del vagón No. 209 en la estación «Arroyo Barú».

01784-P-917. — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren mixto No 25 en la estación Arroyo Barú del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos descarriló el vagón 209, resultando un detentor roto, no obstante lo ocurrido, el citado tren llegó a destino en horario,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por que al largarse los vagones éstes fueron a chocar contra el detentor por no haberse fijado el guarda Chanquelli que aquél estaba colocado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado y el detentor reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018303-C-911—Marzo 31 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Argentina de Electricidad para que retire los cruces fuera de uso señalado con los números 2 y 7 en el plano de fs. 17, pudiendo utilizar este último para corriente de baja tensión.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de la Locomotora No. 275 en la Estación Junín

04484-C-917—Marzo 31 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdo., en la Estación Junín del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la Locomotora No. 275 que debía remolcar al Tren No. 58 por cuya causa éste llegó a destino con 10 minutos de atraso y,

Considerando:

Que la descompostura de la Locomotora de referencia consistió en los tubos de calefacción debido al mal ajuste de la placa tubular y,

Teniendo en cuenta:

Que dicha Locomotora ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o. inciso 2o. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Denuncia sobre instalación de un negocio en terreno de la Estación Kilómetro 314:500

019036-C-919—Marzo 31 de 1917—Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, denuncia que en la Estación Kilómetro 314:500 del Ferrocarril citado, se ha establecido dentro de la playa un negocio de mercaderías generales, de propiedad del Señor Tamborina, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida, la mencionada Empresa manifiesta que se trata de una construcción secundaria y de carácter precario, y

Teniendo en cuenta:

Que los terrenos expropiados o adquiridos por las Empresas Ferroviarias con fines de utilidad pública pueden ser utilizados exclusivamente para el Establecimiento de obras, etc., relacionadas con el servicio Ferroviario.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que en el término de 30 días clausure el negocio establecido en la Estación Kilómetro 314:500.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino—Descarrilamiento vehículos tren No 41 en Kilómetro 215.100.

018743 C916.—Abril 2 de 1917.—Visto nuevamente este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje sin efecto el apercibimiento al maquinista W. Crowder, ordenado por resolución 28 de Noviembre último recaída en estas actuaciones, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente en lugar de dar debido cumplimiento a lo resuelto y luego pedir su reconsideración, si la cree procedente, se presenta recién con fecha Enero 12 ppdo. aludiendo el cumplimiento de lo ordenado, aduciendo como atenuante para el maquinista que el tren corrió a 25 kilómetros por hora, dato que no concuerda con los suministrados anteriormente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01458-C-917.—Abril 2 de 1917.—Visto este expediente en el que el Presidente de la Comisión Administradora Municipal de la Ciudad de Río Cuarto pide a esta Dirección General su intervención a objeto de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sea determinada a llevar a cabo la pavimentación de la plazoleta que da acceso a la estación de dicha ciudad a fin de que sea así complementada la del boulevard General Roca que la precitada Comisión Administradora ha hecho ejecutar por su cuenta y contribuya la Empresa a una obra que además de ser útil para el mejor tráfico público, es conveniente por razones de estética, pues concurriría al buen arreglo y aspecto del boulevard y necesaria porque sería la continuación del pavimento de dicha vía pública, y

Considerando:

Que son fundadas y atendibles las razones que aduce la ya nombrada Comisión al formular su pedido a esta Dirección General y que la pavimentación de la plazoleta de acceso a la estación de Río Cuarto sería obra conveniente, pero

Teniendo en cuenta:

Que las actuales circunstancias prescriben no imponerles a las Empresas gastos en obras no indispensables para el cumplimiento de sus servicios, máxime cuando son relativamente cuantiosos como sería el que exigiría la pavimentación que se pide, y que por otra parte la plazoleta tiene su pavimento en condiciones aceptables y que no impide ni obstaculiza el tránsito de los rodados y su acceso a la estación,

SE RESUELVE:

Comunicar esta resolución a la Comisión Administradora Municipal de Río Cuarto para hacer saber las fundadas razones por las cuales no considera esta Dirección General factible por el momento que se lleve a cabo la obra pedida.

Comuníquese a la Empresa, y tómese razón en la Sección Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la oficina de Estadística

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Argentino del Norte Descarrilamiento del estanque No 4720 en el Kilómetro 464,300

04424-A-917. — Abril 2 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., al llegar el tren mixto No 102 a la altura del kilómetro 464,300 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló el estanque No 4720, ocasionando desperfectos a la vía un atraso de 58 minutos al tren mencionado, no obstante lo cual llegó a destino en horario, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5. inc. 1o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Argentino del Norte Accidente al cambista Toribio Paredes, en el kilómetro 140

04433-A-917 — Abril 2 de 1917.— Visto este expediente y resultando: Que el día 4 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el kilómetro 140 del Ferrocarril Argentino del Norte, y al efectuar el enganche de los vagones 3223 y 3270 le fué apretada la mano derecha al cambista Toribio Paredes, recibiendo heridas de importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió al moverse el corte de vagones y carecer de paragolpes el vagón No. 3270, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha infringido el Artículo 5o. inciso 2o. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018856-A-913.—Marzo 29 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido a la construcción de las paradas en los kilómetros 460 000, 485/930, 492/110 y 495/080 de la línea de Serrezuela a San Juan, Ferrocarril Argentino del Norte, paradas que estaban autorizada a instalar en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 30 de Junio de 1915, que aprueba los documentos para el efecto presentados, solicitando ahora que se le autorice hacer con ellas un servicio público provisorio, carácter con el cual servirían contribuyendo al desarrollo de la región hasta tanto le sea posible hacer las obras definitivas tal cual han sido aprobadas, y

Considerando:

Que para la habilitación de esas paradas se han construido andenes, instalándose molinetes para permitir el acceso del público a los mismos, y colocado discos de señalización fijo para la seguridad de la marcha de los trenes.

Que con los elementos de que disponen esas instalaciones pueden prestar un servicio que vendría a beneficiar a los pobladores de esas región, rica en establecimientos vinícolas y comerciales,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los

Ferrocarriles del Estado para que libre al servicio público con caracter precario las paradas construídas en los kilóm. 460/000 485/950, 492/110, 495/080 de la línea de Serresuela a San Iuan, debiéndose presentar a la aprobación en un plazo que se fija de 20 días, planos indicativos de las obras tal cual ellas han sido ejecutadas en el terreno.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particularres y en la Inspección General de Construcciones del Estado, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués

Falta de datos sobre los Ferrocarriles del Estado

05167-I-916. Marzo 29 de 1917.—Visto este expddiente en el que la Inspección General de Explotación Técnica, da cuenta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no da cumplimiento a la circular No 27 de fecha 10 de Septiembre de 1909, y en la cual se dispone que antes del 1o de Marzo de cada año las Empresas deberán remitir a esta Dirección General las planillas del personal a sus ordenes que tienen certificado de idoneidad para desempeñar los puestos de maquinistas ó fogistas, y

Considerando:

Que a pesar de las reiteradas notas pasadas a dicha Administración para que diera cumplimieto a la mencionada circular, solo ha remitido las planillas A y B. correspodientes a las secciones Central Norte y Argentino del Norte, por los meses de Enero á Mayo del año 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante el tiempo transcurrido la precitada Administración no ha remitido hasta la fecha las planillas de ingresos y egresos de maquinistas por los meses posteriores a Mayo del año 1916, como tampoco las planillas mensuales de recorrido de locomotoras y existen ia de materiales rodante que faltan desde el mes de Marzo de 1915,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que remita todas las planillas de que se hace referencia, haciéndole presente que deba dar extricto cumplimiento a la circular que se menciona.

Comuníquese tómese razón y pase a Técnica a sus efectos.

P. Nogués

Tranvía a Vapor de Rafaela. — Horario de invierno de 1917

05185-T-917.—Abril 4 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Tranvia a Vapor de Rafaela, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 15 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la In pección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario, presentado por la Empresa del Tranvía a Vapor de Kafaela, haciédole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del horario público y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Descarrilamiento de la locomotora No. 230 en el kilómetro 2900½

004397 P-917. — Abril 2 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 2 de Febrero ppdo, al llegar el tren No 54 al kilómetro 2900 de la línea de Crespo a Federal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora N. 230 que lo remolcaba por cuya causa éste sufrió averías, y el tren citado y los pasajeros del tren No. 15 atrasos de 200 y 15 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y la locomotora han sido reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus concecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley Genera de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Choque entre los trenes Nos. 31 I y 1404 en Estación Arribeños.

01681-P-917. — Abril 2 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o. de Diciembre ppdo, se produjo un choque entre los trenes 31 I. y 1404 en el cambio de empalme de la Estación Arribeños del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cuya causa el tren 31 I demoró 282 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por culpa del relevante Beltran Laffite de Estación Arribeños quien dió salida al tren 1404 sin protejer el empalme sabiendo que venía el tren 31 I. a quien había dado vía libre con anterioridad, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado y los desperfectos reparados.

Que se ha dispuesto que los trenes tanto de Rawson como de Safórcada pararán antes de llegar al Empalme y pasarán sobre él con señales a mano,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control respectiva, fecho archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico. — Descompostura de la locomotora No. 2311 en trayecto A. Est. Retiro.

1375-P-917. — Abril 2 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 1o. de Febrero ppdo, el tren No, 258 se atrasó 42 minutos en sus trayecto a Estación Retiro del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora No. 2311 que lo remolcaba.

Que con este motivo fué anulado el tren No. 257 por formarse con los mismos elementos que el tren anterior, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de presión por la calidad del combustible empleado.

Que el proceder de la Empresa al anular el tren No. 257 es injustificado por cuanto los Artículos 24 y 25 del Reglamento General de Ferrocarriles disponen que las empresas deberán tener el material de reserva necesarios para casos como el presente, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada y el maquinista castigado por haber dejado sin agua la caldera de aquella,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción de los Artículos 24 y 25 del Reglamento General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico. —Descompostura de la locomotora No. 2305 en la Estación «S. Lugares»

04374-P-917. — Abril 2 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo, el tren No. 205 quedó detenido en la Estación Santos Lugares del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora No. 2305 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a Caseros con una demora de 22 minutos, siendo allí anulado y trasbordados los pasajeros al No. 207, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse abierto la válvula de distribución lado izquierdo de dicha locomotora, por descuido del ajustador quien al efectuar una reparación en la caja de distribución dejó olvidado un pequeño fierro el cuál al encajarse en la válvula ocasionó el accidente de que se trata, y

Teniendo en cuenta:

Que el ajustador J. Barrientos ha sido castigado y la locomotora repasada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular en el kilómetro 904, 930 línea principal.

09531-C-1916. — 29 de Marzo 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 904, 930, 73 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que al contestar la nota pasada por esta Dirección General al Señor Ferez del Viso, éste manifiesta que el citado paso a nivel no le interesa pues fué abierto por la misma Emprésa para comodidad propia de ella, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilometro 904, 930, 73 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Estado. — Ferrocarril Argentido del Norte. — Denuncia falta de luces en señales y cambios de las estaciones.

018836-A-1916. — 29 de Marzo 1917.— Visto este expediente en el que la Sección Central de las Ferrocarriles de Estado, denuncia que, que en la mayoría de las estaciones del Ferrocarril Argentino del Norte, por razones de economia, sólo se encienden las luces de los semáforos y de los cambios cuando se aproximan los trenes y unicamente del lado de entrada de estos, lo cual puede dar lugar a que por descuido del cambista se encuentren apagadas las señales y obscura una estación a la llegada de sus trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por Inspección General de Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que durante la noche tenga constantemente encendidos los faroles de las señales y de los cambios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descarrilamiento locomotora 413 y vagón 12785 en Estación Sorrento.

04548-P-917.— Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Sorrento del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora No 413 y el vagón 12786, por cuya causa la vía sufrió pequeños desperfectos y el tren de pasajeros No 4 un atraso de 13 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Asencio Díaz y del cambista Livio Rossi, por no haberse fijado en la posición de la trampa, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y los desperfectos reperados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018336-P-1914.—Marzo 31 de 1917. — Visto de nuevo este expediente en el cual fué dictada con fecha 31 de Agosto del año útimo una resolución en la cual, con referencia a diversas obras que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe debía haber ejecutado en sus líneas, se dispuso respectivamente archivar los expedientes relativos a algunas de esas obras, reservar por un año otros, ordenarle a la empresa dedicase preferente atención a las obras a que varios se refieren y fijarle un año de plazo para que llevase a cabo las instalaciones de señalización que se tramitan en varios expedientes igualmente consignados, y

Resultando:

Del precedente informe de la Sección de Control respectiva:

Que la empresa ha ejecutado las obras a que se refieren los expedientes Nos. 04504-P-1914; 06602-P-1914, 018385-P-1914; 05478-P-1914 y 020758 P-1913 y que consisten en: construcción de una balanza para pesar vagones en la estación Maciel; marquesina en el andén de la estación provisoria en Rosario; reparación de un pilar del puente ubicado en el Km. 12,910 sobre el Río Salado; construcción de alcantarilla de 4 m. de luz en el Km. 536/680 línea de La Sabana a Barraqueras y alambrado de la línea de Empalme San Carlos a Paradero Santo Tomé; encontrándose en vías de ejecución, para ser terminadas en plazo más o menos próximo las obras a que se refieren los expedientes 017376-P-1914; 03003-P-1914; 01693-P-1911; 01692-P-1911 y 02299-P-1913 que se refieren, respectivamente a: construcción de alcantarillas en Santa Fe; levantamiento de la vía y construcción de alcantarillas entre la estación La Sabana y el Km. 514/480 de la línea de La Sabana a Barraqueras; ensanche del edificio de la estacion La Sabana.

Que en lo que se refiere al proyecto de una usina eléctrica con casa habitación para maquinistas en la estación Sorrento Cambios, formulado en expediente 023369-P-1913, él fué anulado por resolución del 20 de Abril de 1915 recaído en el mismo expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que la empresa al referirse a las instalaciones de señalización en las estaciones Progreso, Elisa, Ataliva, Las Tunas y Malabrigo de que tratan los expedientes 015010-P-1911; 03523-P-1913; 020477-P-1911; 018386-P-1913; 023371-P-1913 y 05477-P-1914 y para cuya ejecución se le ha fijado un año de plazo, manifiesta que, como ya ha tenido la oportunidad de expresarlo en otras ocasiones, la exigüidad del tráfico que se opera en las precitadas estaciones no justifica bajo ningún concepto la necesidad de instalar en ellas una señalización costosa como las referidas; siendo más conveniente proveer a todas las estaciones de ese ferrocarril de una señalización simple, enclavada y maniobrada desde el centro de las mismas, cuyo trabajo sería llevado a cabo por línea, empezando por la de Rosario y efectuando tantas instalaciones por año como los recursos financieros de la empresa lo permitiesen, con lo que se obtendría la unificación y generalización de un sistema de señales en toda la red; sometiéndose a esta Dirección General un proyecto, para el cual solicita la empresa un plazo prudencial de presentación,

SE RESUELVE:

Aprobar las obras ejecutadas por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe en sus líneas y ha que se hace referencia en esta resolución.

Disponer que la Sección de Control respectiva informe al cumplirse el año de plazo fijado en la resolución del 31 de Agosto de 1916, el estado de las obras que se hallan en vías de ejecución a que también se hace referencia

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Explotación Técnica para que estudie la proposición de la Empresa de proveer a todas sus estaciones de un sistema de señalización único y general para la red, y dictamine al respecto.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Denuncia sobre inercia del personal en la Estación Catriló.

010754-C-916.— Marzo 29 de 1917. — Visto este expediente en que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, denuncia que, en la cabina de señales de la estación Catriló, el servicio es atendido permanentemente por un solo empleado, el cual durante la noche duerme en la misma, atendiendo las maniobras cuando recibe aviso telefónico, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que aun cuando el movimiento de trenes no sea importante, como dice la empresa, no es óbice para mantener en servicio durante 24 horas continuas a una misma persona que necesariamente y por razones del trabajo constante que desempeña precisa un reposo absoluto durante algunas horas, sean estas del día o de la noche.
Que además y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 11 de la Ley 2873 y 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, la empresa debe tener el número de empleados que sea necesario para que el servicio se haga con regularidad y sin tropiezo ni peligro de accidentes, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, mantenga constantemente un servicio de dos turnos en la cabina de señales de su estación «Catriló» a fin de prevenir cualquier serio contratiempo.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Solicita autorización para correr tren de remate el 4/3/17 entre Buenos Aires y V. Madero.

03339-C-917. — Marzo 29 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para correr el día 4 del corriente, un tren especial de remate (ida y vuelta) entre Buenos Aires y Villa Madero, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Conceder la autorización solicitada por Empresa recurrente, haciéndole saber que deberá tomar las medidas que el caso requiere, a fin de que los pasajeros no sufran inconvenientes ni se altere la marcha de los trenes de horario
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Deficiencias paso a nivel Estación Zárate

011912-C-916. — Marzo 29 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y
Considerando:
Que a raíz de un accidente ocurrido en el paso a nivel lado Sud de la estación Zárate, el 3 de Junio de 1916, esta Dirección General por resolución de fecha 31 de Agosto del mismo año, declaró responsable a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de dicho accidente por haber infringido lo dispuesto en el Art. 5º incisos 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles y ordenándole a la misma, dotara al referido paso a nivel del personal necesario para su vigilancia y seguridad, y
Teniendo en cuenta:
Que a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que se dictó la mencionada resolución, se ha constatado que el movimiento que se origina, tanto de trenes, como de peatones, vehículos, jinetes, etc., por el referido paso, se ejecuta de un modo irregular, habiéndose comprobado de una vez más, la urgente necesidad de que se establezca una vigilancia permanente en el mencionado punto, máxime en este caso que existen instalaciones de barreras las cuales deben estar manejadas por un empleado permanente de la empresa y no estar supeditados al público como sucede actualmente, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Fijar un plazo de cinco días a la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que dé extricto cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la resolución de fecha 31 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Señalización vías y señales en la estación Valentín Gómez.
017463-O-913 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos G⁰ X 6 y H X 5 y sus memorias descriptivas; relativo a la modificación de vías y señales que efectuó en la estación Valentín Gómez, exceptuándose la instalación de señales de distancia que fueron suprimidas, y
Considerando:
Que las obras han sido efectuadas de acuerdo con los planos presentados por lo que nada hay que observar al respecto; y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos números Gº X 6 y H X 5 y sus correspondientes memorias descriptivas; presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires;
Comuníquese; tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Denuncia de falta de alumbrado en las plataformas de los coches.
020536-O-916 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, denuncia que no se encienden las luces de las plataformas de los coches que forman el tren 2 B que corre de Carhué a Trenque Lauquen, y
Considerando:
Que se ha comprobado lo denunciado,
Que ello se debe a que la Empresa ha ordenado que sólo se encienda la luz de una de las plataformas únicamente.
Que con frecuencia y debido a la gran cantidad de tierra, los caños de las piletas se obstruyen; por lo que no es posible encenderlos, quedando en consecuencia las plataformas a oscuras;
Teniendo en cuenta:
Que tal hecho está en contra de lo dispuesto en la circular Número 14 del año 1909, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;
SE RESUELVE:
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, mantenga encendidas las luces de todas las plataformas de los coches del tren de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Molinetes y faroles en las calles Mozart; R. Falcón de Villa Luro.
015607-O-916 — 8780-F-916 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a solicitud de la Sociedad de Fomento de Villa Luro Sud, presenta para su aprobación el plano número E IV 23 C y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de molinetes en los pasos a nivel de las calles Mozart y R. Falcón, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado;
Que al mismo tiempo en que se ejecute esta obra, la Empresa deberá colocar faroles colorados en los pasos a nivel de las calles Ramón L. Falcón y Homero; y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número E IV 23 C y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; a quien se le hace saber que debe colocar faroles colorados en los pasos a nivel de las calles Ramón L. Falcón y Homero.
Comuníquese; tómese razón; legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección; a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruces telefónicos en la calle Espora (Adrogué).
022025-C-916 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Espora de Adrogué; con carácter precario; solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese; tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente:
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Vagones tanques para el transporte de combustible líquido.
01048-C-917 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 1623/2 y su memoria descriptiva, relativo a la transformación de los vagones números 1604, 1605, 1606 y 1607 en tanques para el transporte de combustible líquido, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado:
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para el tren rodante, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número 1623/2 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

3585-C-1917 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número 2289-I-III y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vía auxiliar de 50 metros y un cerco de alambre tejido, destinado a la formación de un patio para depósito de leña, en su estación Pergamino y
Considerando:
Que con respecto a los documentos presentados; nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número 2289-I-III y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con excepción de a la imputación del costo de las obras:
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.
P. Nogués

Compañía General. — Descompostura de la locomotora número 54 en la estación Berdier.
04581-C-917 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Febrero ppdo, en la estación Berdier de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora número 54 de tren 2, por cuya causa éste sufrió un atraso de 68 minutos, y
Considerando:
Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del caño de vapor al soplador de dicha máquina, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada.
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

02816-C-917 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número 2288-I-III y su correspondiente memoria descriptiva; relativos a la construcción de una vía y modificación de otras en la playa para depósito de leña de su estación Buenos Aires, y
Considerando:
Que con respecto a los documentos presentados; nada hay que observar,
Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número 2288-I-III y su correspondiente memoria descriptiva; presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con excepción del presupuesto de costo, pues no existen elementos para discernir su exactitud; y no son todas las obras imputables a la cuenta capital.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística; fecho vuelva a sus demás efectos.
P. Nogués.

03884-C-917 — Marzo 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número 2294-I-III y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación La Bajada; de la línea a Rosario, varias vías auxiliares y un cerco de alambre tejido para la formación de un patio para depósito de leña, y
Considerando:
Que con respecto a los documentos presentados; nada hay que observar,
Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número 2294-I-III y su correspondiente memoria descriptiva; presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con excepción de la parte de la memoria que se refiere a la imputación del costo de las obras.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva a sus efectos.
P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Queja del señor E. Rossi
021557-C-916. — Marzo 24 de 1917. — Vista la queja del señor Eugenio Rossi contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado; por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la estación Mataldi a la de Balnearia el día 13 de Noviembre ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El consejo resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 63 horas 52 minutos de retardo imputables al Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese; tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Argentino del Norte — Queja de los señores J. Sur y Arias Hermanos.
01465-C-916. — Marzo 24 de 1917. — Vista la queja de los señores J. Sur y Arias Hnos. en la estación Chañar del Ferrocarril Argentino del Norte; el día 23 de Agosto ppdo; por falta de seis botellas cerveza; y
Considerando:
Que se ha comprobado que de la Carta de Porte Nº 1083 de Alta Córdoba a Chañar por 50 cajones de cerveza resultaron faltar en destino seis botellas vacías,
Que el Art. 233 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.
El consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese; tómese razón y archívese.
P. Nogués

08833-C-915. — Marzo 24 de 1917. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado; denuncia que han sido rechazadas por el Ferrocarril Central de Córdoba las órdenes para transporte de materiales de construcción despachados de estaciones del Central Córdoba a Andalgalá y Tinogasta del Ferrocarril Argentino del Norte vía Chumbicha; por los cuales esta Dirección General de acuerdo a la resolución del Ministerio de Obras Públicas extendió las órdenes de Gobierno respectivas y con las que se retiraron en destino las susodichas cargas; y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado de conformidad con lo reglamentado entre las empresas asociadas a la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles; remitió a la del Ferrocarril Central de Córdoba las órdenes correspondientes a la proporción de esta última; las que, no han sido aceptadas en razón de que el Central de Córdoba entiende que no debe efectuar rebaja alguna para tales transportes por considerar materiales destinados a obras que no deben ser hechas por la Nación, siendo por el contrario, en su gran mayoría, para obras provinciales.

Que en el presente caso lo que debe establecerse no es el monto o porcentaje de tarifa correspondiente a los servicios de transporte a que se refieren las órdenes 85, 90, 92, 95 y 96 en cuestión, sinó la procedencia o no del rechazo o no aceptación de esas órdenes de Gobierno.

Que la Ley General de Ferrocarriles en su Art. 46 prescribe que serán preferidos para la conducción entre otros los objetos destinados al servicio público, para los cuales el Gobierno Nacional ó Provincia reclamase preferente despacho por razón de urgencia.

Que por otra parte el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 310 determina que «toda carga que se transporte por órden del Gobierno Nacional deberá presentarse en la estación de su recibo acompañado de una orden especial, firmada por persona debidamente autorizada por el Departamento a que pertenezca».

Que en el caso que motiva estas actuaciones, las órdenes remitidas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la del Central de Córdoba no adolecen de defectos de nulidad, desde el momento que ellas han sido extendidas por una repartición nacional perfectamente caracterizada como lo es esta Dirección General y firmadas por persona debidamente autorizada para ese efecto.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el rechazo hecho por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de las órdenes a que se hace referencia, haciéndole saber a la misma, que en caso de que se repita tal actitud se le aplicará las penalidades que la ley establece. Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extractos de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Cemento en forma de blocks esféricos

Exp. 88 R. — Manifiestan blocks de composición de cemento de valor declarado la 25 por ciento y le denuncian bolas de pasta de la partida 2791.

Examinadas las muestras traídas como correspondiente a este asunto, oído al interesado en este acto, atento lo que expone un miembro del Tribunal de que el Vista autor del parte le consultó sobre la clasificación que correspondía al artículo, y que «a prima facie entendió que se trataba de bolas de billar de otras clases; pero que un estudio posterior de la redacción de las distintas partidas que le comprende no el hecho de que no vienen determinadas le hicieron cambiar de opinión en el sentido de que el artículo no se halla tarifado, y

Considerando:

Que se trata de blocks de forma esférica, de cemento ordinario, los cuales afectan la característica de bola, que podrá destinarse para billar una vez concluída para tal destino, circunstancia ésta, que hace no puedan reputarse como de la partida en que se denuncian, la cual afora bolas de billar perfectamente concluídas y terminadas.

De acuerdo con lo expresado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es un artículo de valor declarado al 25 por ciento.

Aceite de parafina impuro

Exp. 36 D. y 37 D. — Manifiestan aceite mineral, no expresado, de la partida 2791, y le denuncian aceite de parafina impuro de la partida 2779.

Tomado en consideración este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un aceite de parafina impuro, expresamente determinado en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2779, kilo pesos 0,20 al 25 por ciento.

Tejido de algodón crudo llamado lienzo, y tejido de lana no mencionado

Exp. 61 S. — Manifiestan fieltros para calderas de la partida 1102, y le denuncian tejido de lana, no mencionado, de la partida 2941, y tejido de algodón llamado lienzo, de la partida 1995.

Examinadas las muestras traídas como correspondientes a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra Nº 1 es un tejido de algodón crudo, llamado lienzo, expresamente determinado, en la partida en que se denuncia, y la número 2, es un tejido de lana no mencionado, de más de 400 gramos el metro cuadrado, que no puede considerarse como fieltro de lana, por tener la característica del tejido: trama y urdimbre,

De acuerdo con precedentes se tade por este Tribunal, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1 pertenece a la partida 1995, kilo pesos 0,50 al 20 por ciento, y la Nº 2 a la partida 2941, kilo pesos 2,50 al 30 por ciento.

Vestidos de seda

Exp. 191 V. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto, atento lo expuesto por el interesado, y

Considerando:

Que no existe error de hecho en la resolución anterior de este Tribunal, por cuanto como ya se dejó establecido, se trata de un vestido de seda, el cual no obstante su menor valor con relación al aforo de tarifa, reune todas la característica de tal.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como de la partida 2211, cada uno pesos 80,00 al 40 por ciento.

La minoría mantiene su voto anterior, como botón de la partida en que se manifiesta.

Hematina en pasta

Exp. 44 D. — Manifiestan extracto industrial, de campeche de la partida 3061, y le denuncian hematina en pasta de la partida 3104.

Tomado en consideración este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, y lo informado por los señores Vistas del ramo, el producto, en cuestión es hematina en pasta de la partida en que se denuncia.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3104, kilo pesos 0,50 al 25 por ciento.

Ducha vaginal de caucho vulcanizado

Exp. 153, F. — Manifiestan jeringas de la partida 2943, y le denuncian duchas vaginales de caucho vulcanizado de la partida 2941.

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, en el presente caso no se trata de jeringas de caucho vulcanizado de la partida 2943, sino, que es una ducha vaginal de caucho vulcanizado de la partida en que se denuncia.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2941, kilo pesos 5,00 al 25 por ciento.

Tejido de lana con una guarda en sus extremos de otro textil

Solicitud Nº 17. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresa la mayoría de los señores Vistas del ramo, la Nota 4ª de la Tarifa establece que no se tendrá en cuenta los orillos para las distintas clasificaciones de los tejidos, nota muy equitativa si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos los distintos aforos se basan en el peso del tejido, y siendo el orillo mucho más compacto, podría recargar los pesos en el metro cuadrado y por con siguiente sus aforos y calidades.

Que en el caso cuestionado, se trata de un tejido de lana, con una guarda o fantasía de 2 centímetros de ancho en cada uno de sus extremos, constituída por fibras de seda, y a la cual no es posible reputarla orillo, por cuanto éste es generalmente del mismo textil, que armaturas en sus extremos para darle mayor consistencia, mientras que la guarda de seda no viene para tal objeto, sino como una simple fantasía para el tejido de lana destinado a la confección de chales, siendo por con siguiente parte integrante de la trama, y urdimbre del tejido.

Que estableciendo la Nota 2ª en su parte respectiva, que tejido con seda és aquel que contenga menos del 40 por ciento de este textil, corresponde aforarlo como tal de acuerdo con lo informado por la minoría de los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un tejido de lana con seda, de la partida 2943, kilo pesos 4,00 al 25 por ciento.

La minoría vota como de la partida 2939, kilo pesos 3,00 al 30 por ciento, de acuerdo con la mayoría de los señores Vistas del ramo, por cuanto la seda que contiene el tejido, dé referencia en sus extremos, a reputa orillo y por consiguiente no debe tenerse en cuenta a los efectos de su clasificación de conformidad con lo establecido en la Nota 4ª de la Sección Tejidos.

Jabón común

Solicitud Nº 16. — Tomado en consideración este asunto, atento lo informes producidos, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un jabón común, por cuanto las substancias aromáticas que contiene sólo sirven para neutralizar el olor de las grasas, y no está en proporción para considerarlo un jabón de olor.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3137, kilo pesos 0,02 al 25 por ciento.

Hule para muebles o carruajes

Solicitud Nº 24.—Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como se deduce de lo informado por los señores Vistas del ramo, se trata de hules que por su consistencia y calidad, como asimismo por su destino para muebles y carruajes se hallan explícitamente comprendidos en la partida a que los llevan los señores Vistas del ramo, como lo corrobora su mismo valor, según nota adjunta.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2511, kilo pesos 0,70 al 25 por ciento.

Carbón artificial para calefacción en panes

Solicitud Nº 23.—Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de carbón artificial, para calefacción en panes, artículo el cual no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa,

Por estos fundamentos, y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Alambre de cobre forrado en gutapercha

Solicitud Nº 19.—Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un alambre de cobre forrado en gutapercha, artículo el cual se halla comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1555, kilo pesos 0,70 al 25 por ciento.

Extracto industrial

Solicitud Nº 15. — Tomada en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un extracto seco tanante, pulverizado, con un 60 por ciento de tanino y adicionado de 7 por ciento de azúcar reductor.

Que por consiguiente, como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un extracto industrial, de un extracto industrial de la respectiva partida de Tarifa,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3061, kilo pesos 0,15 al 25 por ciento.

Llantas de hierro recubiertas de goma, para camiones

Solicitud Nº 13.—Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que se trata de llantas de hierro, recubiertas de goma, especiales para ruedas de camiones, artículo el cual no se halla tarifado, correspondiéndole el derecho de su clase o sea el 10 por ciento como ya lo tiene resuelto, el Tribunal en el expediente Nº 172, letra I, resolución de fecha Noviembre 23 de 1916.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 10 por ciento. Haciéndose constar que como lo solicita la Junta del ramo, corresponde retirar del muestrario la muestra correspondiente a la Solicitud Nº 104, de Abril de 1913, por ser anterior y contraria al precedente citado.

Papeles de diario que se importen para revistas

Solicitud Nº 255 D. — Solicita clasificación al papel que se importa para la impresión de la revista «Mundo Argentino».

Tomada en consideración la presente Solicitud del Sr. Administrador de la revista Mundo Argentino y examinados los distintos tipos de papel del ejemplar que se acompaña y asimismo los informes producidos por el señor Presidente, interpretando los deseos de la Administración para resolver en definitiva este asunto que se somete a la decisión del Tribunal, los siguientes puntos,

Si una revista que utiliza para su impresión papel típico para diario, goza éste de la franquicia que otorga la Ley a su importación, para tal destino

Si los papeles en que se ha impreso el ejemplar adjunto son típicos y comunes para diario,

Por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que el papel común y típico, para diario que se importen para la impresión de una revista, es libre de derechos, de acuerdo con la Ley.

Que ninguno de los dos tipos de papeles en que se ha impreso la revista adjunta, «Mundo Argentino», son del tipo común para diarios.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de

ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial............	$ 1119 20
Boletín Oficial...........	» 655 80
	$ 1775 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Registro de la Propiedad de la Capital. — Movimiento de la Propiedad Inmueble: inscripciones hechas el día 31 de Marzo (1917):

Alsina Nº 2443 y 2445 — Mide 8 66 x 30,31 — Edif. pesos 30.000 — E. — Maximiliano Serrey — A. — Julián Portillo.

Avenida Alcorta Nº 1939 — Mide 17m32 16,68 29,80 35,50 Edif. pesos 22.000 — E. — José Prada — A. — Antonio Sánchez.

Arregui entre Calderón y Cervantes — Lote 2 fracción B — Mide 8,66 8,66 14,33 14 57 — pesos 920 — —. E Narcisa F. Salabert Varela — A. —Alfredo Areal:

Amenabar Nº 1331 — Mide 6 08 al Sud; por 20,80 de fondo al Este; de aquí hacia el Oeste 1,35 de aquí al Norte 4.30 y de aquí al Este 2,98 en el costado Oeste mide 24.70 — Edif. — Amenabar Nº 1343 — Mide 6,08 x 24 70 — Edif. Todo en pesos 30.600 — E. — José Koblitz — A. — Ana Cristina Smith.

Avalos entre Mendoza y Olazábal — Lotes J y 1 — Manzana B — Mide 20,00 x 47 50 — pesos 3.926.89 — E. — Fernando Talavera — A. — Alfredo Deferrari.

Aráoz Nº 585 — Mide 7.794 x 19,52 — Edif. pesos 9.000 — E. — Ambrosio Romanelli — A. — Miguel Soler Hernández A. — Fermina Fernández Lecca (cónyuges).

Arrecifes entre Pérgamino y Azul — Lote 21 — Manzana 9 — Mide 8.66 x 43 30 — pesos 2 000 — E. — Adolfo A. Lis — A. — Antonio Amato.

Calderón entre Morón y San Eduardo — Lote 35 — Manzana IV — Mide 8.66 9,29, 11,72 15 08 pesos 675 — E. — Andrés Onete — A. — Ambrosio Sarterelli.

Cementerio Norte entre Sepultura 6 del Nº 19, sección 13 A — Mide 2 metros 11840 centímetros cuadrados — Edif. pesos 4,000 — E. — Pascual Lauría — A. Fernando Storni:

Congreso Nº 2997 y 2999 esquina Conesa 2915 — Mide 10.53 11 83 22.23 22.14 — Edif. pesos 13.000 — E. — José Carnovale — A. — Perfecto Scuto.

Constitución Nº 3731 al 33 — Mide 8,66 8.866 27,712 27;496 — Edif. pesos 9.000 — 3 4 partes indivisas) — E. Rafaela Rosello de Depasquale y otros — A. — Clemente Depasquale.

Cossio entre Guaminí y Montiel — Lote 7 — Manzana 22 — Mide 8.66 x 39,36 — pesos 1 600 — E — Juan Chiesso — A. — Cónyuges José González y María Rodríguez de González:

Cochabamba Nº 4337 — Mide 8 66 8,65 23 03 23.16 — Edif. — pesos 5:500 (1/2 indivisa) — E. Clemente Depasquale Ana Juana Depasquale de Panundi, Rosa de Pasquale de Sarlo, María Teresa de Pascuale de Ferraro; Rafaela Magdalena Depasquale de Sodano Enriqueta Depasquale de Roig, Antonina Depasquale y Nicolás María Depasquale — A. — Rafeala Rosello de Depasquale.

Cósquin entre Cruz y Chilabert — Lotes 17 al 21 — Manzana 70 — Mide 43,30 x 43 00 pesos 11.840 Todo: Piedrabuena entre Strangford y Avenida Riestra — Lotes 8 y 9 — Manzana 74 — Mide 17.32 x 43:00 — E. — Sociedad Anónima «Sociedad General Pobladora» — A. — Sociedad «Ventura Hermanos».

Estados Unidos Nº 4112 — Mide 7 794 x 13 855 — Edif. pesos 2:700 (venta forzosa) — E. Juan Caputo — A. — José Cosentino.

Gazcón Nº 919 esquina Guardia Vieja 4199 — Mide 14.54 x 34.20 — Edif. pesos 16.295.84 — E — Sucesión de Angela Gambetta de Valle — A. — Rosa Valle de Caddeo.

Huergo 294/300 esquina Arévalo 2775 al 99 — Mide 11.42 11:54 21 .65 21 .74 — Edif. pesos 13.500 — E Carlos Vocos Giménez — A. — María Carolina Piacé de Baldor.

Jonte entre Punta Arenas y Lincol. — Lote 22 — Manzana K — Mide 8,66 x 9,32 y 22,07 x 18,63 — pesos 1.980 — E — Marcelo Riviere — A — Luisa Seeber de Lahores, José María, Lahores, Raúl H. Lahores y Adolfo G Luro.

Lafinur Nº 3126 — Mide 8,66 x 8,74 y 28,21 x 26,99 — Edif. — pesos 11.000 — E — Domingo Suárez — A — Francisco Griffero.

Lobos Nº 2923 — Mide 8,66 x 8,74 y 29,95 x 28,74 — Edif. — pesos 2.000 — E — Carlos Bejarano — A — Vicente Caputo.

Lucero Nº 233 — Mide 8,90 x 8 66 y 21,85 x 22,65 — Edif. — peso 13.350 — (Venta forzosa) — E — Antonio Scennapieco — A — Santiago El saalt.

Olleros esquina Migueletes — Lote 6 — Mide 13,00 x 13,00 y 55,80 x 54,14 — pesos 19.056;20 — E — Carlos Malbrán — A — Magdalena Lagleyze de Lamarque compró para Justina Gastellú de Lagleyze.

Pringles Nº 1378 — Mide 8,50 x 8,52 y 34,98 x 34,62 — Edif. — pesos 4,500 — (Media indivisa) — E — Josefa Vergani de Baserga — A — Estéban Antonio Dauer.

Provincias Unidas Nº 3012/14 — Mide 8,66 x 20,63 — Edif. — pesos 8.000 — E — Juan Merello — A — Natalio J. Negri

Provincias Unidas Nº 3002/6 esquina Quirno — Mide 11,86 x 20,63 — Edif. — pesos 6.000

Paseo Colón Nº 1364 — Mide 10,00 x 58,70 — pesos 44,260 — E — José Bosco — A — León Courinski.

Rodríguez Peña Nº 703 y 707 esquina General Viamonte 1685, 87 y 99 — Mide 312 metros 96 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 233,000 — E — Erasmo y Sara Piñero Pacheco — A — Catalina Bizo de Barón.

San Nicolás Nº 548 — Mide 12,124 x 44,60 — Edif. — pesos 6.000 — E — Alberto de los Santos — A — Luplée y María Cipriana Edelmira Luplee — A — La Sociedad Juncosa Hnos.

Sadi Carnot Nº 921 — Mide 6,90 x 19,618 — Edif. — pesos 13.000 — E — Francisco Sebastián Tessi y Bollo — A — Oten Robrecht.

Tapalqué entre Escalada y Guardia Nacional — Lote 13 — Manzana A — Mide 8,66 x 30,09 —

Guardia Nacional entre Tapalqué y Bragado — Lote 6 — Manzana B — Mide 8,66 x 43,21.

Guardia Nacional esquina Tapalqué — Lote 10 — Manzana B — Mide 1,70 x 12,64 y 11,50 x 12,64 — Deducir 6 metros ochava.

Tapalqué entre Guardia Nacional y Basualdo — Lote 13 — Manzana B — Mide 8,66 x 8,66 y 28,53 x 28,40

Tapalqué entre Guardia Nacional y Basualdo — Lote 11 — Manzana B — Mide 8,65 x 8,65 y 20,15 x 20,02 — Todo en pesos 3,000 — E — Pascual Spinelli — A — Juan Martín Figallo.

Zamudio Nº 654 — Mide 8,65 x 8,66 y 25,24 x 25,98 — Edif. — pesos 16.030 — E — Antonio Coca Carrasco — A — Esperanza Fandiño Trigo.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo General Pico — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — Manzana 80 — Solar C — Mide 15 x 50 — pesos 3.030 — (Solar edificado) — E — Timoteo Hernández — A — Bartolo Peratta.

Sección 3ª — Fracción A — Parte del lote 17 — H. 2.500 — pesos 19.000 — (Campo con lo existente) — Tercera parte pro-indivisa — E — Pedro Erviti — A — Eusebio Erviti de Fernández y Juan Erviti.

Pueblo Anguil — Manzana 115 — Solares B e I — Mide 15 x 50 cada uno — pesos 500 — E — Serafín Cuaini — A — Antonio Castillo.

Transmisión por muerte.

Güemes Nº 3657 — Mide 8,66 x 35,66 — Edif. — pesos 10,000 — Sucesión Leonor Lavenure Augé — H. Margarita Lavenure Augé.

Provincias Unidas Nº 1444 — Mide 8,65 x 49,96 — Edif. — pesos 22,520 — Sucesión Juan Bautista Rinaldi — H — Elsia Ascreto de Rinaldi, María Elisa, Elena Clara, Lía Esther, Elisabeth, Esáu; Raúl Carmelo, Elba Haydée, María Nelly y Rodolfo Miguel Rinaldi Asesto.

Rivadavia Nº 4998/5000 esquina José María Moreno 8 y 22 — Mide 8,22 x 34,64 — Edif — pesos 38,566 — Sucesión Matilde Hermida de Gonzáles — H — Manuel González Barreiro.

José María Moreno 90 — Mide 8,66 x 19,91 — Edif. — pesos 15.602,50 — Sucesión Matilde Hermida de González — H — Manuel González Barreiro, Rosa Gregoria, Pura Matilde; Balbina Consuelo y Antonio González Hermida.

Resúmen

Capital, por acto entre vivos, fincas 37, pesos 557.703,93 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 3, pesos 22.500,00 moneda nacional.

Total fincas 40, pesos 580.203,93 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas, 4, pesos 86.988;50 moneda nacional.

Total fincas 44, pesos 667.192,43 moneda nacional.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Abril de 1917.

Asamblea entre Polvorín y Cachimayo — parte del lote 4 — manzana B. — mide 8,225 x 34,17 — pesos 2.800 — E. — Toifein Cochen — A — Angel Rainoldi.

Alvarez Nº 886 esquina Jufré 202 — mide 19,45 — Edif., pesos 7.400 — E. — Pedro Campodónico — A. — Antonio Colombo.

Asamblea entre Viel y Beauchef — lote 7 — mide 13,66 x 51,00 — pesos 3 715,52 — E. — Ricardo Purcell — A, — Rafaela Arcuri de Donato.

Berutti Nº 3630 — mide 208 metros 33 decímetros cuadrados — Edif., pesos 15 000 — E. — Alejo Almada — A, — Pedro Russi.

Calderón entre San Blas y Médanos — lote 20 — manzana F. — mide 8,66 x 8,66 y 35,05 x 35.05 — pesos 991;80 — venta forzosa — E. — María Celina Gosset de Gardiol y concurso de Martín Silvano — A. — Aldo Justo y Alejandro Martín Mariano Cristoforetti y Solla.

Calderón entre Indio y Médanos — lote 41 — manzana B. — mide 8 65 x 22,53 — pesos 559,80 — venta forzosa — E. — María Celina Gosset de Gardiol y Martín Silvano (concurso) — A — María Josefa Cristoforetti y Solla

Cruz esquina Crespo — lote 18 — mide 22,16 x 22,438 y 125,999 x 126,90 — pesos 8 070,02 — venta forzosa — E. — Suc. de Marcelino Martínez Castillo — A — Pedro y Ricardo Magliola.

Castro Barros Nº 893 — mide 8,66 x 8,66 y 24,41 x 24,93 — Edif.; pesos 9 000 — E. — Francisco Otero Gándará — A. — Daniel González Testa.

Cossio Nº 5765 — mide 8,66 x 28,20 — Edif., pesos 3,050 — Patrón entre Miralla y Avertino — lote 35 — manzana 35 — mide 8,66 x 43,30 — pesos 1,600 — E. — Alejandro Gay — A — Ramón Caramés

Cockrane Nº 2732 — mide 8,66 x 27,97 — Edif., pesos 3,000 — E. — Pablo Corridoni — A. — Juan Bautista Carnecia.

Dorrego Nº 1454 — mide 8,66 x 8,92 y 46,13 x 51,26 — Edif., pesos 11,300 — E. — Galdo Pini — A — Miguel Petruolo.

Forest entre Nahuel Huapí y Congreso — lote 24 — manzana J. — mide 8,66 x 34,64 — Forest entre Nahuel Huapí y Congreso — lotes 25 y 26 — manzana J. — mide 17,32 x 43,30 — todo en pesos 5,600 — E. — María Díaz Dopico — A. — Pedro René

Fitz Roy entre Muñecas y Murillo — lote 26 — manzana 6 — mide 8,66 x 45,00 — pesos 1.100 — E — Santiago Vaile — A. — José Pérez Saldaña.

Guevara Nº 1370 — mide 8.66 x 47,30 — Edif., pesos 5 000 — E. — Benito Guirolo — A. — Gerardo Requejo.

General Mansilla Nº 3916, 3918, 3930 y 32 — mide 17,93 x 19,70 y 9,75 x9.75 — Edif., pesos 38 000 — E. — Amalia Belli — A. — Francisco B. Cuecillas.

Indio esquina Permúdez — lotes 17 y 18 — manzana C. — mide 18,87 x 19,35 — pesos 1.096,80 — venta forzosa — E — María Celina Gosset de Gardiol y Concurso de Martín Silvano — A. — Alejandro Cristofaretti.

Juramento Nº 4040 — mide 8,66 x 37,49 — Edif., pesos 8,000 — E. — Pedro Gagnoulet — A. — Irene Esquiro.

Juramento Nº 4030 — mide 8,66 x 37,49 — Edif., pesos 8.000 — E — Pedro Gagnoulet — A. — Irene Esquiro.

Lafinur Nº 3275 — mide 8,66 x 8,66 y 33,48 x 33,49 — Edif., pesos 7.000 — E. — José Barbari — A. — Luis Bernasconi.

Morán Nº 2975 — mide 8,66 x 39,00 — Edif., pesos 4.000 — E — María Walter de Metz León Armenault.

Necochea Nº 774 y 778 — mide 8,65 x 29,22 — Edif., pesos 21.110 — E — Evaristo F. Bujeiro — A. — Octavio Carbone.

Olaya Nº 1760 — mide 8,66 x 48,07 — Edif., pesos 9.000 — E — Fermina Fernández Lecea de Soler Hernández — A. — Ambrosio Romanelli.

Pringles Nº 320, 324 y 326 — mide 8,66 x 8,68 y 23,71 x 23,06 — Edif.; pesos 25.000 — E. — Gerardo Mastrandrea y Eugenio Sommaruga — A. — José Pedro Runi.

Pizarro Nº 6331 — mide 8,65 x 20,01 — Edif., pesos 2,800 — E — José Castregiovanni y Santiago Bruno — A. — Rosa Dacso.

Paraguay Nº 4863 — lote 35 — mide 305 metros cuadrados y 65 decímetros cuadrados — Edif. — tres cuartas partes proindivisas — Paraguay número 4867 — mide 315 metros 48 decímetros cuadrados — todo en pesos 12.000 — Edif. — E. — Ricardo Victorio y Pablo Tessandori — A. — Mateo Isola.

Suipacha 927 — mide 6,20 x 7,62 y 69,15 x 69,35 — Edif., pesos 41.100 — venta forzosa — E. — Marcos Antonio y Nicolás Marcos Bontá — A. — Luis Berisso.

Tapalqué esquina Guardia Nacional — lote 1 — fracción A. — mide 14,26 x 12,25 y 12,12 x 15;04, por la ochava deducir 6 metros cuadrados — pesos 2.200 — E. — Pascual Spinelli — A. — Antonio y Victorio Podestá.

Timbó entre Gavilán y Caracas — lote 11 — manzana 15 — mide 8,66 x 15,36 — pesos 496,55 — E. — Luis Vella — A. — Andrés Nucera.

Tinogasta Nº 3968 — mide 461 metros 70 decímetros cuadrados — Edificado — pesos 10.000 — E. — Societé «Fonciere Belge Argentino» — A. — Raúl Guillermo Lagarde.

Veinticuatro de Noviembre Nº 1966 y 1968 — mide 7,79 x 7,95 y 45,08 x 43,39 — Edif., pesos 10,500 — E. — Juan Ratto — A. — Pedro Gandolla.

Wágner Nº 2279 — mide 8,66 x 8,66 y 48,53 x 48,73 — pesos 1.600 — venta forzosa — E. — María Celina Gosset de Gardiol y concurso de Martín Silvano — A — Salvador Candaticios Felipe Ayuz y Juan Ayuz.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección X — fracción B., — parte del lote 1 — H. 2.500 — pesos 26 250 — E. — Esteban Francisco Roca — A. — La Sociedad Noceti y Martini.

Pueblo Quemú Quemú — sección 2ª — fracción B. — lote 7 — manzana 18 — solar 2 — mide 25 x 55 — pesos 12.000 — solar con lo edificado — E. — Miguel Abella y María Mut de Abella — A. — Melchor Mut.

Pueblo Castex — manzana 47 — solar A. — mide 25 x 35 — pesos 4.000 — solar edificado — E. — Joaquín Lozano — A. — Luis Suppo.

Pueblo Santa Rosa de Toay — chacra 194 — H. 100 — Pueblo Santa Rosa de Toay — chacra 195 — H. 97 — todo en pesos 7.486,00 — E. — Roberto Methven — A. — Juan Phagaupé.

Adjudicación del Gobierno Nacional — Formosa — Colonia Formosa — manzana 176 — solar A. — metros cuadrados 2.500 — Adj. a Clemente Campos.

Transmisión por causa de muerte

Independencia Nº 3851 al 53 — mide 8,66 x 47,60 — Edif., pesos 32.000 — Lautaro Nº 1475 esquina Balbastro — mide 34,64 x 34,64 — Edif., pesos 12.000 — sucesión María Garré de Scotto — H. — Juan Scotto.

Humberto 1º Nº 2060 al 62 — mide 7,575 x 34,64 — Edif., pesos 30.000 — Suc. María Garré de Scotto — H. Juan Scotto, Guillermo, Juan Rodolfo y Juan Eduardo Scotto y Garré.

Humberto 1º Nº 2056 al 53 — mide 7,575 x 34,64 — Edif., pesos 30.000 — Suc. María Garré de Scotto — H. — Juan Scotto, María Leonor, Emilia

Isabel Clotilde y María Isolina Scotto y Garré.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 34, pesos 280.100,39.

Territorios por acto entre vivos fincas 5, pesos 49.736,00.

Total fincas 39, pesos 329.836,39.

Capital por causa de muerte fincas 4, pesos 104.000,00.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 26. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917.

Con arreglo a los artículos 20 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1917; a las 5,15 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing. don Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe y de dos suplentes en reemplazo de los señores Epifanio Agustoni y Alfredo Gessaroli, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell, respectivamente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario.

Para concurrir a la Asamblea; los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651; hasta tres días antes de la reunión, los certificados de las acciones que poseen. El Directorio.

E. 4 Abril. — Nº 465-v-24 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917.

Con arreglo a los artículos 20 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1917; a las 5 p. m. en el local de la Compañía; calle Corrientes Nº 651; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing. don Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe y de dos suplentes en reemplazo de los señores Epifanio Agustoni y Alfredo Gessaroli, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell; respectivamente; por terminación de mandato:

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario:

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651, hasta tres días antes de la reunión; los certificados de las acciones que poseen. El Directorio:

E. 4 Abril. — Nº 464-v-24 abril.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 a. m. en la Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Sociedad Anónima Alfa y Omega.
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que el día 19 de Abril a las 5 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social Callao 575 con el objeto de tratar la siguiente órden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la comisión directiva con el Hogar Español.

Como esta es la segunda citación la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El secretario.

E. 28 Marzo. Nº 313-v-17 abril.

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asitir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedará ella constituída legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

Compañía Swift de La Plata
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 28 del actual a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea; todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de aquélla. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Directorio.

E. 10 Abril, Nº 507-v-25 abril.

La Equitativa del Plata
Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el día 27 del corriente a las 4.30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentar la Memoria y Balance General, correspondientes al decimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aprobar la aplicación y distribución del saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas», propuesta por el Directorio.

3º Aprobar el traspaso del saldo de la cuenta «Dividendos en Reserva», a la cuenta «Dividendos a Tenedores de Pólizas».

4º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1917. — El Secretario.

E. 10 Abril; Nº 503-v-27 abril.

Sociedad Umberto 1º
Rondeau 3043

Se avisa a los señores socios que la Asamblea General del 1er. trimestre de 1917, tendrá lugar el Sábado 14 de Abril del corriente, a las 8 p. m., con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura del movimiento de caja del 1er. trimestre de 1917.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Varias. — (Unica convocación). — Nicolás Bozzini, Gerente.

E. 10 Abril; Nº 514-v-14 abril.

«Molino del Oeste» (Sociedad Anónima)
Cangallo 2353 — Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones que establece el artículo veinte de los estatutos para la asamblea general ordinaria, a que habían sido convocados los señores accionistas el día 29 de Marzo ppdo., se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 21 de Abril próximo a las tres p. m. en el local de la misma Sociedad calle Cangallo 2353 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al XIIº ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas al personal.

3º Consideración de las resoluciones que se adopten para el futuro.

4º Nombramiento de director-gerente, subgerente, síndico y subsíndico.

5º Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas; que de acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. Igualmente se hace saber que de acuerdo con el artículo citado en los estatutos, la asamblea se efectuará con cualquier que sea el número de accionistas presentes o representados. — Buenos Aires, Abril de 1917. — Carlos B. Frigerio; director-Gerente.

E 10 abril Nº 497-v-20 abril.

Cristalerías Papini Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de Abril de 1917 a las cuatro p. m. en el local del Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina:

Orden del día:

1º Presentación de la memoria; balance y dictámen del síndico, referente al ejercicio (1916) mil novecientos diez y seis; para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.

E 10 abril Nº 498-v-26 abril.

Buenos Aires Handelszeitung
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Abril a las diez a: m: en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; elección de síndico y síndico suplente por un año, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Director-Gerente.

E 10 abril Nº 503-v-27 abril

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Se convocan a todos los Sres: socios de las Sociedades. — Unione e Benevolenza; Giuseppe Garibaldi, Unione Italiana al Plata, Fratellanza Militare, Véneta di Mutuo Soccorso, Camillo Benso Conte di Cavour, La Patriòttica, La Italiane al Plata, Trionfo Ligure; que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 26 de Marzo de 1917, constituyen la nueva «Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción» a la primera asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente a las dos pasado meridiano; en el salón de la Sociedad «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362. y con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de esta asamblea.

2º Comunicaciones varias.

3º Lectura del Estatuto social aprobado por el Gobierno de la Nación.

4º Elecciones generales.

5º Nombramiento de la Comisión para la compilación del reglamento social.

6º Nombramiento de una comisión de 5 técnicos para la revisión de la contabilidad y establecer el capital de cada sociedad fusionada.

7º Cuotas mensuales y subsidios.

8º Designación del local para el asiento social. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — Los Delegados autorizados.

E 10 Abril — Nº 501-v-14 abril

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Moreno, 411.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Para poder asistir a esa asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones, antes de las cuatro pasado meridiano, de la víspera del día señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada, (artículo 30 de los Estatutos). — El Directorio.

E 10 Abril — Nº 502-v-28 abril

«La Trinacria»

Para el Domingo 15 del corriente, están citados los socios de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria del primer trimestre 1917, que se efectuará en el salón social a las dos pasado meridiano, para la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Lectura y aprobación del movimiento de Caja del primer trimestre 1917 (1º Enero al 31 Marzo).

3º Nombramiento del Prosecretario, en reemplazo del señor Joaquín Alfoto que renunció de su cargo.

4º Nombramiento de un miembro de la Comisión de Cuentas, en reemplazo del señor Vicente Arena, que renunció de su cargo.

5º Nombramiento de dos suplentes, en reemplazo de los señores Esteban Santangelo y Mariano Guarrera, que renunciaron de su cargo respectivo. — El Gerente.

Nota — No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Domingo 22 del corriente, a la misma hora, artículo 53 de los Estatutos sociales.

E 10 Abril — Nº 507-v-10 abril

La Protectora.
Sociedad de Socorros Mutuos.
(2ª convocatoria).

Se hace saber a los señores asociados, que esta Institución celebrará Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el artículo 79 de los estatutos, el día martes 10 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano, en su local Urquiza 825, para tratar lá siguiente:

Orden del día

1º Lectura del Balance, 2º semestre 1916.

2º Designación de tres miembros, para integrar la Comisión Directiva, por renuncias.

3º Designación de tres miembros para revisar Cuentas y Balances.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — José A. Ramírez, secretario.

E. 10 abril — Nº 515. v-10 abril.

Asociación Hospital Danés en la Argentina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril a las 9 pasado meridiano en el local de «The Cabin Tea Rooms», calle Cangallo Nº 535.

Orden del Día

1) El Presidente informa sobre el año ppdo.

2) El Tesorero presenta la contabilidad del año ppdo.

3) Elección de 4 vocales, 2 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente. — A. Heidenheim. Secretario.

E. 10 abril — Nº 516. v-10 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril a. c. a las 4 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del Día

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1916, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de dos Directores titulares y dos Suplentes.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en la casa Ernesto Tornquist y Cía., Limitada.

Sin embargo, los señores Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores Accionistas.

El Directorio.

E. 10 de abril. — Nº 495. v-27-abril.

Sociedad General «Mercado de Palatas»
Almirante Brown (3)
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

Convocamos a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que la C. D. ha resuelto celebrar en el salón «José Verdi», Almirante Brown, 7.5 el día 21 del corriente a la 1.30 p. m. en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Renuncia colectiva e indeclinable de la C. D.

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Modificación de la cuota de ingreso.

4º Nombramiento de nueva C. D.

5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta. — Francisco Renferio, Presidente. — José Falcone, secretario.

E. 10 abril. Nº 493-v-14 abril.

Convocatorias Anteriores

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Rivadavia 656
Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Rivadavia 656, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.

E. 9 Abril, Nº 477-v-25 abril.

Club de Pelota y Esgrima

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 6 p. m., en su local calle Moreno 967.

Orden del Día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio, Marzo 1916 a 31 Marzo 1917.

Elección de la nueva Comisión Directiva. — E. S. de Olaso, Secretario.

E. 9 Abril, Nº 473-v-12 abril.

«Droguería Americana»
Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.
Paseo de Julio 679
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 26 de Abril a las 8 y 30 p. m. en el local de la Sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1756; para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Fondo de reserva.

3º Fondo de retiro de acciones.

4º Distribución de utilidades.

5º Autorización para retirar acciones caucionadas.

6º Elección de Presidente por renuncia del titular don Manuel I. Nelson.

7º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

8º Elección de Síndico titular y suplente.

9º A pedido de accionistas y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos, «interpelación al Directorio, sobre diversos actos sociales y los realizados por algunos miembros del Directorio y empleados de la Administración».

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — Antonio Ferrari, Vicepresidente. — José B. Pita, Secretario.

E. 9 Abril, Nº 492-v-25 abril.

Sociedad General Cinematográfica
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Abril a las 4 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 465, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Directorio.

Artículo 15

Hasta tres días antes de celebrarse las asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún banco de la capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.

E. 9 Abril; Nº 488-v-25 abril.

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 30 de Abril a.c., a las 3 p.m, en el local social calle 25 de Mayo 195 escritorio Nº 408, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

3) Elección de un síndico y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada pará que tenga lugar la Asamblea.

La memoria, el balance la cuenta LGanancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a la disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Abril, Nº 485-v-28 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la sociedad; calle Chile 249.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, y tres suplentes por el término de tres años.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del Síndico titular, según el Art. 311 del Código de Comercio.

5º Nombramiento de dos escrutadores, que también deben firmar el acta; conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas; que han de tomar parte en las deli-

beraciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la compañía, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito, otorgado por un Banco a su satisfacción. — El Presidente.

E. 9 Abril; Nº 479-v-25 abril.

Compañía Italo-Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril de 1917, en el local de la Compañía, Corrientes 651; a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual correspondiente al quinto ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651 hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados de acciones definitivos. — El Directorio.

E. 9 Abril; Nº 480-v-25 abril.

Quebrachales Fusionados
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente a las dos pasado meridiano, en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares, un suplente 3º, Síndico y un suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad Sarmiento 643, piso 3º, de 1 a 4 pasado meridiano, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Directorio.

E. 9 Abril, Nº 478-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial antes Geiger Zublin y Cía. Lda

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de Abril de 1917 a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitré 531 (altos) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en esta asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Presidente.

E 9 abril Nº 484-v-25 abril.

Ingenio y Refinería («Santa Ana» Hileret y Compañía. Limitada.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril a las tres p. m. en su local social Rivadavia Nº 666, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes para integrar el directorio de acuerdo con el artículo 10º de los nuevos estattos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (Art. 23 de los estatutos).

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, (Rivadavia Nº 666, 1º piso) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Presidente.

E 9 abril Nº 483-v-27 abril.

Convocatoria
Sociedad Anónima «Pegasuo Limitada» Cía. de Tierras

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril a las cuatro p. m. en su sede calle Cangallo 1139.

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del directorio balance y dictámen del síndico.

2º Elección del directorio en reemplazo del actual que termina su mandato. (Art. 9º de los estatutos).

3º Elección del síndico y síndico suplente.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

E 9 abril Nº 481-v-25 abril.

«Ferrum» Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo de 1917.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1917, a las 3 1/2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1916, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 458 v- 27 abril.

La Floresta

De acuerdo con lo establecido en el Título 3; Artículo 18; del Estatuto social, quedan convocados los socios a concurrir a la asamblea general ordinaria; que tendrá lugar el Domingo 15 del corriente, a las dos pasado meridiano; en el local social Avellaneda número 3885; para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio administrativo 1916 1917.

3º Proyecto del nuevo Estatuto social.

4º Proyecto del salón teatro.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva. — El secretario.

E 4 Abril — Nº 460-v-14 abril

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza — (En Liquidación)
Sarmiento 459 — Cuarto piso

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1917; a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Fecha para las próximas asambleas ordinarias.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires. — Los liquidadores.

E 4 Abril — Nº 461-v-23 abril

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria; en segunda convocatoria; que tendrá lugar el día 21 del corriente a las tres pasado meridiano; en el domicilio de la Sociedad, calle Canning número 3709:

Orden del Día

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; en unión del presidente y secretario.

Nota — Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración; calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de aquélla.

Otra — Siendo la citada en segunda convocatoria, la asamblea será válida con cualquier número de acciones depositadas. — El Directorio.

E 4 Abril — Nº 463-v- 18 abril

Fábrica de ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayó Nº 101.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.

E. 4 abril. Nº 470-v-24 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1917, a las 3,30 p. m., en el local social Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 454-v-20 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1917, a las 4 p. m., en el local social, Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 28 de Abril de 1915, y resolución a tomar.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 453-v-20 abril

Propietarios Carniceros de la Capital
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 27 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores asociados de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos para celebrarla el 10 del corriente mes de Abril a las 9 p. m. en el salón social Rodríguez Peña 254 para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Memoria administrativa.

4º Elección de la mitad de la C. D. y las vacantes producidas.

5º Designación de dos delegados que firmen el acta de la asamblea general.

La asamblea quedará constituída con el número que concurra. — El gerente.

E 3 abril Nº 452-v-10 abril.

Sociedad Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del año 1916.

Repartición de utilidades.

Nombramiento de Directores Titulares y suplentes para 1917.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1917, y fijación de su remuneración.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de está Asámblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 23 de Abril de 1917 a las 2 de la tarde en la calle Cangallo Nº 315 5º piso.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos, en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — El secretario.

E. 3 abril. — Nº 450. v-23-abril.

Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, y del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de un director titular y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra — Tanto la memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 3 Abril — Nº 426-v-26 abril

Deutscher Hospital Verein
(Hospital Aleman)

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Abril de 1917, a las 9 pasado meridiano en el Club Alemán, calle Córdoba número 731.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, y balance correspondiente al año 1916.

2º Elección de 12 socios para el Consejo de Administración.

3º Elección de 12 suplentes para el Consejo de Administración:

4º Elección de la Comisión de quejas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea: — El Directorio.

E 3 Abril — Nº 430-v-10 abril

«La Paternal» Sociedad Anónima Ltda:
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria, (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 16 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores y dos Directores suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobado el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 3 Abril — Nº 434-v-16 abril

«La Universal». — Compañía Argentina de seguros

El Síndico que suscribe; en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, por haber renunciado el Síndico titular señor José Prapotnick; convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 3 p. m.; en la calle Corrientes 1245, 1er. piso; para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Resolución respecto a la acefalía del Directorio motivada por la renuncia de los señores Augusto L. Canessa; Armando C. Magnin, Armando Andreoni, Eugenio Crisoglia, José Santafé y Síndico señor José Propotnick y elección de un nuevo Directorio; Síndico y Síndico suplente, si así lo resolviera la Asamblea.

2º Adopción de las medidas que la Asamblea considere pertinente adoptar para normalizar y regularizar la situación de la sociedad, con relación al capital suscripto y a los accionistas.

3º Designación de dos Accionistas para que en unión del Síndico firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: El suscripto Síndico deja constancia que convoca a esta Asamblea en virtud de no existir autoridad que haga esta convocatoria y en atención también a tener conocimiento de la renuncia presentada por la mayoría de los Directores quedando éste en acefalía y sin quórum para funcionar legalmente.

Otra: Para retirar la boleta de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas que concurrán al acto; deberán presentar sus acciones al Síndico suscripto, en el local mencionado; hasta tres días antes de la Asamblea, todos los días hábiles de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Francisco G. Domínguez, Síndico.

E. 3 Abril; Nº 451-v-23 abril.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil
Dorado

No habiéndose depositado el númede acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, que debía celebrarse el 31 de Marzo del corriente año, se convoca nuevamente a Asamblea segunda convocatoria para el día 16 de Abril del corriente año, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, 341 Lavalle, escritorio 329,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas representadas en ella. — Buenos Aires, Marzo 31 1917. — L. Arturo Dorado, Presidente

E 2 abril. Nº 424-v-16 abril

S. A. Tierras y Colonias «La Verde»

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, Ordinaria, para el día 23 de Abril p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 abril. Nº 423 v- 23 abril.

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadaería
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Socieales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 18 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se ruega a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 16 de Abril próximo; en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo; Vicepresidente.

E. 31 Marzo — Nº 414-v-18 abril.

La Financiera
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y ahorros
Domicilio: calle Maipú Nº 428

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia número 639, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares; por dos años; y cinco Directores Suplentes, dos por un año, y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas como mínimun, con tres meses de antigüedad; ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, director delegado.

E. 31 Marzo Nº 407-v-18 abril.

Congregación Evangelica Alemana
Buenos Aires; Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se cita a los señores miembros para la

Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día martes 17 de Abril próximo a las 5 1/2 p. m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura de la Memoria anual con Balance de Caja.

2º) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º) Elección de Suplentes.

4º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 31 Marzo. — Nº 421-v-16 abril.

«Crédito Constructor»
Socedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Calle Peru Nº 375, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordiuaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por no poder llenar los fines para que fué creada.

2º Tomar en consideración la exposición del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto certificados Bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 30 de 1917. — Eduardo Wallemacq; secretario.

E. 31 Marzo. Nº 420-v-16 abril.

Banco del Progreso
Convocatoria

El Directorio del Banco del Progreso, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local calle Uruguay 546, piso quinto; para tratar los siguientes asuntos.

1º Lectura de la memoria y consideración del balance del ejercicio de 1916.

2º Integración de la Comisión Directiva con cinco miembros.

3º Decretar la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán llenar los requisitos previos exigidos por los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — A. Condomí Alcorta, Director secretario. — Carlos María Morales, Vicepresidente 1º.

E 31 Marzo Nº 406-v-21 abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril a. c. a las 4 p. m. en la Sede Social calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — El Directorio.

E. 30 marzo Nº 387-v-18 abril.

Sociedad Anónima «Hécto»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1.255 el 14 de Abril próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro Haefonso Lago Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Carlos Orbea y Nemesio de Pablo, respectivamente.

3º Designación de dos señores Accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Presidente.

E: 30 Marzo: — Nº 390-v614 abril.

Compañía de Productos Conen
(Sociedad Anónima)
San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la asamblea; los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — La Comisión Directiva.

E. 30 Marzo. — Nº 401-v-19 abril

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares cesantes y director suplente y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

E 29 marzo Nº 375-v-14 abril.

Sociedad Anónima «St. Georg's College», Ltda.
Segunda Convocatoria

No habiéndo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 27 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el día Miércoles 11 de Abril a las dos p. m.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección del presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. Mackenzie Murray, secretario.

E 28 marzo Nº 353-v-11 abril.

———

La Caución Comercial. — Sociedad Anónima Limitada. — Esmeralda número 70, Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1917.

Memoria y Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 20 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E. 28 de marzo — Nº 359. v-20-abril.

———

«La Blanca»
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día Lunes 16 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, a las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 28 Marzo. — Nº 362-v-16 abril.

———

«La Económica» Sociedad Anónima en Liquidación
25 de Mayo 240.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m. en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 240, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad, y entrando en liquidación.

2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones, hasta la liquidación total de la Sociedad.

3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240 hasta las 5 p. m. del día 13 de Abril. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E. 27 Marzo. — Nº 340-v-16 abril.

———

Previsión Popular.
Salta 619.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 13 de Abril a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares por dos años. 1 Director suplente por dos años; y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Marzo. — Nº 337-v-13 abril.

———

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga inclusive la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituír a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Alumni Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

———

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata; calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 4º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 24 Marzo Nº 323-v-12 abril

———

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección dos Directores titulares, por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años,

5º Elección de síndico y síndico suplente,

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que. según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo . : .de 1917, — El Directorio.

E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

———

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Stenbäck, Frans Peterson y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.

3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

———

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol
Antes «La Teutonia»
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 129, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril.

———

South American Tour
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Directores y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

———

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 11 de Abril próximo, a las 11 ante meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

———

Casa Importadora Wolff y Schorr Ld.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

———

Spencer Kellogg & Sons of South America
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la So-

ciedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires; Marzo 19 de 1917. — El Secretario.
E. 20 Marzo; Nº 301-v-11 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.
E 15 marzo Nº 251-v-21 abril

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi emperamento deberá comunicarse dentro de los s sen días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentaran en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Calle Bernardo de Irigoyen Nº 17
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S.G N. con fecha 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado..	1.000.000 —
« realizado..........	207.100 —

1ª y 2ª Series integras y parte de la 3ª
Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ c/l
Accionistas..................	39400 —
Acciones en garantía...	44000 —
Hipotecas....................	20000 —
Caja y Bancos................	9861 01
Préstamos sobre pólizas.....	20358 98
Letras a cobrar.............	7130 10
Títulos Crédito Argentino Interno..............	50000 -
Pólizas a cobrar......... ..	15345 09
Siniestros incendio.........	8128 02
Siniestros cristales.........	1283 10
Siniestros vida.....	21315 —
Indemnizaciones infortunio..	15130 44
Descuentos pólizas infortunio	8660 27
Descuentos pólizas incendio..	16563 05
Descuentos pólizas cristales..	1987 22
Reaseguros pasivos.........	30749 36
Varias cuentas........... ..	297803 67
	607715 31

HABER	$ m/n
Capital suscripto (1ª 2ª y 3ª serie)....	246500 —
Acciones en depósito.......	44000 —
Reservas....	19281 40
Dividendo 1913............	2045 22
Sección infortunio.........	54139 30
Sección incendio...........	62376 94
Sección cristales...........	6861 23
Sección vida.....	9239 65
Reaseguros activos.........	12489 92
Comisiones incendios.......	5690 33
Varias cuentas..	145089 32
	607715 31

Tomás Watson, presidente. - Raffaello Vitale, director general. — Pedro A. Adamoli, tesorero. - E. Diatto, contador.— Vº. Bº. Gino Aloisi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
N. 486-v-11 abril.

LA EDIFICADORA

Avenida de Mayo Nº. 833 - 2º.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Según Decretos de fechas 6 Febrero de 1885, 30 Marzo 1900, 18 de Junio 1810 20 de Julio 1911 y 26 Febrero de 1914

Capital Autorizado....... $	10000000 —
« Subscripto....... «	6000000 —
« Realizado .... «	5632955 —

Balance mensual de saldos al 28 Febrero de 1917 (32º. Ejercicio 11º. mes)

DEBE	$ m/n
Caja........................	1900 91
Bancos......................	1581978 72
Accionistas	367045 —
Acciones Cooperativa Telefónica.....................	660 —
Propiedades por Contratos...	8540169 43
Hipotecas..................	35000 —
Mueblss y Utiles...........	7126 —
57º. Dividendo.......... ...	159825 —
Obligaciones a Cobiar......	10351 —
Intereses del Empréstito. ...	96875 —
Gastos de Instalación.......	5367 —
« del Empréstito.......	823560 —
« Generales...........	58803 41
Depósito de Acciones.......	4500 —
Deudores Varios...........	17447 27
	11710608 74

HABER	$ m/n
Capital:	
16412 acciones 1a serie	
3588 » 2a «	
10000 » 3a «	
10000 » 4a «	
10000 » 5a «	
10000 » 6a «	
60000 acciones de 1000 $ c/u	6000000 —
Fondo de Reserva.........	600000 —
Obligaciones 1911 5%.....	3750000 —
Empréstito.......	777596 61
Ganancias y Pérdidas.......	24255 13
Intereses..	509646 82
Comisiones y Liquidaciones de contratos....	1557 08
Primas s/ Acciones.........	1565 20
Cambios y comisiones......	1274 06
56º Dividendo............	3593 86
Dividendos Atrasados..	4018 08
Garantia de contratos......	4500 —
Acreedores Varios.........	32601 90
	11710608 74

Buenos Aires, 28 Febrero de 1917

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente. - Genaro G rcia, tesorero.—Vº. Bº. César C. Coit, sind co.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 505-v-10 abril.

CREDITO CONSTRUCTOR

Perú 375 - Buenos Aires

Sociedad Anónima de préstamos y Construcciones

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado..... $ m/n	500000 —
» inicial. .... .. » »	500000 —
» subscripto...... » »	193800 —
» realizado ...... » »	181845 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones................ ..	306200 —
Accionistas................	11955 —
Caja y Bancos...........	5586 90
Préstamos hipotecarios.....	187600 —
Propiedades.	23191 50
Comisiones, gastos generales Muebles y útiles y honorarios......	14816 01
Certificados de acumulación.	159586 09
Organización e instalación...	12214 53
Existencia de material.......	2000 —
Efectos a cobrar.	1533 60
Cuentas varias.............	34967 27
	759650 90

PASIVO	$ m/n
Capital.........	500000 —
Capital subscripto en certificado de acumulación......	187600 —
Alquileres y intereses.......	2036 54
Construcciones......	14167 40
Dividendos a pagar........	10810 10
Fondo de reserva	1534 32
Fondo de pensiones y jubilaciones de empleados......	2016 95
Cuentas varias............ ..	41485 59
	759650 90

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917

Kürt Schüler, presidente interino.- Santiago I. Agustini, gerente.—L. Lamuraglia, contador. - E. Wallemecq, secretario.— G. Alonso, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.
N. 489-v-11 abril.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón Nº. 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902, 7 de Mayo de 1912 y 5 de Junio de 1916

Capital Inicial......... $ m/n	13788847 62
» Autorizado: Ilimitado.................	
Capital Suscripto...... « «	24769680 —
» Realizado...... « «	15375107 31

Balance al 31 de Diciembre de 1916 (4º. trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos......	14653663 94
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja.....	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio.	156150 45
Bancos y Caja	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja.	267492 59
Fisco................... .	457626 55
Capital Social..............	1443000 —
Cuentas de orden diverso...	852807 61
Seguros...................	425 —
	17856166 14

HABER	$ m/n
Capital Inamovible:	
« recaudado....	15375107 31
Pensionados	26 167 08
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo de pensiones.........	374723 80
Cuentas de orden diverso...	402167 95
	17856166 14

Juan B. Giudice, presidente.—S. Díaz, gerente.—F. A. Mariani, subgerente-contador.—Alfredo Borlasca, secretario.— Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo ésta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.
N. 491-v-11 abril.

CREDITO POPULAR

AVENIDA DE MAYO Nº 1348

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA CONSUMOS Y CONSTRUCCIONES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912.

Capital Autorizado .. .... $	1000000 —
» Emitido, Subscripto y Realizado ..... »	265150 —

Corresponde de la 1ª a la 11ª Serie.

2º Balance trimestral de saldos al 28 de Febrero de 1917

11º. Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia en efectivo.......	52527 25
Obligaciones a Cobrar:	
Valores en cartera..........	214390 02
Asuntos Legales:	
Créditos en gestión..........	75247 52
Acciones en Depósito:	
Saldo de esta cuenta.......	75620 —
Valores en Custodia:	
Saldo de esta cuenta........	16465 —
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta........	3401 52
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta.......	1030 72
Alquileres, Patentes e Impuestos, Gastos Generales:	
Saldo de estas cuentas.... ..	15291 41
	453973 44

HABER	$ m/n
Capital..	265150 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta.	33355 41
Títulos en Garantía:	
Saldo de esta cuenta	16465 —
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta........	21129 41
Caja de Ahorros:	
Saldo de esta cuenta	11181 20
Acciones en Garantía del Directorio:	
Saldo de esta cuenta.......	75620 —
Acciones Fundadoras.—Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta........	802 27
Dividendos Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta........	9134 99
Créditos en Gestión:	
Saldo de esta cuenta........	3005 —
Intereses y Descuentos, Comisiones e Informaciones, Multas a Obligaciones:	
Saldo de estas cuentas......	18130 16
	453973 44

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

F. J. Monasterio, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Luis Mores, contador. —A. E. Lanús, tesorero.—Vº. Bº.: Fernández, síndico.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 482-v-12 abril.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87— Septiembre 18/88—Octubre 10,91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125,000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2 500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.528.540—
CAPITAL REALIZADO $ 1.523.840-- ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socio) 19101 Bonos de $ 20 c/u = $ 382.020 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	4700 —	Capital:	
Caja y Bancos	32397 36	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva .... $ 59960 —	
Materiales en Depósito	193274 58	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva .... » 1468580 —	1528540 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1721574 79	Acciones Preferidas	11580 —
Red La Plata	1149 23	Bonos de Capital	382020 —
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	104834 48	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Propiedades	658015 97	» » Bonos de Capital	232271 25
Herramientas, Muebles y Utiles	30700 91	Fondo de Reserva	417346 45
Abonados Deudores	81230 64	» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	218784 49
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Accionistas	45172 —
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	709882 81	» » de Rescate de Títulos	17 91
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Directorio y Síndico	5630 65
Valores a Cobrar	11434 71	Fondo de Beneficencia y Socorro	19864 14
Intereses Art. 4o	16326 60	Dividendos (Varios Años)	184742 80
Talleres	28628 67	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Intereses, Cambios y Descuentos	4483 10	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	112818 —
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes etc	350977 69	Contratos de Propiedades	104275 80
Renovación de Red y Utiles	19238 38	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital	16505 90
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	358 36	Diversos Acreedores	22652 38
		Letras a Pagar	50000 —
		Caja de Protección (Entre Empleados)	124145 44
		Abonados	524424 58
		Derecho de Carje	531 20
		Instalaciones y Venta de Materiales	9938 62
		Valores y Abonos dudosos	1300 65
		Comunicaciones	647 40
		Eventuales	19 50
		Ganancias y Pérdidas	21905 48
	4088994 41		4088994 41

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, Administrador.—E. Wieprecht, contador.—Vo. Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 494-v-10 abril.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima
Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» subscripto .... » 600 000 —
» realizado .... » 600.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Concesiones, bienes raíces, usina y redes	789349 14
Medidores, útiles y enseres	9765 33
Almacén	11469 01
Varios deudores	41916 39
Caja y Bancos	663 06
Acciones Directorio	12500 —
Varias cuentas	3804 59
Dividendo provisional	15000 —
	1284467 52

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	160000 —
Directorio (acciones)	12500 —
Fondo de amortización	17500 —
» » reserva	7990 66
Reserva almacén	4513 65
Varios acreedores	48779 73
Ganancias y pérdidas	33183 48
	1284467 52

M. Herlitzka, presidente.—Otto Koenicke, síndico

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 511-v-10 abril.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bmé. Mitre No 552 Buenos Aires
Sucursal de la Compañía «Northern Assurance Company Limited» constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por Decreto de 21 de Septiembre de 1885.

Capital autorizado .... £ 3.000.000 —
« susbcripto .... « 3.000.000 —
« integrado .... « 300.000 —

Balance por trimestre comprendido entre el 1o de Octubre y el 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres cuenta No 2		21987 03
Banco de Londres cuenta No 3		1000 —
Banco de Londres a plazo fijo		91535 50
Caja		939 96
Sucursal Buenos Aires	4537 04	13456 92
Agencias	5743 60	27186 40
Trilladoras		7540 32
	10280 64	163646 13

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Corredores	751 11	2369 50
Comisión agencias	797 22	5138 39
Comisión trilladoras		1697 16
Casa matriz	8732 31	154441 08
	10280 64	163646 13

Buenos Aires, 23 de Enero de 1917
Patón y David, gerentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 509-v-10 abril.

LA BELGA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA
DE TIERRAS Y COLONIAS

25 de Mayo 347

Estatutos aprobados por Decreto del 15 de Mayo de 1908

CAPITAL AUTORIZADO
150 acciones de $ m/n 1.000 c/u
$ m/n 150.000 —

Capital subscripto ...... $ m/n 150 000 —
» realizado .... « » 150.000 —
Acciones emitidas 150 de $ m/n 1000 c/u.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 23 II 1917

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	127129 63
Muebles y útiles	1 —
Hacienda yeguariza	50 —
Varios deudores	4543 91
Lancha «La Primavera»	1 —
Herramientas y material de repuesto	1 —
Maderas elaboradas	3357 60
Maquinarias aserradero	16126 80
Edificios	1 —
Administración Pichanal	7032 10
	158244 04

PASIVO	$ m/n
Capital	150000 —
Varios acreedores	7939 30
Ganancias y pérdidas	304 74
	158244 04

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 23 II 1917

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	15462 53
Gastos generales:	
Saldo	6982 74
Intereses y descuentos:	
Saldo	847 25
Muebles y útiles:	
Amortización	7 —
Fletes y trasportes:	
Saldo	10668 15
Hacienda yeguariza:	
Desvalorización	80 —
Herramientas y material de repuesto:	
Amortización	59 70
Maquinarias aserradero:	
Amortización	4501 —
Edificios:	
Amortización	499 —
Beneficio que pasa a nuevo ejercicio	304 74
	39412 11

HABER	$ m/n
Maderas elaboradas:	
Beneficio	38721 16
Hacienda porcina:	
Saldo	65 —
Cuenta frutas:	
Saldo	33 60
Comisiones:	
Saldo	592 35
	39412 11

Alfredo Hirsch, presidente.—A. Schmalenberger, Salomón Magasanik, Juan Riedel, titulares. — Vo. Bo.: A. Taullard, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 499-v-10 abril.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada
Domicilio: Esmeralda 690
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado ..... $ m/n 30.000.—
» subscripto ..... » » 18.210.—
» realizado ..... » » 17.715.—

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	11790 —
Accionistas	4 95
Acciones del directorio	1000 —
Caja	99 29
Banco de la Nación	34 20
Muebles y útiles	338 —
Gastos generales	2484 65
Comisiones	43 30
Valores en garantía	110 —
Obligaciones a cobrar	50418 66
Varios deudores	192 10
	67010 20

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Depositantes de valores	110 —
Directorio	1000 —
Fondo de reserva	3381 83
Amortizaciones	25789 15
Amortizaciones en caución	3030 79
Intereses y descuentos	1306 33
Obligaciones a pagar	5[illegible]1 31
Pérdidas y Ganancias	223 23
Intereses punitorios	585 15
Ingresos	148 —
Primas	297 —
Transferencias	15 —
Caducidades	534 —
Multas por acciones	14 50
Silvino E. Denza	3 81
	[illegible]

Manuel Pugno, presidente.— C. Argüelles, gerente.—M. De Maio, secretario.—Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 510-v-10 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	o/s	1500000 —
» suscripto	»	918450 —
» realizado	»	909410 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		581550 —
Acciones iniciadores		57800 —
Accionistas		9040 —
Obligaciones en cartera		271000 —
Obligaciones en consolidación y garantia créditos		729000 —
Bienes raíces, usinas, redes y concesiones	2494456 40	215359 47
Varios deudores	89735 20	
Caja y Bancos	17801 70	
Instalaciones	43029 68	
Medidores, herramientas, muebles y útiles	99460 72	
Almacenes	72032 24	
Conversión		636250 53
	2816506 94	2500000 —

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones 6 % oro		1000000 —
Fondo de reserva legal	1026 87	
Fondo de amortización	23799 35	
Reserva consumidores	3699 90	
Fondo de previsión	9764 91	
Deudas consolidadas y garantidas	1100049 60	
Letras a pagar	153669 48	
Varios acreedores	56164 46	
Conversión	1446023 92	
Ganancias y pérdidas	22308 45	
	2816506 94	2500000 —

J. Mitchell de las Carrerras, presidente.—M. Herlitzka, director.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 513-v-10 abril.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)

Sarmiento 487 - Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1901 (Fin del año fiscal 31 de Diciembre)

Capital Autorizado	$ 500.000.00 o/s.
Capital Subscripto y Realizado:	
Acciones Ordinarias	» 200.000.00 »
Acciones Preferidas	» 200.000.00 »

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Marzo de 1917, sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:			
Autorizadas:			
400 Acciones de $ 500. o/s	$o/s 200000 —		
400 Acciones Subscriptas e integradas.	» 200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas:			
600 Acciones de $ 500. o/s	$o/s 300000 —		
400 Acciones Subscriptas e integradas.	» 200000 —		
	$ o/s 100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de Marcas de Negocio, etc.		200000 —	
Mercaderías y Cuenta de Explotación			814866 34
Muebles y Utiles		12291 04	
Acciones:			
(Propiedad de la Sociedad)		5000 —	377 —
Varios Deudores		1462 84	4650 13
Cuentas Corrientes			617740 63
Letras a Cobrar			121709 96
Caja y Bancos			77998 87
Permutación		550161 79	
		868915 67	1637342 93

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas	$o/s 200000 —		
Acciones Ordinarias	» 300000 —	500000 —	
Fondo de Reserva		23980 91	
Fondo de Amortización		105000 —	
Acreedores en Europa			94458 38
Varios Acreedores		80170 19	167401 94
Letras a Pagar			125114 91
Saldo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas		159764 57	
Permutación			1250367 70
		868915 67	1637342 93

Arturo Lymn, presidente. — J. T. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AÑO 1916

DEBE	$ o/s
Gastos de Comercio, siendo Honorarios de los Directores, Propaganda, Gastos de Viajes, Sueldos, Gastos Generales, etc	238787 48
Muebles y Utiles:	
Deterioro	3072 76
Saldo utilidad líquida	159764 57
	401624 81
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	215 80
Utilidad bruta de mercaderías	401409 01
	401624 81

Distribución de Utilidades

	$ o/s
7 % Sobre las Acciones Preferidas:	
$ 200.000.00 Acciones emitidas	
Menos » 5.000.00 Propiedad de la Sociedad	
$ 195.000 00	13650 —
Bonificación a los Directores y personal de acuerdo con el Capítulo XII de los Estatutos	23932 31
Remuneración al Síndico	1320 —
Fondo de Reserva, de acuerdo con el Capítulo XII de los Estatutos	7977 43
Fondo de Amortización	75000 —
Fondo de Previsión	25000 —
Fondo de Previsión Especial	12500 —
Saldo al nuevo ejercicio	384 83
	159764 57

Arturo Lymn, presidente. — J. T. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

INFORME DEL SINDICO

A los Señores Accionistas,
Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora).

Habiendo hecho el cotejo que es debido del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con los respectivos libros y documentos, y habiendo estudiado la Memoria, aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1917.

J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 503-v-12 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	o/s	1500000 —
» subscripto	»	918450 —
» realizado	»	909410 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		581550 —
Acciones iniciadores		57800 —
Accionistas		9040 —
Obligaciones en Cartera		271000 —
Obligaciones en Consolidación y garantía créditos		729000 —
Bienes raíces, usinas, redes, y concesiones	2498405 38	215359 47
Caja y Bancos	10150 95	
Varios deudores	81615 33	
Instalaciones	43400 25	
Medidores, herramientas, muebles y útiles	99465 92	
Almacenes	80449 58	
Varias cuentas	21272 34	
Conversión		636250 53
	2834759 75	2500000 —

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones 6% oro		1000000 —
Fondo de reserva legal	1026 87	
Fondo de amortización	23799 35	
Reserva consumidores	3699 90	
Fondo de previsión	9764 91	
Deudas consolidadas y garantidas	1093049 60	
Letras a pagar	153119 48	
Varios acreedores	57047 17	
Ganancias y pérdidas	22308 45	
Varias cuentas	24930 10	
Conversión	1446023 92	
	2834759 75	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente. —M. Herlitzka, director.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 512-v-10 abril.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Av. de Mayo 979 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado.................... $ 5.000.000 —
» emitido.................................. » 2.000.000 —
» subscripto.............................. » 1.455.300 —
» realizado............................... » 1.276.770 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1455300 —	
Acciones a subscribir		544700 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		248518 63	
Bancos		9765 86	
Muebles y útiles e Instalaciones		22162 57	
Inmuebles		177644 06	
Valores descontados	524222 6[illegible]		
Adelantos en cuenta corriente	88373 06		
Créditos hipotecarios	553819 72	1166415 38	
Acciones Banco de España y Paraguay		221996 75	
Valores en depósito, custodia y garantía		1140198 18	
Corresponsales (fondos en su poder)		18989 59	
Diversos		161125 17	3166816 19
			8166816 19
PASIVO			
Capital			5000000 —
Capital realizado		1276770 —	
Depósitos a la vista en cta. cte.	528814 35		
Depósitos a plazo fijo	15075 —		
Depòsitos en Caja de Ahorros	34950 52	578839 87	
Valores al cobro, custodia y garantía		1140198 18	
Fondo de reserva		41580 85	
Dividendos		1043 71	
Dividendos 1914		3044 96	
Dividendos 1916		9031 17	
Corresponsales (fondos en n/ poder)		15904 70	
Diversos		97402 75	3166816 19
			8166816 19

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917

Miguel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César E. Pérez, contador. — Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 496-v-10 abril.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Bartolomá Mitre 434-448 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Mensual: Casa Matríz y Sucursales al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n	$o/s
Acciones:			
A Emitir			10000000 —
Caja:			
Efectivo	$ m/n 10887824 13 $o/s 767952 87		
Bancos y Clearing	» 9925132 73 » 406363 53	20812956 86	1174316 40
Corresponsales de Ultramar			385614 72
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.		96968400 31	1327705 83
Cuentas Diversas		8485545 24	2535945 64
Conversión			6762768 81
Títulos Depositados		51711465 04	11357013 84
Documentos Depositados		2339671 42	312053 93
		180318038 87	33855419 17
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Realizado	$o/s 10000000 —		
Acciones a Emitirse	» 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva			981215 50
Depósitos:			
A la vista	$ m/n 30717146 89 $o/s 98351 67		
A Plazo General			
A Caja de Ahorros	» 51089489 48 » 767950 37	81806636 37	866302 04
Cuentas Diversas		29090153 80	338833 86
Conversión		15370112 24	
Depositantes de Títulos en Custodia y en Garantía		51711465 04	11357013 84
Depositantes de Documentos en Custodia y en Garantía		2339671 42	312053 93
		180318038 87	33855419 17

Tomás Ambrosetti, presidente. — Onorio Stoppani, director gerente. — José Boccini, contador. — B. Solari, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 504-v-10 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano para la construcción de obras sanitarias en la Subintendencia de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Abril 5 de 1917. — El secretario.

v-13 abril.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Crámer de Monroe a García del Río, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-11 abril

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública, de 11.000 piezas de lienzo para vendas. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — El Director.

-v-12 abril

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1o Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1o Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre si con triple costura.

2o Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3o Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4o Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5o Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6o Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No.............. — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2o El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3o Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas; en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4o La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5o Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6o Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de ésto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7o Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5o y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires:.............. Marzo de 1917.

v-24 abril

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1o Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva; cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4o Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5o La entrega de los libros, impresos y útiles; deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles;

con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles; impresos; libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 25 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo..., de 1917.

v-26 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — La Dirección.

v-27 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de títulos del «Crédito Argentino Interno 1911», Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito Municipal de 1897 Nacionalizado, Ley Nº 9086 que el día 23 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Mayo próximo siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 293.400 moneda nacional y pesos 93.900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Mayo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — El secretario.

v-23 abril.

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante, es de pesos 33.700 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 16 del corriente hasta el 16 de Mayo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

v- 11 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Mayo próximo para la ampliación de obras en el edificio escolar de Clodomira (Santiago del Estero), de acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en la citada Oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día mencionado, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que ésta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en éste Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — El Secretario General.

v-4 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada; la provisión de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y tendrán que presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano, a 6 pasado meridiano. — Exp. 541-T.

56.000 kilos de harina Favorita o similares.
10.500 kilos de harina especial para fideos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
5 kilos de hilo en madeja. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Secretario.

v-13 abril.

Llámase a licitación privada, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del referido Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano, a 6 p. m.

Exp. 239-M-916.

305 hojalatas IXX de 14 " x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoníaco en piedra.
1250 gramos de sal amoníaco en polvo.
112 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4" por 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro galvanizado, liso 3" x 7" número 20 peso aproximado 180 kilos.
8 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 kilos.
5 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 20 22 peso aproximado de 65 kilos.
5474,60 metros lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 15 p/blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 12 p/pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco, para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles hilo negro Nº 40, Cadena 500 ydas.
3 docenas carreteles hilo negro número 16, Cadena 500 ydas.
26 docenas de carreteles hilo blanco Nº 40, Cadena 500 ydas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco número 16. Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson, Nº. 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
26 paquetes de aguja de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
960 pares de medias de lana, cortas, fuertes.
Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3,15 p.m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p.m. — Exp. 257-C:

5 kilos magnesia calcinada pesada.
2 kilos goma en polvo, blanca.
3 kilos óxido de zinc puro.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos papel pergamino.
10 kilos papel despacho blanco.
2 kilos fosfato de soda.
10 kilos aceite bacalao blanco.
3 kilos ácido fénico comercial.
2 kilos carbonato mangesia.
2 kilos subnitrato de bismuto.
5 kilos borato de soda en polvo.
20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos vaselina blanca.
250 gramos extracto flúido espino serval.
100 gramos balsamo Perú.
250 gramos aspirina (sinónimo).
250 gramos thyocol.
500 gramos extracto flúido golgala.
500 gramos extracto flúido bálsamo Tolú.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos glicerofosfato soda seco.
250 gramos glicerofosfato calcio.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos aceite de oliva lavado y esterelizado.
5 litros formol.
3 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
2 litros ácido acético glacial.
10 litros agua oxigenada.
5 litros eter sulfúrico.
2 litros agua destilada de azahar.
3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.
50 litos agua destilada.
10 piezas gasa de 40 metros la pieza.
100 metros lienzo para vendas.
10 pinceles de pelo, cabo de alambre.
4 bolsas de goma para hielo, 30 centímetros. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en conside-

ración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 523-T.

25.000 kilos de papel embobinado, para máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente en metro cuadrado y de 0.75 centímetros de diámetro máximo de la bobina; de acuerdo con la siguiente distribución:

9.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

11.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

5.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

100 kilos de tinta para Duplex.

2 cajones de nafta.

20 kilos de cola especial marca Gloria.

50 metros de tela del diablo de 1 metro de ancho, según muestra.

6 lápices Fáber Nº 7056, azules.

6 lápices Fáber Nº 7067, colorados.

10 hojas de papel secante.

1 carretel de hilo blanco Nº 25.

3 cajas de plumas Leonardt «Eureka» Nº 516 E. F. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.30 p. m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 126-A.

500 kilos de arvejas secas enteras Chilenas

150 kilos de azúcar R. A. en terrones.

50 kilos de azúcar R. A. en pancitos.

300 kilos de garbanzos Chilenos o tucumanos.

3100 repollos blancos y grandes.

150 ristras de cebollas grandes de 24 cada ristra

50 ristras de ajos grandes de 24 cada ristra — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada; la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.

682 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz de «Bremen».

60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.

700 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.

250 kilos de arvejas secas, enteras.

250 kilos de garbanzos, de 1ª.

250 kilos de lentejas, de 1ª.

Café

120 kilos café «Brasil» 2ª molido.

Ferretería

8 docenas cepillos Nº 3, de trevia.

1 docena escobillones con cabo, de piazábal.

5 docenas juegos cubiertos de madera.

1 plumero, buena clase, tamaño mediano.

1 cuchillo para cocina, tamaño regular.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».

1 resma papel cuenta de 3 columnas.

12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.

2 frascos de un litro de tinta común «Stephens».

1 frasco de 1/4 litro tinta carmín.

3 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.

3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.

2 docenas lápices «Faber» Nº 2 y 3.

100 cuadernos de una raya.

100 cuadernos de doble raya.

300 sobres blancos de oficio.

200 sobres azules comerciales para cartas.

1 docena cintas para máquina de escribir, «Royal».

1 docena gomas circulares para máquina.

2 resmas papel «Romaní» rayado.

2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.

3 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.

Escobería

60 atados de paja guinea de 1ª.

6 kilos alambre galvanizado número 19.

Materiales para construcción

10 tablas pino blanco Nº 7 de 1" por 12" x 14".

2 tablas pino blanco Nº 7 de 1 1/2" por 12" x 14".

5 tablas pino spruce Nº 7 de 1" por 12" x 14".

1 tabla cedro de 1" x 14" x 14".

Artículos de mercería

5 docenas hilo blanco Nº 40-500 yardas, «Cadena» u otra buena.

5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cadena» u otra buena.

5 gruesas de hebillas para pantalones.

5 gruesas de botones de hueso negro para blusas.

5 gruesas de botones de hueso negro para pantalones.

5 gruesas de botones de hueso blanco para ropa blanca.

6 toallas grandes de hilo.

Artículos para peluquería

15 docenas de hojas «Gillete».

4 kilos de polvo de jabón.

6 peines de asta.

Artículos de electricidad

10 lámparas de 100 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.

6 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.

100 rosetas fusibles unipolares para plomo.

Farmacia

1 litro de aceite ricino.

5 gramos aceite gris.

100 gramos ácido cítrico.

200 gramos ácido acético.

4 litros alcohol rectificado.

15 kilos algodón hidrófilo.

100 gramos antipirina.

200 gramos aspirina.

150 gramos bencina.

200 gramos benzoato de soda.

3 kilos bicarbonato de soda común.

250 gramos de bromuro de potasio.

50 cajas de biruta (grandes).

3 kilos carbonato cal común.

50 corchos chicos.

50 gramos creosota vegetal.

1 embudo de vidrio (capacidad 500 gramos).

3 litros esencia de trementina.

200 gramos éter sulfúrico.

25 gramos extracto etéreo helecho macho.

50 gramos extracto flúido hamenelis virginia.

100 gramos extracto flúido ratania.

300 metros gasa hidrófila.

2 litros glicerina.

200 gramos iodo metálico.

300 gramos ioduro de potasio.

20 jabones «Windsor».

100 gramos de láudano «Sideniam».

3 kilos magnesia calcinada «Erba».

2 gramos mentol.

500 gramos óxido de zinc.

100 permanganato de potasio.

250 gramos pomada mercurial doble.

100 gramos ruibarbo en polvo.

250 gramos salicilato de metilo.

100 gramos salicilato de sodio.

100 gramos salol.

250 gramos subnitrato de bismuto.

50 gramos sulfato quinina.

5 kilos sulfato sodio común.

10 gramos sulfonal.

2 kilos de talco.

50 gramos terpina hidrato.

50 gramos timol.

100 gramos tintura canela.

50 gramos tintura etérea valeriana.

100 gramos tintura jalapa compuesta.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del entrante, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas; dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Marzo 29 de 1917. — La Dirección.

v-13 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.

500 kilogramos carbón de leña.

1500 astillas de leña fuerte; espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.

50 kilos arvejas secas enteras.

50 kilos arvejas secas partidas.

50 kilos azúcar Refinería, en pancitos.

3 kilos almidón Colman.

24 botellas agua lavandina Janos.

3 kilos chuño.

12 kilos fariña.

50 kilos garbanzos Sauco.

50 kilos lentejas secas.

50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o

1000 peras o

el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.

1 docena ajos.

3 atados apio.

12 docenas ajíes.

24 cabezas cebollas.

12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

12 atados espinacas.

12 plantas escarola cultivada.

12 plantas lechuga fresca repollada.

12 docenas nabos.

2 atados orégano.

2 atados perejil.

12 repollos grandes.

24 tomates.

12 docenas zanahorias.

3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.

2 litros esencia de trementina.

1 litro Opodeldoc.

2 litros miel de abejas.

3 litros licor de alquitrán.

1 litro glicerina.

6 litros solución Pautauberge.

1 litro jarabe Famel.

6 litros aceite de bacalao.

2 litros aceite de Ricino.

3 litros reolina.

2 kilos vaselina blanca.

2 kilos sulfato de soda.

1 kilo magnesia Erba.

1 kilo menta piperita (yerba).

50 gramos licor arsenical Fowler.

50 gramos colodión.

50 gramos cloroformo.

25 gramos Ictiol.

50 gramos Diastaza.

150 gramos quinina sulfato.

50 gramos piramidón.

6 metros goma para irrigador.

12 cánulas con llave.

12 cánulas de goma de 10 a 15 centímetros.

6 cajas parches fortificantes o porosos.

12 cajas sinapismos Rigollot.

3 cajas polvos Himrood para el asma.

2 cajas sellos Monac números 1 y 2.

1 docena sublimado corrosivo (pastillas).

150 gramos permanganato de potasa; comprimidos.

Tejidos

500 metros bombasí de color; para vestidos.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Abril de 1917 a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento; Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — La Dirección.

v-11 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Licitación para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Po datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Pro-secretario.

v-27-abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de:

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.

10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.

17 Abril/917. — Víveres.

24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste; límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios. si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5ª Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6ª Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera, Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7ª Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1ª Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Incán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2ª Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3ª Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay,

hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4a Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acuaducto, de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-11 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro, para el dique del Río Conlara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 124, primer piso); y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde; en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires; 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitándo acogerse a los beneficios de la pensión, doña Antonia Grassi de Rossini por sí y por sus hijos menores, doña Carolina, don Juan, don Santiago y don Enrique Rossini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Rossini. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — El Secretario.

v-18 abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Rosa Cabral de Hernández por sí y por sus hijos menores don Alberto Mariano y doña María Angélica Hernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Instrucción Pública. Don Alberto Hernández Buenos Aires Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Delfina Bougnet de Welch; en su carácter de madre de la ex-maestra de 1º Categoría doña María Nicanora Welch.

Buenos Aires;. Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María Rodríguez de Zambrano, por sí y por sus hijos menores don Rafael Felipe y doña María Catalina Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital. Don Rafael Zambrano.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Carrizo de Gordillo por sí y por sus hijos menores doña María Luisa, don Felipe Amado y doña Clotilde Gordillo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Felipe Gordillo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Santomé de Linares por sí y por sus hijos menores don Ricardo, doña Nélida, doña María Elena, doña Erminda, doña María Esther, y doña Fermina Linares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Linares, — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Rodríguez de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, doña Petrona, doña Doraliza Ramóna, doña Constancia Zulema, doña Mercedes Verena. y doña Berta Arsenia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos, don Arturo Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Palmira Sáenz de Aguirre, por sí y por su hijo menor, Horacio Antonio Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Manuel Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Marzo 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejándro Socolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonifacio Garnica, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de «Tramways Lacroze Lda.», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 9.672 moneda nacional, que adeuda en concepto de petróleo suministrado por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 2 abril, v- 16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá a don Luís O. Tornero, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 52 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo del expediente iniciado a raiz de su solicitud de Septiembre 24 de 1915, en la que pedía la intervención del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional, para que se determinara si el producido «Chi Namel» debía clasificarse como barniz o pintura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 30 marzo. — v-21-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Félix Micheli, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Puerto de la Capital, en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.195,56 moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit producido durante su actuación en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los Secretarios

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita, llama y emplaza a los señores José Ugalde; Manuel Fontán y José Carrasco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2.00 m/n, $ 2.00 m/n; y $ 3.00 m/n, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas con motivo del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Sella para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 104.00 m/n; que adeuda en concepto de estadía de vagones en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de $ 4.00 m/n; por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar. — Los secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señorita Gerónima Balmaceda para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente los justificados o exponga las razones que acredite haber percibido legalmente desde Mayo de 1859 hasta Julio de 1915, los haberes de la pensión que goza, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales pertinentes. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y em-

a don Félix Di Lerna para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de Contaduría General un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de una solicitud de licencia que presentara, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Horacio Saénz para que dentro el término de diez diaz a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Angel Malatesta para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de 9 pesos moneda nacional, para reponer en sellado las actuaciones producidas con motivo de su deuda por arrendamientos portuarios, ya oblada, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Giobellini, José Torreaño y Juan Cortese para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, pesos 3 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, que corresponden a expedientes iniciados por ellos solicitando arrendamientos en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a cinco paquetes puntillas, 9 paquetes tijeras, 12 cajas de peines, 144 cisnes y 26 impermeables que fueran secuestrados de a bordo del vapor nacional «Brasil», para que comparezcan dentro del quinto día contados desde la primera publicación del presente edicto para que comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario número 73, letra C., del año en curso, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 4 de 1917. A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 14 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 181 R. o 99 R. o 470 R. o 59 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las orrdenanzas.

Sin marca, sin número, 4 chapas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 zorras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 32 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca V. M., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca C. y C., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 tambores, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrilito, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cuñete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 banco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tiza, vapor se ignora; marca Torreus y Cía., abajo BASNT, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca W. J., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca N. S. B., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca B. A. S. N. T., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. R., Nº 30, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante ACC, Nº 3356-A., 1 cajón, vapor se ignora, marca en diamante abajo M P., sin número, 1 engranaje, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora; marca sin número, 3 rieles, vapor se ignora; sin marca; sin número, 7 atados, vapor se ignora, sin marca; sin número, 2 atados; vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 atado; vapor se ignora; sin marca; sin número; 1 atado, vapor se ignora; sin marca; sin número, 2 tirantes; vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 atado; vapor se ignora, sin marca, sin número; 2 atados; vapor se ignora; sin marca, sin número; 6 piezas; vapor se ignora; sin marca; sin número; 20 atados; vapor se ignora; sin marca; sin número, 3 rollos; vapor se ignora; marca GAE; sin número 12 esq.; vapor se ignora; marca VLE; sin número, 1 casco; vapor se ignora, marca GRC; sin número, 3 esq.; vapor se ignora, sin marca; sin número, 3 caballetes, vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 pieza, vapor se ignora; marca VC, sin número, 10 cascos, vapor Thenius; fecha de entrada; Julio de 1915, marca en cruzado DWAC; sin número; 5 rollos; vapor Santa Bárbara; fecha de entrada, Agosto de 1916; sin marca; sin número; 4 rieles; vapor Paraguay, fecha de entrada, Agosto de 1916. — El Jefe.

v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8-1917 ó 76 R. ó 317 A. ó 54 R que deben presentarse a está Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Sin marca; sin número; 7 piezas; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca 7711; sin número; 1 cajón; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca L M; sin número; 1 pieza; vapor se ignora; fecha de entrada 1912. — El Jefe.

v-20 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL GARCIA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. — Adolfo Rawson, secretario.

E. 10 abril s/c. v- 12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita, y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral; con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto: — Secretaría, Marzo 23 de 1917: — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Caseros

Arequito

Almada Anastasio.
Araujo José Pedro.
Arches Federico.
Argañaraz Angel.
Azagra Francisco:
Barraza Cayetano:
Barraza Juan:
Barraza Narciso.
Bernardi Pedro:
Bertetti Exequiel A:
Bertetti Sinforiano Ramón:
Bozicovich Gaspar
Bustamante Agustín:
Calitre Carlos José.
Casco Alejandrino:
Caucelarich Juan Antonio
Caucelarich Juan R.
Cazzola Carlos.
Cisneros Faustino.
Coria Jorge:
Del Pino Isidoro Juan.
Escobedo Jamalia.
Ferreyra Luis Rodolfo.
Ferreyra Miguel.
Flores Vicente.
Fries Francisco:
Gabaglio Carlos José:
Gabaglio Enrique José.
Giuliano Juan:
Godoy Antonio.
González Justino R.
Gorosito Tomás.
Guroegui Angel José.
Hamson Vicente:
Heredia José Juan.
Ibáñez Timoteo:
Lanata Domingo.
Lugones Federico.
Luna José:
Maine Antonio.
Mansueto Jaime:
Mariani Amadeo:
Mariani Luis Carlos:
Márquez Nicasio.
Martínez Luis:
Miño Marcelino:
Ochoa Mariano:
Prunello Juan:
Rabito Luciano:
Reinunda Nicolás.
Rinaldi Juan B.
Rizzi Gildo.
Satellé María Roque P:
Saita Luis.
Salinas Avelino.
Satellé Estanislao R.
Satellé Ramón Urbano.
Strinquetti Juan.
Suárez Julio:
Taborda Ricardo:
Tazzioli Domingo:
Torres Angel:
Trigo Ladislao:
Troncoso Fernando:
Varón Pedro.
Veragozzi Jesús.
Vidal Héctor:
Villalba Mateo.
Zuiani José.

Bigand

Acosta Nicolás:
Aguirre Rufino:
Baccaro Alejandro José:
Bassi Juan:
Biñi Juan:
Bravo Alejandro:
Bustamante Hipólito L:
Cabrera Martín:
Castro Francisco A:
Céspedes José María:
Córdoba Leoncio:
Didoli Santiago:
Dieman Bartolomé:
Gamulin Nicolás Tomás:
Gernar Pedro Jacobo.
Gianeza Domingo M.
Hernández Pedro.
Herrera Juan Baudilio.
Imaz José:
Laucero José Fortunato.
Ledesma Tomás.
Lescano Máximo.
López Ignacio.
Mandonco Negri:
Mansilla Domingo A.
Márquez Manuel.
Mastandrea Carmelo Antonio.
Monges Venancio:
Moreno Justiniano Héctor.
Murúa José Fortunato.
Novelli Natalio:
París Miguel:
Racca Federico Julio:
Reynoso Ramón.
Rivanegra Plácido.
Rodríguez Pedro Nolasco:
Vaccari Pedro Juan.
Vergara Pedro R.
Zeballos Juan.

Casilda

Abaca Eustaquio.
Acarnabacca Domingo.
Acevedo Alejo:
Acosta Egidio Lino.
Acosta Florencio:
Acosta Lorenzo.
Agüero Epifanio.
Agüero Manuel R:
Aguilera Gregorio.
Aguirre Amalio Agustín:
Aguirre Pedro Juan.
Aguirre José:
Aguirre Manuel.
Alberto José.
Alfonso Artemio.
Alfonso Rafael B.
Amada Tadeo.
Andrada Juan:
Arce Florentino.
Arris Juan Ignacio:
Astibia Francisco:
Astudillo Pedro Victorio.
Avecchetti Bello Rómulo.
Ayala Germán.
Báez Delio:
Balbi Ramón Eraldo.
Balleto José María.
Batistelli Juan.
Battistelli José Anselmo.
Bazán Jesús.
Belli José.
Benavídez Santos.
Benica Alejandro:
Benítez Emilio C.
Benítez León Alberto.
Berizzo José H.
Bessone José.
Bessone Pedro.
Bizzoni Pedro Natale.
Bolentier José Leocadio.
Bonfanti Angel C
Borgona Luis.
Borzone Bartolo.
Borruel Román.
Bragagnini José:
Brioni Juan.
Bustamante Juan.
Bustos Estanislao.
Cádiz Florentino.
Caffi José.
Cameglia Angel M:
Cami José Carlos.
Camilli Desiderio.
Candia Bonifacio.
Capoulat José.
Caravario Luis Escisipión.
Caruso Nicolás.
Carranza José.
Casademon Antonio
Casarini Emilio.
Cassati Ambrosio Pascual.
Cassati Manuel Celestino.
Cassola Bartolomé.
Cassola Mario Luis.
Castagna Carlos Alberto:
Castilosi Guido Santiago.
Cejas José Antonio.
Ciro José Antonio.
Coda Domingo O.
Colatto Angel Juan.
Comba Dante A. N.
Contadini Francisco Antonio.
Corba Juan.
Coria Lorenzo Rufino.
Coronel Juan.
Cour Crisóstomo.
Crenna Juan José.
Cristiani Amadeo Juan Humberto.
Culasso Simón.
D'Anunzio Decoroso Adolfo.
Dalbon Pascual Valentín.
Dalmagro Bienvenido.
Dalpra Ambrosio.
Damiani Alejandro S.
De Luige Arturo M. J.
Deanto Pedro.
Dellavedova Andrés.
Díaz Gonzálo.
Díaz Ignacio Oscar.
Díaz Ramón G.
Díaz Vidal.
Dolard Juan Andrés.
Duarte Domingo.
Duarte Eduardo.
Echeveste Manuel.
Egán Pedro J.
Escauriza Carlos G.
Farabelli Ambrosio Lorenzo.
Farias Isidoro.
Fega Andrés Juan.
Fernández Ignacio.
Ferrari Luis.
Ferreyra Eleuterio.
Ferreyra José María.
Figueroa Elías Domingo.
Fiorzorelli Enrique Vicente.
Flores Francisco.
Foresta Carlos.
Franco Valentín.
Frontini Enrique Marcos.
Fuentes Juan.
Babbinai Juan.
Galazzi Eugenio.

Gallegos Santos Doroteo.
Gambas Delfín.
Geoy Felipe Víctor.
Gianola Santiago.
Giménez Agustín.
Giménez Antonio.
Gómez Jorge.
Gómez Simón D.
González Abel Roberto.
González Alfredo.
González Rosario N.
Gran Celestino José.
Griffa Domingo.
Gutiérrez Arturo Angel.
Guzmán Matías.
Hanel Adolfo Juan.
Hanel Pedro Luis.
Hansen Francisco Hermenegildo.
Herrera Calixto.
Ituarte Fortunato.
Jaime León.
Juanco Juan.
Justo Cipriano.
Lagos Eladio.
Lagos Máximo.
Lampet Carlos Emilio.
Laner Enrique.
Latorre Marcelo.
Lazarte Arsenio Pedro.
Lepori Pedro.
Lombardini Antonio José.
López Dionisio.
Lorenzatti Alfredo.
Lorenzo José di.
Lozano Pilar.
Lucero Camilo.
Lucero Dionisio.
Lucero Felipe Severo.
Lucero José.
Ludueña Juan.
Lúquez Pastor.
Luraschi Angel Federico.
Machuca Eugenio.
Mancuri Luis.
Mangiaterra Vicente Juan.
Mansilla Francisco Eusebio.
Marcello Julio.
Martí Jaime.
Martínez Amalio V.
Martínez Luis Pascual.
Martínez Manuel.
Martínez Prudencio.
Marradas Alberto.
Massetti José.
Mattiazzi José.
Mazza Antonio Luis.
Mazzia Francisco Eugenio.
Medina Damaceno Alfredo E.
Medina Segundo Guillermo.
Medina Teodoro.
Miñonez Juan.
Miotti Francisco A.
Montenegro Julio.
Morales Abelardo.
Morales Felipe Ventura.
Morales Horacio E.
Morales José.
Morales Pedro.
Mulassano José Eduardo.
Muñoz Bernardo B.
Murúa Víctor Sebastián.
Navarro Solano P.
Niz Ambrosio.
O'Mill Domingo F.
Ortiz Cruz.
Páez José Antonio.
Pagani José Humberto.
Pajón Zoilo.
Palacios Andrés Agustín.
Pardi Miguel Esteban.
Pardi Rodolfo Jorge.
Passoti José Angel L.
Patrón Manuel Oscar.
Pattachini Adolfo Juan Blas.
Pelleria Domingo.
Peralta Manuel Reyes.
Pereyra Arce Juan P.
Pereyra Juan Celestino.
Perisset Domingo Juan.
Pescio Juan Carlos.
Petzke Egon.
Pez Juan.
Pineda Juan.
Pinori José.
Piñero Agustín T.
Ponce Félix.
Ponce Francisco Solano.
Poncini Jorge.
Ponferrada Víctor Manuel.
Portolato Teodoro.
Powell Arturo.
Prugent Ernesto P.
Puerino Eduardo Emilio P.
Quiroga Marcos.
Racero Antonio.
Ramírez Félix.
Rassino Lorenzo Luis.
Rebaliatti Francisco Juan.
Remedi Ricardo Juan.
Revello Próspero.
Ricci Enrique.
Ricardone Sala Simón.
Ríos Aurelio.
Rivas Alberto.
Rocca Juan Bautista.
Rocha Armando Eugenio.
Rodríguez Antonio Héctor.
Rodríguez Carlos.
Rodríguez Ildemaro A.
Rodríguez José Timoteo.
Rojas José.
Rojas Manuel Antonio.
Roldán Hilario.
Roque Eulogio.
Rossini Pedro.
Sagliese Primo N.
Sánchez Francisco.
Sánchez Santiago.
Santirana Vicente E.
Sarabelli Tito.
Saravia Francisco.
Sarmiento Leandro.
Sarubbi Domingo A.
Sayago Floro Lázaro.
Sciarini Humberto.
Schramann Carlos Cármen.
Sedran Pedro.
Selva Bautista Antonio.
Serenelli Santos.
Señeris Estanislao.
Seves Pedro Epifanio.
Silva Antonio.
Solda Antonio.
Solér Angel Raúl.
Sosa Félix Anacleto.
Sosa Juan.
Taborda Agustín.
Taborda Fructuoso.
Tamborelli Serafín Carlos.
Testa Francisco.
Tisera Pedro Alejandro.
Torezi José Carlos.
Tubero Dante Francisco.
Tubero Elso Silvio Cayo.
Tubero Hermenegildo.
Tula Alejandro.
Urueña Anacleto F.
Usandivaras Isidro.
Valdéz Horacio.
Varela Domingo.
Vega Exequiel.
Vilches Ignacio.
Vilches Martín.
Vilches Mauricio B.
Vilches Teódoro.
Villalba Carlos.
Villarroel Ciriaco.
Villarreal Ernesto.
Villareal Ignacio.
Vivas Anastasio Vicente.
Vivas Juan.
Wehls Juan María.
Werner Federico G. Ricardo.
Yacussi José.
Zabaleta José Emilio.
Zabariz Alberto.
Zalazar Gregorio F.
Zalazar Juan.
Zanetti Antonio.
Zanetti Acosta Julio.

Nueva Roma

Abalos Atilio Pedro.
Acosta Casimiro.
Andersonn David.
Azzano Humberto Guido.
Barrera Mariano.
Campos Ramón Epifanio.
Carballo Santiago.
Ciurcio Nazareno Félix.
Gómez Justo Germán.
Lambarico Darío José.
Lavandaio N. ta o G.
Ledesma Francisco.
Ledesma Pedro H.
Martínez Amalio.
Martínez José.
Molachino Francisco.
Molina Isidro.
Moreno Felipe Santiago.
Moyano Pedro.
Ocampo Mateo.
Pedaian Pedro.
Pradolini Guerino Julio.
Ramallo Pedro.
Resquín Juan Damián.
Rossi Gerardo Luis F.
Sala Sauro.
Santicioli Atilio Francisco.
Santogliano Luis Epifanio.
Serqueira José L.
Veglio Francisco Martín.
Zanetti José Antonio.

Colonia Candelaria

Abate Juan José.
Agnese Angel Luis.
Bassino Esteban Juan.
Bore Vicente.
Borgobello Emilio.
Cabrera Félix.
Camini Carlos Gerónimo.
Castelli Luis Lorenzo.
Demarchi Alberto.
Demarchi Antonio.
Diguini Raúl Alfonso Juan.
Fabre Silverio Juan.
Ferrari José Primo.
Foresta Félix.
Freytes Enrique Luis.
Galván Cornelio Clemente.
Larroche Fernando.
Luraschi José Santos.
Moralli Pedro Angel.
Morgante D. Tomás.
Ocampo Santiago.
Pichard Luis.
Pozar Angel.
Padrolino Olivo.
Racca Modesto Luis.
Rech Domingo Angel.
Roca Francisco.
Roca José Víctor.
Rocca César Pascual.
Roscone Juan Victorio.
Simonetti Manuel.
Sosa Feliciano.
Spessot Isidoro.
Spessot Bernardo.
Suret Pedro.
Zanetti César.
Zeballos Pedro Telmo.
Zini Luis José.
Zozenon José Mario.

Chavas

Achaval Manuel.
Aguilar Luis.
Aldana Atilio.
Almada Nicanor.
Armengol Anselmo Juan.
Ataide Juan.
Barbieratto Victorino F.
Barrera Nicolás R.
Battaglia Juan Bautista.
Bazet Pedro Carlos.
Beltrán José.
Beltrán Pedro.
Bessone Gaspar.
Biffi Juan.
Bosquetti Narciso Francisco.
Brezzo Salustiano.
Bruzzo Francisco.
Cabrera Martín.
Calcante Carlos.
Calderón Mario Jesús.
Cano Ernesto J.
Caro Eusebio.
Ceballos Benigno S.
Cisnero Marcos.
Colmen Nicolás.
Coneado Juan Ludovico.
Contro Domingo.
Cortosi Juan.
Chavezzari Carlos.
Chena Eudoro Z.
De Bullo Pastor Genaro.
Destribal Jorge.
Doreira Vicente.
Dugo Anastasio.
Escobado Juan.
Famalet Pedro Luis.
Ferrara José.
Ferreyra Aparicio.
Ferreyra Toribio.
Fortunessio Alberto.
Gallano Clodomiro.
Gatica Antonio.
Gatica Donato.
Gatica Roberto.
Gómez Jaime Juan.
González Miguel.
Guerilchac Angel Pedro.
Guerrero Víctor.
Herrera Juan Manuel.
Herrera Tomás.
Lavrrete Juan.
Lebrán Enrique.
Liaz Jesús.
López Juan.
Martínez José Eustaquio.
Mariozzi Santiago A.
Marrot León.
Merlo Carlos Bartolomé.
Monasterolo Domingo.
Montes Tomás Pedro.
Montiel Antolín.
Moyano Donaciano.
Muando Timoteo.
Mugica Manuel.
Mugica Teodoro.
Natale Raniero Tomás.
Olguin Leandro M.
Palacio Eugenio.
Pedullo Francisco.
Peralta Leopoldo.
Perrin Jorge.
Polleri Benjamín E.
Reyna Abelardo.
Rodríguez Luis Reinaldo.
Rossi Natalio José.
Sáenz Aníbal.
Sánchez Genaro.
Santeller Antonio Eulogio.
Segnana Pedro F.
Semes Luis Esteban.
Serrand José Lorenzo.
Silva Pedro Andrés.
Solá Pedro R.
Tamalet Juan R.
Tamalet Pedro Luis.
Teferina Teófilo.
Tisera Salvador.
Urutia Carlos E.
Videgain Pedro.
Vigno Pedro.
Virimando Juan.
Zabala Horacio.
Zabalo Fidel.
Zaballa Luis.
Zuiquez José María.

Villada

Azeni Tomás.
Córdoba Demetrio Esteban.
Díaz Vicente R.
Juárez Victorio.
Leyes Federico.
Monachessi Faustino N.
Piedrabuena Genaro.
Raniero José.

Chañar Ladeado

Adrián Acevedo.
Agalor Alberto.
Alcitti José Luis.
Almirón Felipe L.
Antonini Melitón.
Aramburu Vicente.
Arce Francisco.
Avaca Salvador.
Ayoles Horacio.
Barinaga Pedro.
Beroy Restituto.
Bonino Bartolo.
Bonino Esteban Bartolomé.
Bonino Francisco N.
Bouvier José Agustín.
Brardo Antonio.
Brardo Juan.
Bravo Fructuoso.
Brennan José Juan.
Busto José.
Caffaratto José M.
Caffaratto Juan B.
Carranza Eusebio.
Carrizo Vidal.
Castro Juan B.
Cavaglia Juan.
César Julio.
Cornejo Crescencio.
Cristaldo Benjamín.
Chalverat José.
Dastrú Juan.
Destéfanis Miguel.
Díaz Felipe.
Díaz Inocencio.
Dorlin Lorenzo.
Fantini Atilio.
Favaro Juan.
Ferraris José Andrés.
Flaherti Samuel.
Flynn Carlos.
Gaeta Atilio Ernesto.
Galarza Manuel.
Galice Joaquín Octavio.
Galisio Julio Luis.
Garay Abraham.
Garay Cayetano.
Garay Claudio.
Garay Pedro.
Giaime Juan.
González Agapito.
González Mercedes.
Gordillo Nemesio L.
Grenón Valentín Timoteo.
Heredia Gregorio.
Hernández José.
Herrera Ambrosio.
Iturbe José Antonio.
Landriel Victorio Fidel.
Lenni José Natalio.
López Feliciano.
Luraschi Luis David.
Maldonado Santiago.
Mansilla José.
Novena Santiago.
Ortega Fermín.
Oviedo Pedro.
Pavón Juan S.
Pavón Pedro Teodoro.
Pavón Roque Casildo.
Pellegrini Mariano Oreste.
Pellegrini Torniglio Abel.
Pereyra Miguel.
Pérez Bautista.
Pérez Juan de Dios.
Ponce Justino.
Ponce Preciliano.
Primo Alfredo.
Priotti Mateo Antonio.
Pucheta Pantaleon.
Quinteros Martín.
Quiróz Benigno.
Quiróz Tomás.
Rabelino Antonio.
Re Pablo José.
Reola José.
Reyes Martiniano.
Reynoso Angel.
Rivas Isaac.
Rivero Crescencio.
Rodríguez Emilio P.
Rodríguez Rainiero.
Saluzzo Cecilio P.
Saluzzo Miguel.
Silva Lorenzo.
Sosa Juan.
Sosa Tito.
Trombini José F.
Trossero José.
Vallano Gerónimo.
Vincia Carlos.

Vivas José.
Wheeler Eloy Samuel.
Zalazar Abdón F.

Godecken

Arías Ramón.
Astrada Andrés.
Ayala Pedro.
Barrera Jorge:
Barrera Juan María:
Benitez Saturnino:
Bilaechea Carlos:
Bustos Alejandro:
Bustos Pedro.
Bustos Ramón:
Creixell Carlos:
Coronel José Sixto:
Crivelli Fnacisco:
Degani José Santos:
Degani Pedro:
Espíndola Insaurralde Jesús M:
Ferreyra Angel Carlos:
Galliano Domingo.
Giberto Francisco.
Gonella José.
González Isidro:
Guerrero Eleuterio:
Guevara Saturnino:
Guiglioni Florencio:
Gutiérrez José M:
Kieffos Pedro C:
Ledesma Nemesio.
Ledesma Segundo.
Lieby Juan.
Lieby Luis:
Lieby Patricio:
Listello Domingo:
López Casiano.
Lujan Diógenes:
Luzzini Angel Fernando:
Mansilla Antonio M:
Marchetti José Lorenzo:
Martín Eulogio:
Mercado Castro S:
Morris Carlos Francisco:
Moser Ernesto:
Naveiro Juan Teófilo:
Ortiz Pedro:
Panelo Guillaermo:
Partillo Nicolás:
Pavani Antonio.
Priotti Bartolomé.
Priotti Juan.
Pruzzo Albino:
Rodríguez Ramón Lorenzo.
Róldan Juan Bautista:
Saénz Federico:
Sayago Pedro Orfilio:
Tassini Roque Alejándro G:
Thomás Florindo:
Toranzo Francisco
Torche Juan María:
Torres Manuel A.
Trossero Bautista Juan:
Trosero Luis:
Villa Alejo:

Los Quirquinchos

Abelante José Marcos:
Almada Pedro Nolasco:
Arce Elpidio:
Aristela Manuel:
Arrieta Santiago:
Ayala Angel.
Barrera Benito:
Bogueres Juan:
Brizuela Juan
Bustamante Aristóbulo
Cáceres Celedonio Natalio
Canteros Indalecio
Castillo Santiago
Cisterna Martín
Devia Pedro
Diaz Nicolás Segundo
Ermite Ernesto
Etcheverry Pedro
Fernández Fabiano
Faenze José
Faenze Vicente
Ferrp Antonio
Frutos Manuel D.
Funes Indalecio Pedro
Gallardo Aurelio Silva
Gatti Angel Gustavo
Gatti Santiago
Ghighan Bautista
Giandana Antonio
Gorgi Pedro
Gungnani Félix G. A:
Herrera Cipriano
Juárez Juan
Landriel Marcial
López Benedicto
Lorenzatti Pedro Domingo
Luna José Lino
Lynch Tomás
Machada Ireneo
Massera Juan
Massera Justo D.
Medina Ramón
Melgarejo Francisco
Mercado Héctor
Mondach Santiago
Monis Federico
Moya Juan
Morunino Bartolo
Moyano Manuel

Nicola Angel María
Nicolás Juan Bautista
Oliva Clodomiro
Ortíz Ramón
Osse Rufino
Palacio Ramón M.
Paz Julio
Peralta Ramón F.
Petit Mauricio
Pinaroli Francisco
Piombi Pedro Pablo
Piombi Luis
Pucheta Eulogio
Quevado del Corazón de Jesús
Quiroga Ceferino
Ramírez Floriano
Ramírez José María
Ruedas Nicolás
Ruíz Oscar
Sánchez Alberto Félix
Sánchez Santiago
Segovia Rafael
Silva Antonio
Sosa Eduardo Avelino
Sosa Macario
Suárez Julio
Tolosa Pío
Tomad Valentín
Torrado Francisco
Vila Andrés.
Vila Juan Vicente.
Villalba José
Zabeta Estebán C.

Berabevú

Albornoz José Santos
Carranza Zoraido.
Castaldi Alfredo
Medina Norberto

San José de la Esquina

Acosta Juan
Agüero Leandro
Aguirre Vicente
Alvarez Manuel
Alvarez Mariano
Andino Hipólito
Avellaneda José Estanislao
Baldocini José Guerino Ventura
Barrientos Higinio
Bertello Jacinto
Bertello Sebastián
Bochettino Carlos
Bosse Antonio
Bressino Martín
Bruela Bartolo
Brun Ernesto
Bustamante Tomás
Cabral Amelio
Cabral Ignacio
Cabrera Abel
Cáceres Jerónimo
Carabajal Genaro
Cárcamo Miguel Juan
Caribone Juan
Carreras Solano
Carrizo Juan Damián
Clarino Pedro Antonio
Cocchettino Domingo
Córdoba Gumersindo
Coria Dolores
Cuello Ireneo
Cufré Benedicto
Demarco Domingo
Drutta Francisco
Escobar Felipe P.
Esquivel Arístides
Etchebest Adolfo H.
Ferreyra Faustino E.
Ferreyra Fernando
Fioravante Daniel
Furloz Leonardo
Galimberti Juan
Gallegos Felipe
Garay Jorge
García Eloy Casiano
Giorni Alfredo
Gómez Manuel G.
Gorts Indalecio
González Dolores
Guar Nicolás
Guevara Manuel
Guillamón José María
Gutiérrez José Dolores
Herrera Carlos Marcelino R.
Herrera Cirilo
Herrera Juan
Hoga Urbano
Ibáñez Fermín
Juárez Paz Ignacio
Keilty Juan.
Lazcano Deogracias.
Letto Raimundo Salvador.
López Emeterio.
Loza Calixto Nicanor.
Lucero Angel Arturo.
Machi Carlos J. A.
Maldonado Vicente.
Mansilla Estanislao.
Márquez Estanislao.
Martínez Eulogio.
Martínez Julián Ernesto.
Medina Sixto Manuel.
Milina Felipe.
Monges Francisco.
Montenegro Manuel.
Monticco Victorio.

Morazzo Martín.
Moreno Martín Aníbal.
Moreno Pastor.
Moyano Adolfo.
Nicolini Jacobo.
Olmos Cecilio.
Ortiz Alejandro.
Parrino José.
Pedemonte Juan.
Pellece Francisco.
Peralta Felipe P.
Peralta Vicente.
Pérez Agustín.
Pilot Angel.
Piñero Juan Ramón.
Ponce Jacinto.
Potarri Eleodoro.
Pradella Serafín.
Quintero Hilario.
Quinteros Romualdo.
Ramírez Eleuterio.
Ramos Santiago.
Rampe Pedro V. J.
Ré Ceferino.
Raimonda Francisco.
Ríos Carlos.
Robledo Antonio David.
Rodríguez Carlos.
Romano Gabriel A.
Romero Arturo del Rosario.
Schiavanz Guillermo E.
Sofia Francisco Luis.
Sosa Valentín Santiago.
Suárez Luis J.
Tachino Francisco Vico R.
Tapia Martín.
Tessaghi Celestino Juan.
Theiler Carlos.
Theiler Pablo.
Trejo Clemente.
Trejo Daniel.
Troyano Domingo.
Tules Anselmo.
Tules Juan Cesario.
Tules Juan Clemente.
Vailante Juan.
Villarreal Segundo.
Villarreal Clarión.
Zalusso Paulino.
Zanino Bautista.
Zeballos Angel.

Arteaga

Garraza Agapito.

Los Molinos

Abente José María.
Barisich Juan N.
Bosicovich Antonio I.
Buttarelli Quirico.
Correa Juvenal.
Cour Juan Pedro.
Teófilo Durán.
Heredia Ruperto A.
Lima Pedro.
Mamondi Secundino.
Palacios Ernesto Aristóbulo.
Palacios Gregorio.
Palacios Juan Carlos.
Pantani Marcos.
Pérez Liborio.
Villalba Celestino.
Villalba Félix.

Sanford

Barrionuevo Rufino.
Bessone Francisco.
Cattani Martín Luis.
Cubilla Modesto R.
Cuitiño Saturnino.
Culetto Juan.
Febre Adolfo Domingo.
Loza Gregorio.
Olguín José.
Prado Alfredo.
Quiroga Erusindo Modesto.
Rivas Angel.
Rositti Ambrosio Fernando.
Vázquez Gregorio.

v-23 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Mantecheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso; Talcahuano y Lavalle. —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c-v-10 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y empiaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Ma-gar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Güiraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda; Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación; hurto y

estafa respectivamente; bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemila, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Porchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Benigna Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capilla**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Héctor Alba Calderón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **María Biotti**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Urquiza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Eduardo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Pellegrini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Botana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez Meredis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Damblide**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a **Camilo Parada**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917: — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C v-18 abril,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplazá, por el término de treinta días, a contár desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en el sumario que respectivamente se les sigue: ante la secretaria de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Donato José, por hurto; Barcía José, por hurto, Peón José, por hurto, Bollo Emilio, por hurto, Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación, — Local del Juzgado, Palació de Justicia, Lavalle y Talcahuáno; tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917: — Luis I. Gómez Tolosa, y Antonio L. Berutti, secretarios.

S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Santiago Botana**, por robo; **Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández**, por defraudación; **Julio Prado**, por hurto y **José Baró**, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Hermenegildo San Juan**: por quiebra; **Diamante Fronoli ó Gianalis**; por disparo de arma de fuego; **Juan Viscardi y Francisco Beranecú**, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0,42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4817 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse, a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote Nº 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —

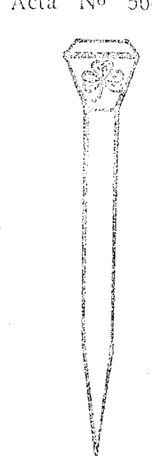
v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56656



Marzo 26 de 1917. — Manufacturers; Agents Company Incorporated. — Clavos de herradura de la clase 10.

v-10 abril.

Acta Nº 56667

KENDAL

Marzo 27 de 1917: — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.

v-10 abril.

Acta Nº 56647
NATCO
Marzo 26 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima. — Silos en general de la clase 5ª
v-12 abril.

Acta Nº 56653
Drilefante
Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

Acta Nº 56666
DUC
Marzo 27 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.
v-10 abril.

Acta Nº 56654
DRILOX
Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

Acta Nº 56662
THE METS CO
Marzo 27 de 1917. — Adrian R. Lajous. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-12 abril.

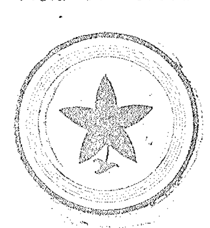
Acta Nº 56657
POLVO DE ORO
Marzo 25 de 1917: — A. E. Becker y Cía. — Compuesto para lavar ropa; jabones y artículos para la limpieza en general de la clase 14.
v-12 abril.

Acta Nº 56688



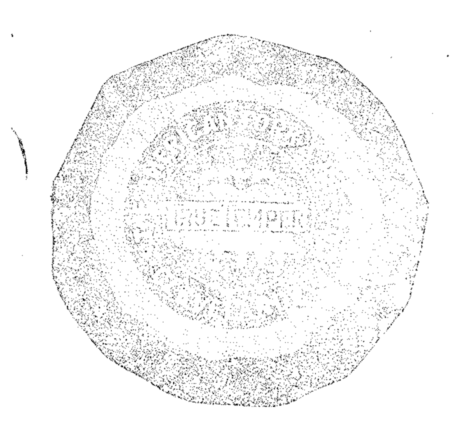
Marzo 30 de 1917. — R. F. y J. Alexander y Co. — Hilos en general, de la clase 16.
v-14 abril.

Acta Nº 56691



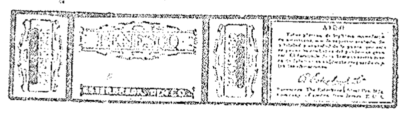
Marzo 30 de 1917. — Sociedad Anónima Cucirini Cantoni Coats. — Hilos en general, de la clase 16.
v-14 abril.

Acta Nº 56695



Marzo 30 de 1917. — American Fork y Hoe Company. — Herramientas en general y útiles de mano para huertas y jardines, de la clase 10.
v-14 abril.

Acta Nº 56696

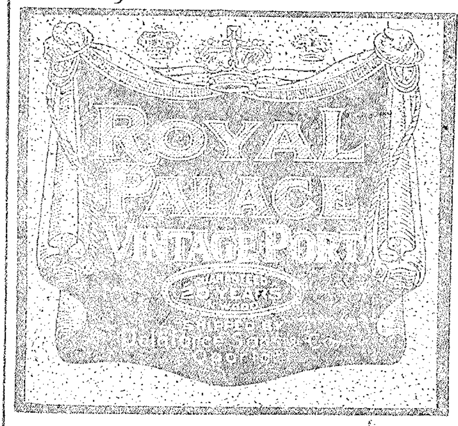


LONDON
Marzo 30 de 1917. — John Dickinson y Company Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-14 abril.

Acta Nº 56697

Marzo 30 de 1917. — The Esterbrook Steel Pen Manufacturing Company. — Plumas de todas clases, de la clase 18.
v-14 abril.

Acta Nº 56698



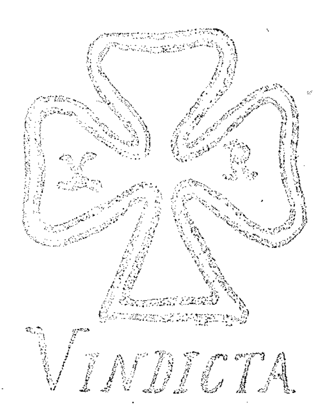
Marzo 30 de 1917. — Delaforce Sons y Co. — Bebidas en general; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-14 abril.

Acta Nº 56699
TROPERO
Marzo 30 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company, Limited): — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 abril.

Acta Nº 56703
ELECTION
Marzo 31 de 1917. — Emilio Marty: — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-14 abril.

Acta Nº 55592
DIAMOND
Diciembre 27 de 1916. — Diamond Expansión Bolt Co. — Tornillos de expansión; anclas de tornillo, pernos acodados, pernos dobles, cáncamos dobles y pernos para reparar calderas, de la clase 10 (modificada).
v-14 abril.

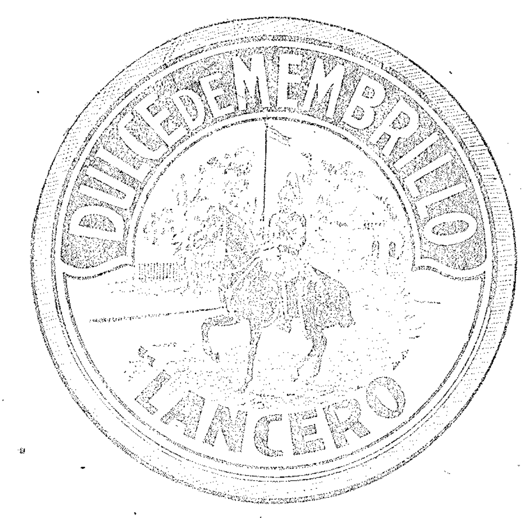
Acta Nº 55650



Diciembre 29 de 1916. — Xavier Robine: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de yerba mate (substituída).
v-14 abril.

Acta Nº 56702



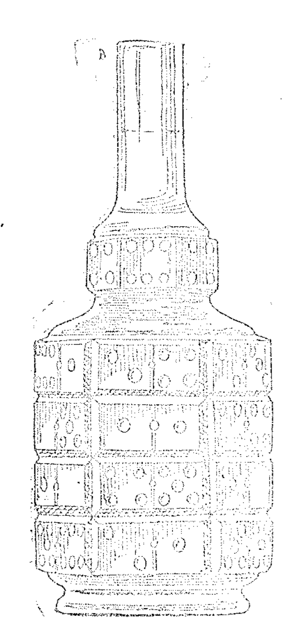


Marzo 31 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Dulce de membrillo; de la clase 22 (envase).
v-13 abril

Acta Nº 56686

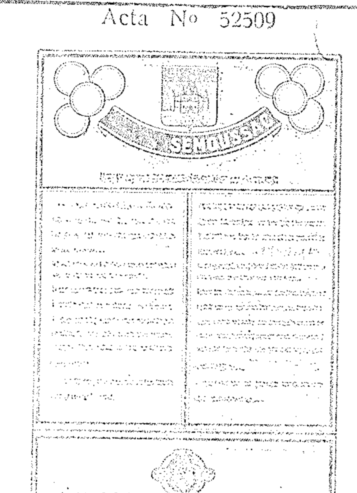
Marzo 30 de 1917. — Florio Marincovich: — Vinos, de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 56687



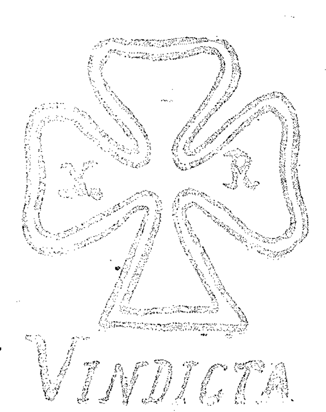
Marzo 30 de 1917. — Pablo Goldner: — Bebidas en general; de la clase 23 (envase).
v-13 abril

Acta Nº 52509



Abril 25 de 1916: — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada)
v-13 abril

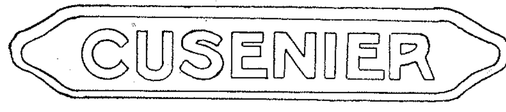
Acta Nº 55649

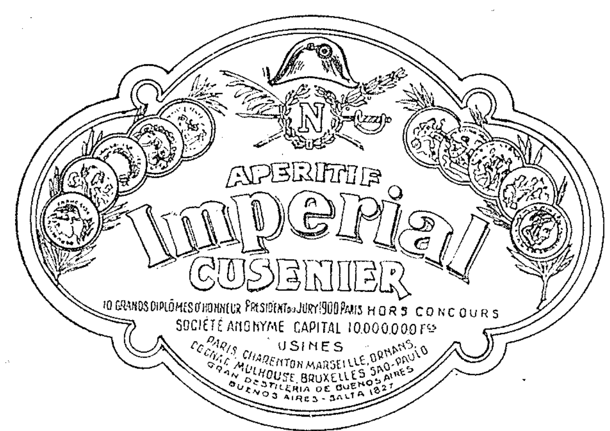


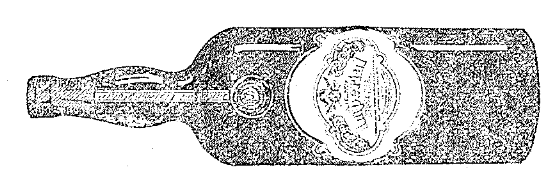
Diciembre 29 de 1916. — Xavier Robine: — Bebidas en general; no medicinales, alcohólcas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).
v-13 abril

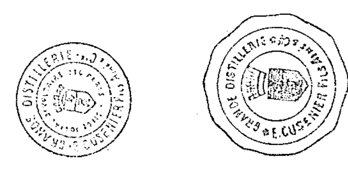
Acta Nº 55648
SUMMER (VERANO)
Diciembre 29 de 1916: — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólcas o no; alcohol de la clase 23 (modificada).
v-13 abril

Acta Nº 53591









Julio 11 de 1916: — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Aperitivos de la clase 23 (modificada).
v-14 abril.

Acta Nº 55774

Duval

Enero 15 de 1917. — Alejandro Duval. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16 (substituída).
v-14 abril.

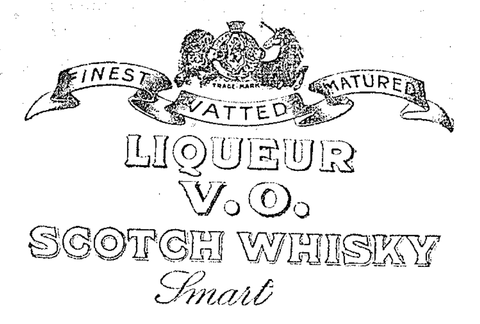
Acta Nº 56682





Marzo 30 de 1917. — Viuda de Pablo Fernández Izquierdo: — Un específico para la dentición, de la clase 2.
v-14 abril.

Acta Nº 51176



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Compañía: — Whisky; de la clase 23 (modificada).
v-14 abril.

Acta Nº 50308



MARINERO

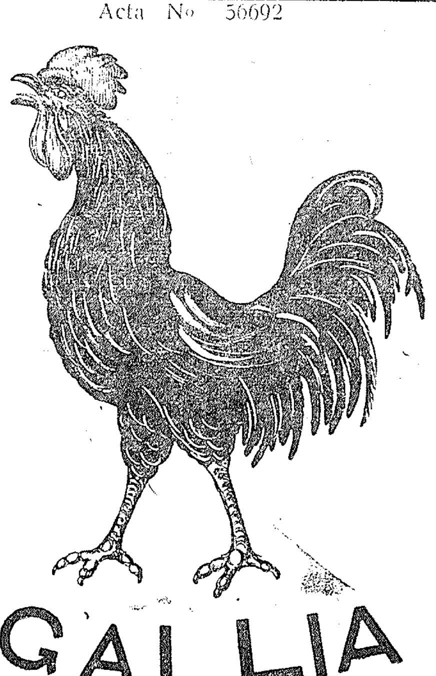
Octubre 29 de 1915: — John Boyle y Company, Limited: — Lonas y lonetas de algodón y telas para filtrar, de la clase 15 (modificada).
v-14 abril.

Acta Nº 56694



Marzo 30 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.
v-14 abril.

Acta Nº 56692



GALLIA

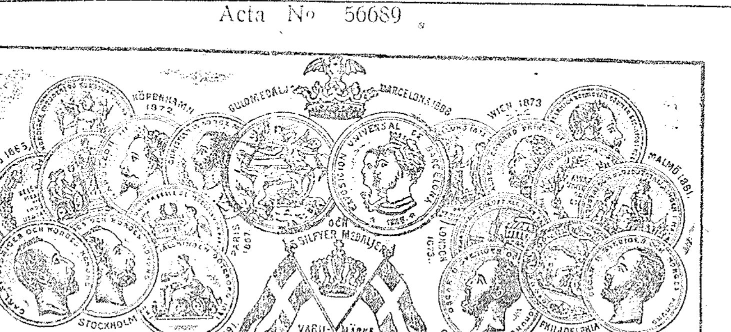
Marzo 30 de 1917. — J. y M. Bloch, Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-14 abril.

Acta Nº 56683



Marzo 30 de 1917. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 56689



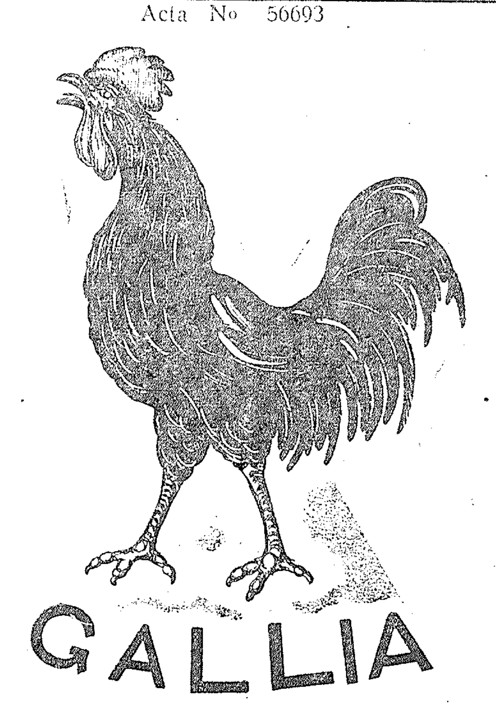
Marzo 30 de 1917. — Iveussón y Ohlsson y Compañía. — Una bebida especial; de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 56690

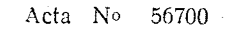


Marzo 30 de 1917. — Terrabusi Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 23.
v-13 abril

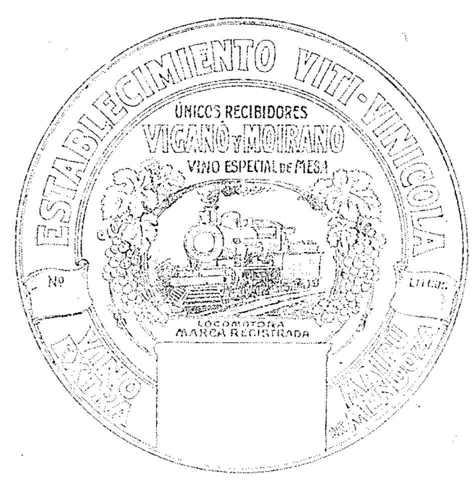
Acta Nº 56693



Marzo 30 de 1917. — J. y M. Bloch, — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 abril

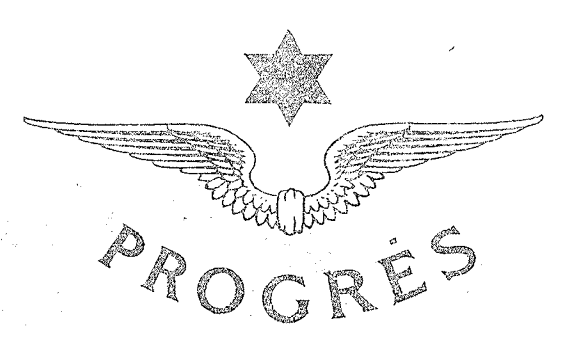


Acta Nº 56700

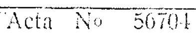


Marzo 30 de 1917. — Vigamo y Moirano. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 56701



Marzo 30 de 1917. — Carlos Eugenio Heer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-13 abril



Acta Nº 56704



Marzo 31 de 1917. — Gerada y Cremades. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 abril

Acta Nº 56705



Marzo 31 de 1917. — Gerada y Cremades. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 55617



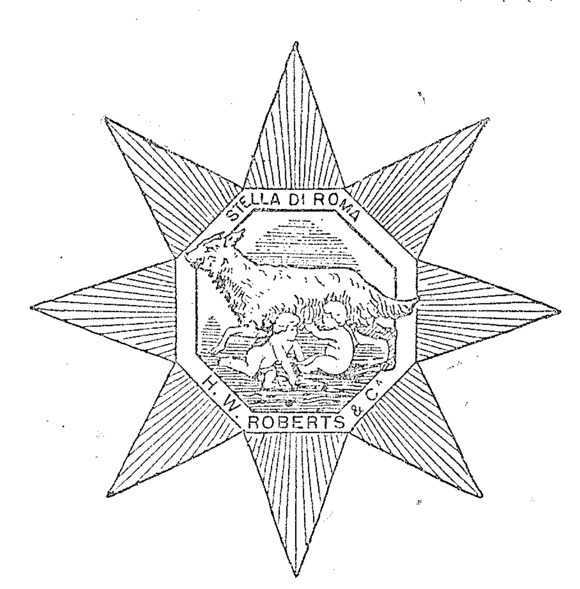
Diciembre 28 de 1916. — José Fernández y Hermano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada) v-10 abril.

Acta Nº 56639



Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cia. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56640



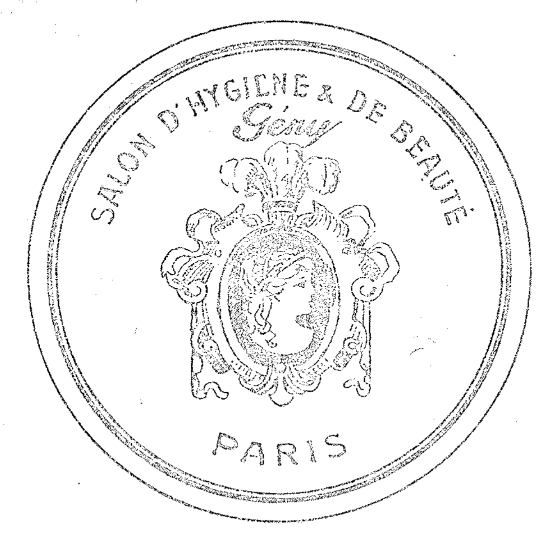
Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56641



Marzo 26 de 1917. — Julio Urruela: — Productos de panadería; pastelería y confitería de la clase 22. v-10 abril.

Acta Nº 56649



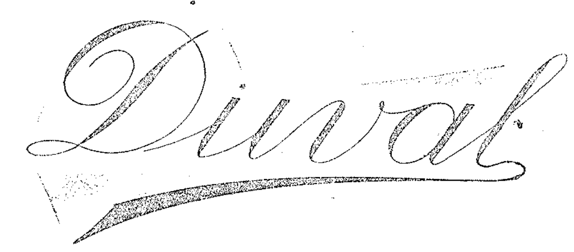
Marzo 26 de 1917. — P. M. Gény. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, lociones, aceites; polvos; y demás artículos de tocador y productos para la belleza de la cla-se 16. v-10 abril.

Acta Nº 56658



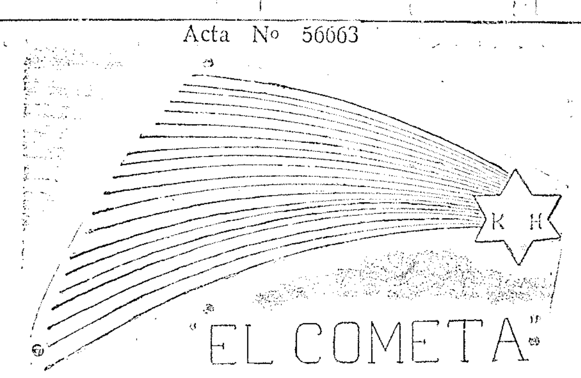
Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, foto grafía, investigaciones científicas, en los rabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 abril.

Acta Nº 56659



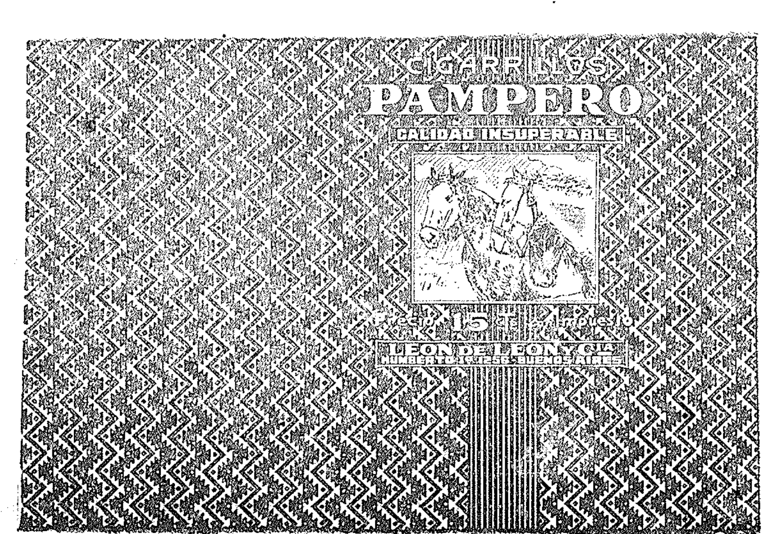
Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Bebidas en general, no medicinaels, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23. v-10 abril

Acta Nº 56663



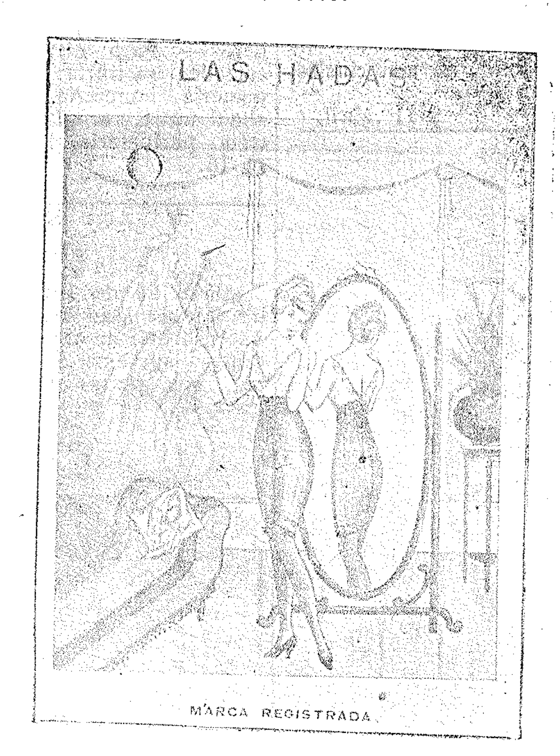
Marzo 27 de 1917. — Kurlat Her-manos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56646



Marzo 26 de 1917: — León de León y Cía: — Cigarrillos de la clase 21. v-10 abril.

Acta Nº 56660



Marzo 27 de 1917. — Serra Cuadras Hermanas. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56661

CERVINI

Marzo 27 de 1917. — Cervini Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Acta Nº 65665

MITCHELL'S ENGLISH BOOK-STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

Marzo 27 de 1917. — Eduardo B. Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56668



Marzo 27 de 1917. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril

Acta Nº 56669



La Rioja Alta

Sociedad de cosecheros de vino

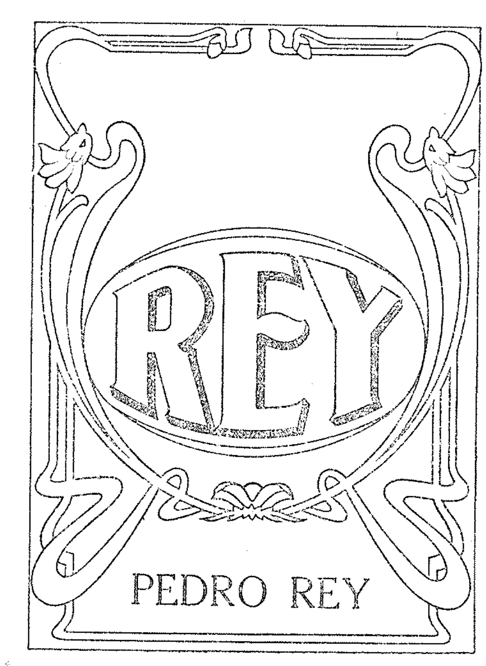


Unico Importador
J. LARROQUETTE
C. Pellegrini 1047
Buenos Aires

COSECHA DE 1912

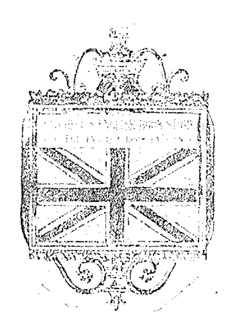
Marzo 21 de 1917. — Juan Larroquette. — Vinos en general de la clase 23. v-10 abril.

Acta Nº 56671



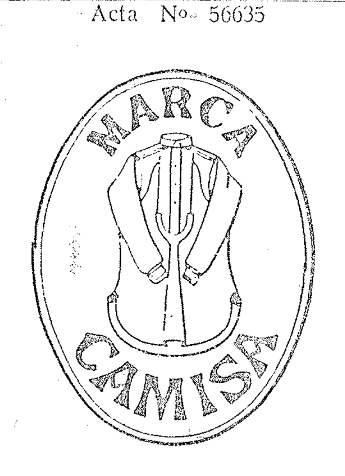
Marzo 27 de 1917. — Pedro Rey. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Marca Renunciada



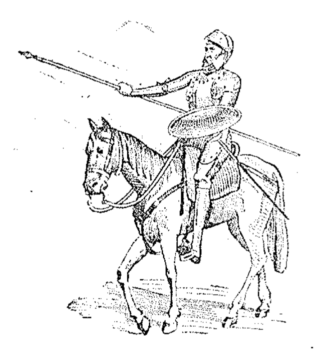
Eduardo B. Mitchell, renuncia a todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 44805 el 15 de Junio de 1916. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56635



Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56642



Marzo 26 de 1917. — Ramón y Mora. — Sombreros, gorras y artículos para hombre de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56636



"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56637

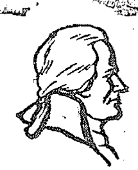


"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-10 abril

Acta Nº 56648

Modern Business



Marzo 26 de 1917. — Alexander Hamilton Institute. — Libros, periódicos y revistas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56643

FERNET
DIGESTIVO PURGANTE ANTICOLERICO
DEL Dr B. BRANCA

Marzo 26 de 1917. — Giussani y Taiana. — Fernet de la clase 23.
-v-11 abril.

Acta Nº 56645

AUX CORSETS MERVEILLEUX

Marzo 26 de 1917. — Societé Baehr y Cía. — Corsés en general, sus accesorios y componentes de la clase 16.
-v-11 abril.

Acta Nº 56638



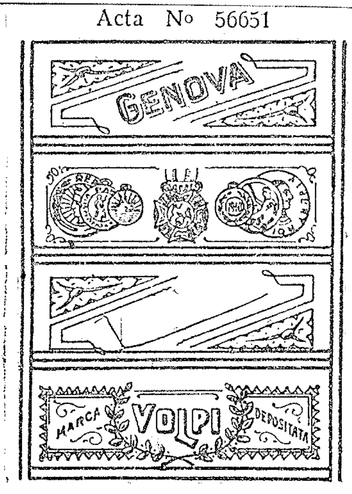
Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
-v-11 abril.

Acta Nº 56650



Marzo 26 de 1917. — Delgado y Cía. — Confecciones de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 56651



Marzo 26 de 1917. — Arturo Vescovo y Volpi. — Pastillas, caramelos, bombones y confites de la clase 22.
-v-11 abril.

Acta Nº 56684

OLDOMOBILE

Marzo 30 de 1917. — León Iruretagoyena: — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.
v-14 abril.

Acta Nº 52716

"POLONIA"

Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56675



Marzo 28 de 1917. — Francisco Jannello. — Vinos en general, de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 56676



Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán en general, de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 56678

PAPEL DE HILO PURO



PAPEL DE HILO PURO

Marzo 29 de 1917. — Francisco Toral Ruiz. — Papel para cigarrillos, de la clase 21.
v-11 abril.

Acta Nº 51784

FIERROMALT

Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56673



Marzo 28 de 1917. — Morton Sundour Fabrics, Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 56685

CLUB

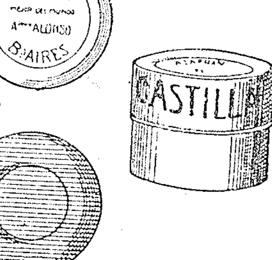
Marzo 30 de 1917. — La Sucesión George Mac Hardy. — Calzados en general, de la clase 16.
v-14 abril.

Acta Nº 56672

REGAL BOND

Marzo 28 de 1917. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-11 abril.

Acta Nº 56677



Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán de la clase 22, (envase).
v-11 abril.

Acta Nº 56661

GRAZIELA

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 abril.

Acta Nº 56652

CYCLONE

Marzo 26 de 1917: — The Chisholm. Moore Manufacturing Company — Ascensores, montacargas, grúas, pescantes, aparejos de izar y sus similares, sus partes y accesorios de la clase 12.
v-10 abril.

Acta Nº 56670



Marzo 27 de 1917. — Antonio Liberatore: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-10 abril.

Acta Nº 56679



Marzo 29 de 1917. — Jaime Casañas. — Pomadas, polvos y líquidos para limpiar y lejías de todas clases de la clase 14.
v-12 abril.

Acta Nº 56680

UNI-LECTRIE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-12-abril.

Acta Nº 56674

VENUS

Marzo 28 de 1917.—American Lead Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-12-abril.

Acta Nº 56681

VERKOTYPE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-12-abril.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional